

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 049 - 2021**  
**De 28 de Julio de 2021**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN NO. 2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-721-2041, propone llevar a cabo un proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN NO. 2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**, a ser desarrollado en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera;

Que en virtud de lo anterior, el día doce (12) de marzo de 2021, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General de dicho Ministerio, debidamente autorizado mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN NO. 2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEX CRUZ, CARLOTA SANDOVAL, MARCIAL MENDOZA y JOSÉ FLOREZ**; todos, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-029-2008, IAR-049-2000, IAR033-1997 e IAR-075-1998**, respectivamente (fs. 1-47);

Que el proyecto consiste en la construcción de estribos e instalación de un puente con una longitud de 150 pies sobre el río la Villa, en la comunidad de La Playita. Comprende actividades preliminares como: adecuación de la superficie que albergará el proyecto, desvío temporal (paso temporal para los usuarios, utilizando el acceso que actualmente utilizan los vehículos que transitan), obras complementarias como: construcción de cunetas pavimentadas, zampeado, sitios para instalaciones temporales (patios). El área definida para la construcción de estribos e instalación del puente consta de una superficie de  $400.00 \text{ m}^2$  y una superficie de  $417.38 \text{ m}^2$  como para las instalaciones provisionales.

Que el proyecto se ubica dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, específicamente en la Reserva Forestal El Montoso (ver Resolución No. **DAPB 0019-2021** de 26 de febrero de 2021), georreferenciado sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum **WGS 84**:

<b>Coordinadas de ubicación del proyecto</b>		
<b>Área del Puente (<math>400.00 \text{ m}^2</math>)</b>		
No.	Norte	Este
1	851190.90	522943.46
2	851163.90	522959.46

3	851154.10	522952.54
4	851181.10	522936.54
<b>Área de acceso y calle de tierra (396.00 m<sup>2</sup>)</b>		
1	851163.90	522959.46
2	851161.82	522990.86
3	851149.82	522990.86
4	851154.10	522952.54
<b>Área para las instalaciones provisionales (417.38 m<sup>2</sup>)</b>		
1	851190.90	522943.46
2	851181.10	522936.54
3	851194.48	522905.14
4	851205.34	522910.23

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Forestal (**DIFOR**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0176-2203-2021** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**) y al Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0058-2203-2021** (fs. 57-67);

Que mediante nota No. **041-DEPROCA-2021**, recibida el veinticuatro (24) de marzo de 2021, **IDAAN**, remite el informe de análisis sobre el EsIA, en el cual indican que no cuentan con comentarios, basados en el área de su competencia (fs. 68-69);

Que mediante nota No. **2159 – SDGSA-UAS**, recibida el veinticinco (25) de marzo de 2021, **MINSA**, remite el informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios están dirigidos a las reglamentaciones y normas que deberá cumplir el promotor durante el desarrollo del proyecto (fs. 70-73);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-184-2021**, recibido el veintinueve (29) de marzo de 2021, **DIFOR**, remite comentarios técnicos sobre el EsIA, entre los cuales señalan que la posibilidad de desarrollo estará sujeta a la protección y conservación de las áreas descritas en el referido documento, además de indicar que la información deberá ser verificada en campo por parte de la Dirección Regional respectiva (fs. 74-77);

Que mediante nota No. **SAM-184-2021**, recibida el veintinueve (29) de marzo de 2021, **MOP**, comunica que posterior a la revisión del precitado documento, dicha Unidad Técnica no tiene objeción, ni comentarios sobre el desarrollo del proyecto (fs. 78-79);

Que mediante nota No. **14.1204-048-2021**, recibida el treinta y uno (31) de marzo de 2021, **MIVIOT**, remite el informe de revisión y calificación del EsIA, el cual indica “*-El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la entidad encargada de establecer las servidumbres viales en todo el país: en el EIA no indica si ya existe un camino, calle o carretera, los nuevos proyectos requieren, la asignación de servidumbre vial, en el caso que nos ocupa es la construcción de estribos e instalación de un puente. – El proyecto no requiere asignación de uso de suelo por tratarse de servidumbre vial: Deberá presentar la certificación de Servidumbre Vial. – El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes*” (fs. 80-83);

Que mediante nota No. **157-2021 DNPC/MiCULTURA**, recibida el cinco (5) de abril de 2021, **MiCULTURA**, remite comentarios sobre la revisión del documento técnico del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS**

**(GRUPO II) RENGLÓN NO. 2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS;** entre los cuales establecen que el estudio arqueológico carece de información importante para la emisión final de un criterio de revisión objetiva, por lo que concluyen que solo será viable en el caso de que se presente dicho estudio subsanado (fs. 84-85);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-0282-2021**, recibido el cinco (5) de abril de 2021, **DAPB**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indica que el tipo de proyecto no altera significativamente el área protegida, por lo que los impactos directos, serán impactos temporales. En virtud de ello, señalan que el promotor del proyecto deberá cumplir con la recuperación y enriquecimiento del bosque de galería, asimismo indican que deberá cumplir con las normativas vigentes, aplicables y exigidas por el Ministerio de Ambiente (fs. 86-90);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0298-2021**, recibido el seis (6) de abril de 2021, **DIAM**, remite verificación de coordenadas del EsIA, en la cual informa lo siguiente: *“Con los datos suministrados se generaron los siguientes polígonos: Área de construcción de Puente con una superficie de 652 m<sup>2</sup>, Área para acopio de materiales y equipo con una superficie de 798 m<sup>2</sup>, Polígono total a utilizar con una superficie 1687.5 m<sup>2</sup>, Área de Oficinas con una superficie de 407.5 m<sup>2</sup>, se generaron adicional los siguientes datos puntuales, Calidad de aire, Calidad de agua, Prospección, Monitoreo de Ruido Punto 1 y Monitoreo 2, estos datos se encuentran dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas específicamente en la Reserva Forestal El Montoso y según su Zonificación se encuentra en la Zona de uso múltiple. [...]”* (fs. 91-92);

Que mediante **MEMORANDO DSH-395-2021**, recibido el ocho (8) de abril de 2021, **DSH**, remite informe técnico No. 027-2021 de análisis del EsIA donde indica que se deberá garantizar el cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 y la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (fs. 100-104);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, emitió comentarios al **MEMORANDO-DEEIA-0176-2203-2021** de forma extemporánea, mientras que SINAPROC, no emitió comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0058-2203-2021**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, *“...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”*;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0058-0904-2021** de nueve (9) de abril de 2021, debidamente notificada el día veintiuno (21) de abril de 2021, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 105-111);

Que mediante nota No. **SG-SAM-455-2021**, recibida el diez (10) de mayo de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0058-0904-2021** (fs. 112-161);

Que en relación a lo descrito en el párrafo que antecede, **DEIA**, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0306-1105-2021** del once (11) de mayo de 2021, se remite respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, además, se le solicita generar cartografía a la Dirección de Información Ambiental (DIAM); y a las UAS del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Cultura (MiCULTURA) y al Ministerio de Obras Públicas (MOP), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0094-1105-2021** (fs. 162-172);

Que mediante nota No. **255-2021 DNPC/MiCULTURA**, recibida el diecisiete (17) de mayo de 2021, **MiCULTURA**, remite revisión a la primera información aclaratoria, el cual indica “[...]

consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN NO.2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**” y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.” (fj. 173);

Que mediante nota No. **064-DEPROCA-2021**, recibida el dieciocho (18) de mayo de 2021, IDAAN, remite informe respecto a la primera información aclaratoria al EsIA, en donde indica: “*No hay observaciones, ni comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental. Categoría II*” (fs. 174-175);

Que mediante nota **DRHE-SEIA-0604-2021**, recibida el diecinueve (19) de mayo de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, remite la evaluación respecto a la primera información aclaratoria, en la cual indica no tener comentarios (fj. 176);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0476-2021**, recibido el diecinueve (19) de mayo de 2021, **DIAM**, informa lo siguiente: “[...] se generaron los siguientes polígonos: Área del Puente con una superficie de 343.64 m<sup>2</sup>, Área para las Instalaciones Provisionales con una superficie de 417.34 m<sup>2</sup>, Área de acceso y calle de tierra con una superficie de 390.98 m<sup>2</sup>, estos datos se encuentran dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas específicamente en la Reserva Forestal El Montoso y según su Zonificación se encuentra en la Zona de uso múltiple.” (fs. 177-178);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-0566-2021**, recibido el veinte (20) de mayo de 2021, **DAPB**, remite el informe técnico de evaluación a la primera información aclaratoria, el cual indica “● *Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre” [...]*” (fs. 179-180);

Que mediante **MEMORANDO DSH-602-2021**, recibido el veintiuno (21) de mayo de 2021, **DSH**, remite comentarios a la primera información aclaratoria del EsIA, donde indica “[...] hemos revisado la primera nota aclaratoria y en lo que respecta a nuestra dirección, no tenemos comentarios al respecto.” (fj. 184);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-370-2021**, recibido el veinticinco (25) de mayo de 2021, **DIFOR**, remite comentarios técnicos respecto a la primera información aclaratoria al EsIA, el cual indica “[...] 1) Identificar los tipos de coberturas Boscosas presente en las áreas específicas de cada región donde se va a desarrollar el proyecto, incluyendo el tamaño (superficie) de cada tipo de cobertura o formación vegetal caracterizado o detectado en el área donde se ubica la realización de la obra. 2) Detallar el espacio (superficie) de cada una de esas unidades vegetales caracterizadas que consideren, vayan a ser afectadas o impactadas en la obra y que requerirán remoción o eliminación de las mismas y las medidas de mitigación que se implementaran para contra restar los impactos a estos tipos de formaciones vegetales reportadas. 3) Detallar el espacio (superficie) aproximada de aquellas unidades vegetales caracterizadas que consideren se mantendrán sin afectación y que no sufrirán ningún tipo de impacto durante el desarrollo de la obra.” (fs. 191-193);

Que el MINSA y MIVIOT, remitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0094-1105-2021** de forma extemporánea, mientras que SINAPROC y MOP, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0094-1105-2021**, por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales

Ministerio de Ambiente

Resolución No. 11-049-2021

Fecha: 26/7/2021

Página 4 de 9



*no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...";*

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0097-3105-2021** de treinta y uno (31) de mayo de 2021, debidamente notificada el diez (10) de junio de 2021, se solicita al promotor la Segunda Información Aclaratoria (fs. 196-200);

Que mediante nota **SG-SAM-668-2021**, recibida el veintinueve (29) de junio de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0097-3105-2021**, en la cual integran el aviso de consulta pública corregido, con fecha de fijado (18 de junio de 2021) y desfijado (23 de junio de 2021), realizado en la Alcaldía de Las Minas y certificación de la difusión radial efectuada a través de la emisora Flow 92.7 (fs. 201-211);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0421-3006-2021** del treinta (30) de junio de 2021, se remite respuesta a la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera y a la Dirección de Forestal (**DIFOR**) (fs. 212-213);

Que mediante nota **DRHE-SEIA-0891-2021**, recibida el siete (7) de julio de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, remite la evaluación respecto a la segunda información aclaratoria, en la cual indica no tener comentarios al respecto (f. 215);

Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-511-2021**, recibido el ocho (8) de julio de 2021, **DIFOR**, remite observaciones a la revisión de la segunda información aclaratoria, entre las cuales indica que el promotor debe aportar la caracterización de la superficie y flora, lo que permitirá a dicha Dirección emitir el criterio técnico del EsIA en comento (fs. 216-218);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN NO. 2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, la primera y segunda información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del trece (13) de julio de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 219-237);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### RESUELVE:

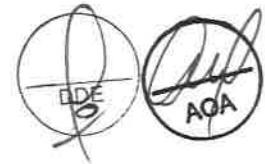
**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN NO. 2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido

Ministerio de Ambiente

Resolución No. 1A-049-2021

Fecha: 28/7/2021

Página 5 de 9



Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en el formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995 “*Por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá*” y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995, sobre vida silvestre*”.
- d. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (Gaceta Oficial No. 26063).
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en caso de ser requerida; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera confirme mediante inspección de campo los tipos de cobertura de bosque o vegetación, según sea el caso a afectar y establezca el monto a cancelar.
- g. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- h. Proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres del cuerpo de agua superficial, presente en el área de desarrollo del proyecto, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros, conforme al numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “*Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*”.
- i. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentra en el área de influencia del proyecto y realizar el análisis de calidad de agua del río La Villa, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una (1) vez al finalizar dicha etapa. Los resultados de estos análisis deberán ser reportados en los informes de seguimiento correspondientes.
- j. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta



identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua.

- k. Contar con la autorización de obra en cauce, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*”, la cual deberá ser incluida en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción.
- m. Contar con la Certificación de la Servidumbre Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT.
- n. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 44-2000** “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 45-2000** “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- o. Realizar monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y una (1) vez al finalizar dicha etapa. Los resultados del monitoreo deberán ser adjuntados a los informes de seguimientos correspondientes.
- p. Cumplir con lo establecido en la Ley No. 39 de 14 de agosto de 2007 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 1987 que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otras disposiciones*”; y cumplir con el Decreto de Gabinete No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003 “*Por la cual se establece una Política Nacional de Hidrocarburos en la República de Panamá*”.
- q. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- r. Coordinar con la Alcaldía de Las Minas, la recolección y depósito de los residuos que se generen producto del desarrollo del proyecto. Dicha autorización deberá ser presentada en el Primer Informe de Seguimiento.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- t. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. Señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- v. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una (1) vez al finalizar dicha etapa, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, la primera información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, deberá ceñir el desarrollo del proyecto específicamente a la sección del cuerpo de agua superficial identificado como área a intervenir en el EsIA del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN NO. 2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS.**

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN NO. 2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que, deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 12. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinti ocho (28) días, del mes de Julio, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente.



  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN NO. 2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: **ÁREA: ÁREA DEL PUENTE (400.00 m<sup>2</sup>)  
ÁREA DE ACCESO Y CALLE DE TIERRA (396.00 m<sup>2</sup>)  
ÁREA PARA LAS INSTALACIONES PROVISIONALES (417.38 m<sup>2</sup>)**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-049 DE 28 DE Julio DE 2021.**

Recibido por:

Ariel Ballesteros Odo Ariel Ballesteros

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

7-700-191

29-7-21

Cédula

Fecha

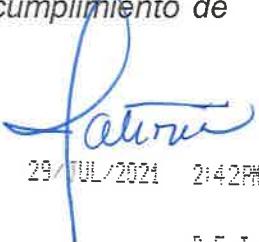
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 005  
(De 14 de Enero de 2021)



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,

  
29/01/2021 2:42 PM

D E I A

CONSIDERANDO:

AMBIENTE

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Resolucion N° 005

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Pagina 2 de 2



### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

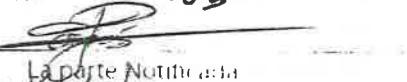
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**RAFAEL SABONGE V.**  
 Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/em



Ministerio de Obras Públicas  
 A las Tres y Tres cuartos (3:30) Tarde  
 de Hoy 19 Enero (19) 2021  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a TOMAS PINZON  
 el contenido de la 005

  
 La parte Notificada  
Ernesto Martínez  
 El funcionario que Notifica

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**ES COPIA AUTÉNTICA**  
 Panamá, 19 de marzo 2021





 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>	<b>HOJA DE TRAMITE</b>
<b>Fecha :</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">27/07/2021</span>		
<b>Para :</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Despacho del Ministro</span>		<b>De:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Secretaría General</span>
<b>Pláceme atender su petición</b>		<b>De acuerdo</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>URGENTE</b> <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> <b>Dar su aprobación</b> <input type="checkbox"/> <b>Resolver</b> <input type="checkbox"/> <b>Procede</b> <input type="checkbox"/> <b>Dar su Opinión</b> <input type="checkbox"/> <b>Informarse</b> <input type="checkbox"/> <b>Revisar</b> <input type="checkbox"/> <b>Discutir conmigo</b> <input type="checkbox"/> <b>Encargarse</b> <input type="checkbox"/> <b>Devolver</b> <input type="checkbox"/> <b>Dar Instrucciones</b> <input type="checkbox"/> <b>Investigar</b> <input type="checkbox"/> <b>Archivar</b>		
<b>Remitimos para su consideración y firma, resolución que aprueba el EsIA, categoría II, del proyecto Diseño y construcción de estribos e instalación de puentes modulares, provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (Grupo II) Renglón No. 2: Río La Villa-La Playita-Chepo, Las Minas. Anexamos expediente.</b>		
<b>Adj. Lo indicado.</b>		
<b>AGA/eas</b> <span style="font-size: 2em; color: blue; margin-left: 10px;">As</span>		
 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>		
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		
<b>RECIBIDO</b> <span style="font-size: 2em; color: blue; margin-left: 10px;">Jatin</span>		
<b>Por:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">____</span> <b>Fecha:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">28/7/21</span> <b>Hora:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">3:30 pm</span>		
<span style="font-size: 2em; color: blue; margin-left: 10px;">VS</span> <b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b> <b>RECIBIDO</b> <b>FECHA:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">28/7/21</span> <b>DESPACHO DEL MINISTRO</b>		

HOJA DE TRAMITE

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Fecha : 26/JULIO/2021

Para : SECRETARÍA GENERAL      De: DEIA

Plácame atender su petición      De acuerdo       URGENTE

Dar su aprobación       Resolver       Procede  
 Dar su Opinión       Informarse       Revisar  
 Discutir conmigo       Encargarse       Devolver  
 Dar Instrucciones       Investigar       Archivar

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor  
 Ministro, la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación del  
 EsIA, denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS  
 E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE  
 COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN  
 NO. 2: RÍO LA VILLA - LA PLAYITA - CHEPO, LAS MINAS".

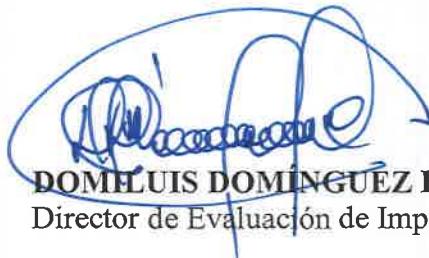
Adjunto expediente No. DEIA-II-F-033-2021 (1-237 fojas).

DDE//*AB*      *12/07/2021*      *htesia 97*



MEMO No-DEIA-326-2021

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente.



De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: **EXP. DEIA-II-F-033-2021**

Fecha: 26 de julio de 2021.

Por este medio, remito la Resolución que resuelve la solicitud de modificación al proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN NO. 2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**, para su consideración y firma.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

DDE/

Adjuntó expediente No. DEIA-II-F-033-2021 (1-237 fojas).

MIN. DE AMBIENTE   
DIRECCIÓN DE  
ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN NO. 2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS

2021 JUL 26 10:18AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

QZ

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE</b> <b>AMBIENTE</b>	<b>HOJA DE</b> <b>TRAMITE</b>	
<b>Fecha :</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">14 de julio de 2021</span>			
<b>Para :</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Asesoras Legales - DEIA</span>		<b>De:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">DEEIA</span>	
<input type="checkbox"/> Plácame atender su petición		<input type="checkbox"/> De acuerdo	<input type="checkbox"/> URGENTE
<input type="checkbox"/> Dar su aprobación <input type="checkbox"/> Resolver <input type="checkbox"/> Procede <input type="checkbox"/> Dar su Opinión <input type="checkbox"/> Informarse <input checked="" type="checkbox"/> Revisar <input type="checkbox"/> Discutir conmigo <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse <input type="checkbox"/> Devolver <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones <input type="checkbox"/> Investigar <input type="checkbox"/> Archivar			
<b>Remito para su revisión, el expediente administrativo</b> <b>DEIA-II-F-033-2021</b> , que consta de 237 fojas, el cual contiene la solicitud de evaluación del EslA, Categoría II del proyecto: <b>"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA- LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS"</b> , promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.			
<i>Atte.,</i> <i>DDE/ACP/ych/ac</i>			



*Yaneth*  
*15/7/2021*  
*11:45 a.m.*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	13 DE JULIO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	ALEX CRUZ (IRC-029-2008), CARLOTA SANDOVAL (IAR-049-2000), MARCIAL MENDOZA (IAR-033-1997) y JOSÉ ANTONIO FLOREZ (IAR-075-98)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA

II. ANTECEDENTES

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuyo Representante Legal es el señor RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR varón, mayor de edad, con número de cédula No. 8-721-2041 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”.

En virtud de lo antedicho, el día doce (12) de marzo de 2021, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a través del señor IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la RESOLUCIÓN No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ALEX CRUZ, CARLOTA SANDOVAL, MARCIAL MENDOZA y JOSÉ ANTONIO FLOREZ personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-029-2008, IAR-049-2000, IAR-033-1997 e IAR-075-98, respectivamente.

Mediante PROVEIDO DEIA-036-1803-2021, del 18 de marzo de 2021, (visible en las fojas 55 y 56 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de estribos e instalación de un puente con una longitud de 150 pies sobre el río la Villa, en la comunidad de La Playita, conjuntamente comprende, actividades preliminares como: adecuación de la superficie que albergará el proyecto, desvío temporal (paso temporal para los usuarios, utilizando el acceso que actualmente utilizan los vehículos que transitan), obras complementarias como: construcción de cunetas pavimentadas, zampeado, sitios para instalaciones temporales (patios).

El área definida para la construcción de estribos e instalación del puente consta de una superficie de 400.00 m<sup>2</sup> y una superficie de 417.38 m<sup>2</sup> como para las instalaciones provisionales.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas específicamente en la Reserva Forestal El Montoso, el cual cuenta con viabilidad, mediante Resolución No. DAPB 0019-2021 de 26 de febrero de 2021, ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de ubicación del proyecto		
Área del Puente (400.00 m <sup>2</sup> )		
No.	Norte	Este
1	851190.90	522943.46
2	851163.90	522959.46
3	851154.10	522952.54
4	851181.10	522936.54
Área de acceso y calle de tierra (396.00 m <sup>2</sup> )		
1	851163.90	522959.46
2	851161.82	522990.86
3	851149.82	522990.86
4	851154.10	522952.54
Área para las instalaciones provisionales (417.38 m <sup>2</sup> )		
1	851190.90	522943.46
2	851181.10	522936.54
3	851194.48	522905.14
4	851205.34	522910.23

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Herrera, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), además se solicitó generar cartografía del referido EsIA a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0176-2203-2021** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0058-2203-2021** (ver fojas 57 a la 67 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **041-DEPROCA-2021**, recibida el 24 de marzo de 2021, el **IDAAN**, remite el informe de análisis respecto al EsIA, el cual indica “*No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.*” (ver fojas 68 y 69 del expediente administrativo).

Mediante Nota – **2159 – SDGSA-UAS**, recibida el 25 de marzo de 2021, el **MINSA**, remite el informe de evaluación del EsIA, donde emite comentarios a las reglamentaciones y normas que

debe cumplir el promotor durante el desarrollo del proyecto (ver fojas 70 a la 73 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-184-2021**, recibido el 29 de marzo de 2021, **DIFOR**, remite los comentarios técnicos respecto al EsIA, donde indica lo siguiente: “[...] *Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada mantendrá las áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando que no habrá grandes afectación de ninguna cobertura de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recurso, no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado. Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar. Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación” [...]” (ver fojas 74 a la 77 del expediente administrativo).*

Mediante Nota **SAM-184-2021**, recibida el 29 de marzo de 2021, el **MOP**, remite la evaluación del EsIA, el cual indica “*Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios del mismo.*” (ver fojas 78 y 79 del expediente administrativo).

Mediante Nota **Nº 14.1204-048-2021**, recibida el 31 de marzo de 2021, el **MIVIOT**, remite el informe de revisión y calificación del EsIA, el cual indica “*-El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la entidad encargada de establecer las servidumbres viales en todo el país: en el EIA no indica si ya existe un camino, calle o carretera, los nuevos proyectos requieren, la asignación de servidumbre vial, en el caso que nos ocupa es la construcción de estribos e instalación de un puente. – El proyecto no requiere asignación de uso de suelo por tratarse de servidumbre vial: Deberá presentar la certificación de Servidumbre Vial. – El proyecto deberá cumplir con todas las normativas aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes*” (ver fojas 80 a la 83 del expediente administrativo).

Mediante Nota **nº 157-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el 05 de abril de 2021, **MiCultura**, remite comentarios respecto al EsIA, donde indica “[...] *al estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación, ... y se detallan a continuación: 1. Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados. 2. Anexar fotografías de vistas panorámicas de las áreas a intervenir por el proyecto. 3. Justificar las áreas que no fueron prospectadas. Cabe señalar que en la descripción del proyecto se menciona lo siguiente: “Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente..., además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios, botaderos y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa.” (Pág. 12 del EsIA). [...]”* (ver fojas 84 y 85 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0282-2021**, recibido el 05 de abril de 2021, **DAPB**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indica “[...] *El área para instalaciones*

provisionales y acopio de materiales se localiza dentro del área protegida, cuyo terreno lo ocupa el señor Sixto Campos Espinoza, con cédula de identidad personal 6-31-700... 5. El polígono para instalaciones provisionales y acopio de materiales fue presentado y aprobado en el trámite de viabilidad, Informe Técnico No. DAPB-023-2021 de 8 de febrero de 2021[...]" (ver fojas 86 a la 90 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0298-2021**, recibido el 06 de abril de 2021, **DIAM**, da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, informa lo siguiente: "Con los datos suministrados se generaron los siguientes polígonos: Área de construcción de Puente con una superficie de 652 m<sup>2</sup>, Área para acopio de materiales y equipo con una superficie de 798 m<sup>2</sup>, Polígono total a utilizar con una superficie 1687.5 m<sup>2</sup>, Área de Oficinas con una superficie de 407.5 m<sup>2</sup>, se generaron adicional los siguientes datos puntuales, Calidad de aire, Calidad de agua, Prospección, Monitoreo de Ruido Punto 1 y Monitoreo 2, estos datos se encuentran dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas específicamente en la Reserva Forestal El Montoso y según su Zonificación se encuentra en la Zona de uso múltiple. [...]" (ver fojas 91 y 92 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRHE-SEIA-0381-2021**, recibida el 08 de abril de 2021, la **Dirección Regional del MiAMBIENTE de Herrera**, remite el informe técnico de inspección del EsIA, el cual indica como resultado de la evaluación lo siguiente: ">En la página 14 del Estudio de Impacto Ambiental Componente Bilógico, hace referencia a la provincia de Los Santos. Aclarar toda vez que la comunidad de Las Playitas se encuentra en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, Provincia de Herrera. [...] >Durante la inspección pudimos constatar que las Coordenadas UTM WGS 84 indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental se encuentran desplazadas, ya que no se sitúan en el área de construcción del puente, sino a un costado de la vía, en donde se llevará a cabo el desvío temporal para el acceso a las comunidades cercanas. >En el punto 5.2 Estudio de Impacto Ambiental Ubicación Geográfica, no se hace referencia a las Coordenadas UTM, donde se llevará a cabo el desvío temporal para el paso de las personas que van hacia las comunidades adyacentes. [...]" sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 93 a la 99 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DSH-395-2021**, recibido el 08 de abril de 2021, **DSH**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indica las siguientes recomendaciones: •Se debe garantizar el cumplimiento de los permisos temporales de agua correspondientes (carro cisterna) para mitigación de partículas de polvo, ante el Ministerio de Ambiente – Regional de Herrera según el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas " que señala en su artículo 32 que el derecho de usar aguas o a descargar aguas usadas puede ser adquirido por permiso, por concesión transitoria o por concesión permanente. El Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973, que reglamenta el otorgamiento de permisos de uso y concesiones de agua. Resolución N° AG-145-2004, que establece los requisitos para solicitar una concesión. •En los trabajos realizados en el cauce o cerca del cauce de fuentes hídricas, permanentes o intermitentes, se debe contar con los permisos correspondientes para obra en cauce tales como construcción de cajones pluviales, dragado de cauces, zampeados, entre otros, según la resolución AG-342-2005, que establece los requisitos para cumplir y obtener dicha autorización ante el Ministerio de Ambiente-Regional de Herrera. •En los trabajos realizados en el cauce o cerca del cauce de fuentes hídricas, permanentes o intermitentes, se debe respetar el área de protección de acuerdo a lo indica la Ley 1 Forestal, Articulo 23 y 24." (ver fojas 100 a la 104 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0058-0904-2021** de 09 de abril de 2021, se le solicita al promotor Primera Información Aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 21 de abril de 2021 (ver fojas 105 a la 111 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-455-2021**, recibida el 10 de mayo de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0058-0904-2021** (ver fojas 112 a la 161 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0306-1105-2021** del 11 de mayo de 2021, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), además, se le solicita generar cartografía a la Dirección de Información Ambiental (DIAM); y a las UAS del Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**) mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0094-1105-2021** (ver fojas 162 a la 172 del expediente administrativo).

Mediante Nota **No. 255-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el 17 de mayo de 2021, **MiCultura**, remite los comentarios técnicos respecto a la primera información aclaratoria, el cual indica “[...] consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**” y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.” (ver foja 173 del expediente administrativo).

Mediante Nota **No. 064-DEPROCA-2021**, recibida el 18 de mayo de 2021, **IDAAN**, remite su informe respecto a la primera información aclaratoria al EsIA, donde indica “*No ha y observaciones, ni comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental.*” (ver fojas 174 a la 175 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRHE-SEIA-0604-2021**, recibida el 19 de mayo de 2021, la **Dirección Regional del MiAMBIENTE de Herrera**, remite la evaluación respecto a la primera información aclaratoria, en la cual indica no tener comentarios (ver foja 176 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0476-2021**, recibida el 19 de mayo de 2021, **DIAM**, da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas emitidas en respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, en la cual informa: “[...] se generaron los siguientes polígonos: Área del Puente con una superficie de 343.64 m<sup>2</sup>, Área para las Instalaciones Provisionales con una superficie de 417.34 m<sup>2</sup>, Área de acceso y calle de tierra con una superficie de 390.98 m<sup>2</sup>, estos datos se encuentran dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas específicamente en la Reserva Forestal El Montoso y según su Zonificación se encuentra en la Zona de uso múltiple. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en Pasto, según la Capacidad Agrológica en la categoría tipo VII.” (ver fojas 177 y 178 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0566-2021**, recibida el 20 de mayo de 2021, **DAPB**, remite el informe técnico de evaluación a la primera información aclaratoria, el cual indica “●Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG-0292-2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y

*Reubicación de Fauna y Flora Silvestre” [...]”* (ver fojas 179 y 180 del expediente administrativo).

Mediante Nota **2207-UAS-SDGSA**, recibida el 21 de mayo de 2021, **MINSA**, remite el informe técnico de evaluación a la primera información aclaratoria del EsIA, donde emite comentarios a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante el desarrollo del proyecto; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 181 a la 183 del expediente administrativo).

Mediante **DSH-602-2021**, recibida el 21 de mayo de 2021, **DSH**, remite su informe respecto a la primera información aclaratoria del EsIA, donde indica “*[...] hemos revisado la primera nota aclaratoria y en lo que respecta a nuestra dirección, no tenemos comentarios al respecto.*” (ver foja 184 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SG-SAM-520-21**, recibida el 24 de mayo de 2021, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado realizado en el Municipio de Las Minas y la constancia de las publicaciones hechas a través de la emisora radial Flow 92.7 FM, los días 17 y 20 de mayo de 2021; sin embargo, dichas publicaciones incumplen con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (ver fojas 185 a la 190 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFOR-370-2021**, recibido el 25 de mayo de 2021, **DIFOR**, remite los comentarios técnicos respecto a la primera información aclaratoria al EsIA, el cual indica “*[...] Sugerimos que deben orientar la información en los siguientes aspectos: 1) Identificar los tipos de coberturas Boscosas presente en las áreas específicas de cada región donde se va a desarrollar el proyecto, incluyendo el tamaño (superficie) de cada tipo de cobertura o formación vegetal caracterizado o detectado en el área donde se ubica la realización de la obra. 2) Detallar el espacio (superficie) de cada una de esas unidades y vegetales caracterizadas que consideren, vayan a ser afectadas o impactadas en la obra y que requerirán remoción o eliminación de las mismas y las medidas de mitigación que se implementaran para contra restar los impactos a estos tipos de formaciones vegetales reportadas. 3) Detallar el espacio (superficie) aproximada de aquellas unidades vegetales caracterizadas que consideren se mantendrán sin afectación y que no sufrirán ningún tipo de impacto durante el desarrollo de la obra.*” (ver fojas 191 a la 193 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° **14.1204-076-2021**, recibida el 31 de mayo de 2021, el **MIVIOT**, remite su comentario a la primera información aclaratoria del EsIA, el cual indica “*[...] La UAS MIVIOT, solo opino sobre el aspecto de servidumbre vial del proyecto. Al respecto señalamos lo siguiente: - El proyecto no requiere asignación de uso de suelo por tratarse de servidumbre vial: Deberá presentar la certificación de Servidumbre Vial.*”; sin embargo, dicho comentario no fue entregado en tiempo oportuno (ver fojas 194 y 195 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0097-3105-2021** de 31 de mayo de 2021, se le solicita al promotor Segunda Información Aclaratoria, debidamente notificada el 10 de junio de 2021 (ver fojas 196 a la 200 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SG-SAM-668-2021**, recibida el 29 de junio de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0097-3105-2021** (ver fojas 201 a la 211 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0421-3006-2021** del 30 de junio de 2021, se le remite la respuesta a la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de

Ambiente de Herrera y Dirección Forestal (DIFOR) (ver fojas 212 y 213 del expediente administrativo).

Mediante Nota DRHE-SEIA-0891-2021, recibida el 07 de julio de 2021, la **Dirección Regional del MiAMBIENTE de Herrera**, remite la evaluación respecto a la segunda información aclaratoria, en la cual indica no tener comentarios al respecto (ver fojas 214 y 215 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIFOR-511-2021**, recibido el 8 de julio de 2021, **DIFOR** remite sus observaciones respecto a la revisión de la segunda información aclaratoria, la cual hace alusión a superficies de cobertura vegetal a intervenir por el desarrollo del proyecto y cuáles serán conservadas (ver fojas de la 216 a la 218 del expediente administrativo).

La UAS de **SINAPROC** no remitió su observación al EsIA, mientras que, la **Dirección Regional del MiAMBIENTE de Herrera**, si remitió su observación al EsIA, sin embargo, la misma no fue entregada en tiempo oportuno. Que las UAS del **MOP** y **SINAPROC** no remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, mientras que las UAS del **MINSA** y **MIVIOT**; si remitieron sus observaciones, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Referente al **ambiente físico**, según lo descrito en el EsIA, el área del proyecto está constituida por rocas cuyas formaciones son de origen Volcánicas de origen (Cuarzodioritas, Cuarzo grabos, noritas, granodioritas y cuarzomozonitas), pertenecientes al periodo Terciario. Los suelos en esta región se caracterizan por poseer una textura franco-arcillosa o de arcilla liviana, con pH ligeramente ácido, bajos contenidos de fósforo y medianos o bajos contenidos de materia orgánica. Son rojos a causa de los sexquióxidos de hierro. Por derivarse de materiales parentales formados en gran medida a partir de rocas volcánicas básicas o neutrales, se caracterizan también por altos contenidos de calcio, magnesio potasio. El área de influencia directa está cubierta por rastrojos y bosques de galería y a su costado se ubica un zarzo utilizado por la comunidad para su traslado. Por otro lado, las áreas adyacentes al área del proyecto están ocupadas por colinas y cerros bajos, así como terrenos dedicados a las actividades agrícolas siendo unos de los rubros más sobresalientes el arroz, maíz, guandú entre otras especies que son para el consumo diario. Al otro extremo del río la Villa se ubica una comunidad rural donde predominan viviendas unifamiliares. (ver páginas 59 y 60 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, según lo descrito en el EsIA, el área donde se construirá el puente se considera plano, ya que la pendiente es menor a 0.3% de inclinación (ver página 61 del EsIA).

En cuanto a la **hidrología**, según lo descrito en el EsIA, el proyecto se ubica dentro de la cuenca N°128 (Cuenca del Río La Villa), está formada por los ríos La Villa, El Gato, Esquiguita, Estibán y Pesé. El área de drenaje total de la cuenca es de 1,284.3 Km<sup>2</sup>, hasta la desembocadura al mar. El río La Villa nace en el cerro Gato de La Peña de la Cordillera de El Montuoso,

extendiéndose unos 117 Km hasta su desembocadura al mar en la Bahía de Arena al noreste de la ciudad de Chitré. Es el límite de las provincias de Herrera y Los Santos. La elevación media de la cuenca es de 135 msnm y el punto más alto se encuentra en cerro El Manguillo, ubicado al suroeste de la cuenca, con una elevación máxima de 918 msnm. (ver página 64 del EsIA).

Para la **calidad de aguas superficiales**, según lo descrito en el EsIA, se procedió a la toma de muestras y posteriormente se realizó análisis de calidad de agua del río La Villa, donde se tomó en consideración los parámetros de Demanda bioquímica de oxígeno (DBO) y Demanda Química de óxido (DQO) (página 65 del EsIA). Los resultados de los parámetros indica que están dentro del límite permitido en el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por la cual se dicta la norma primaria para uso recreativo con y sin contacto directo (ver reporte de muestreo y análisis de aguas superficiales, páginas 184 a la 191 del EsIA).

En cuanto a la **calidad de aire**, según lo descrito en el EsIA, el proyecto se pretende realizar en un área rural donde no existen actividades que alteren significativamente la calidad del aire. Se colocó un punto de monitoreo de calidad de aire por un periodo de 1 hora (ver página 68 del EsIA). El parámetro monitoreado fue Material Particulado (PM-10), dando como resultado 40  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ , el cual se encuentra por encima del promedio anual de los límites establecidos en la Organización Mundial de la Salud v.2005. Comparando los resultados obtenidos de este parámetro, se encuentran por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas (ver informe de ensayo de calidad de aire ambiental, páginas 193 a la 200 del EsIA).

Respecto al **Ruido**, según lo descrito en el EsIA, el área del proyecto es una región que según sus características es clasificada como zona rural, donde las fuentes generadoras de ruido encontradas, son los vehículos a motor que transitan en dicha zona (página 68 del EsIA). La medición de ruido ambiental se realizó mediante el método ISO 1996-2:2007, para establecer una línea base. Este muestreo fue realizado durante (24) hora en dos puntos con intervalos de una hora obteniendo un nivel promedio máximo de 67.61 dBA y un nivel promedio mínimo de 44.48 dBA (ver fojas 143 a la 147 y 151 del expediente administrativo).

Referente al **análisis biológico**, según lo descrito en el EsIA, el área de influencia del proyecto evidencia el desarrollo de actividades antrópicas, ya que se observan fincas dedicadas a actividades agropecuarias, encontrándose formaciones arbóreas en los límites de dichas fincas, que son utilizadas como cercas vivas.

La cobertura vegetal encontrada en el área donde se construirá el puente es la conformada por el bosque de galería del Río La Villa, observándose especies como: Espavé (*Anacardium excelsum*), María (*Calophyllum brasiliense*), Guaba Machete (*Inga spectabilis*) Mango (*Mangifera indica*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Caimito (*Chrysophyllum caimito*) y como vegetación secundaria se observa la presencia de arbustos. El inventario forestal se realizó mediante recorridos al área del proyecto aplicando la metodología de observación directa, donde se hizo una evaluación para describir las especies de flora existente, así como la recolección de datos de cada especie (diámetro a la altura del pecho y altura) (ver páginas 78 y 79 del EsIA).

Dentro del área del proyecto no se evidenciaron especies de flora amenazadas o en peligro de extinción de acuerdo con la Resolución AG 0051-2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción y se dictan otras disposiciones.

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, se llevó a cabo un estudio de fauna a fin de determinar la estabilidad o desequilibrio ambiental del sitio donde se establecerá el proyecto, algunas de las especies registradas se mencionan las siguientes:

- **Mamíferos:** Ñeque (*Dasyprocta punctata*), Armadillo Común (*Dasypus novemcinctus*), Ardillas (*Sciurus granatensis*), entre otros (ver página 83 del EsIA).
- **Aves:** Titibua (*Leptotila verreauxi*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Paisana (*Ornithodoris cinereiceps*), entre otros (ver página 84 del EsIA).
- **Anfibios y Reptiles:** Sapo común (*Bufo marinus*), Moracho (*Basiliscus basiliscus*), Borriquero común (*Ameiva ameiva*) (ver página 84 del EsIA).

Referente al **ambiente socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, la participación ciudadana se sustenta en la recopilación de información cuantitativa y cualitativa, de las comunidades más cercanas al proyecto, a través de trabajo de campo, utilizando la entrevista directa, individual e informal, encuestas y la observación directa. Para los fines de la de participación ciudadana se consideró tomar como universo las viviendas establecidas en las comunidades cercanas elegidas en forma aleatoria. Como resultado de las encuestas se mencionan las siguientes (ver páginas 120 a la 128 del EsIA):

- El 90% de los encuestados tenía conocimiento del proyecto.
- El 38.5% de los encuestados consideran que el proyecto no causara impactos a los recursos naturales, sin embargo, el 53.8% considera que le proyecto causara impactos a los recursos naturales del área y el 7.7% no comenta al respecto por desconocimiento del tema.
- El 92.3% de los encuestados consideran que la realización del proyecto no les afecta.
- El 100% de los encuestados está de acuerdo con la realización del proyecto.

Es de importancia mencionar que, a la fecha de elaboración del presente Informe Técnico, no se ha presentado oposiciones al desarrollo del proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0058-0904-2021** de 09 de abril de 2021, la siguiente información:

1. En la página 14 del EsIA, punto **2.3. Síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad**, indica “[...] **Componente Biológico:** Para la caracterización del medio biótico se realizó visitas técnicas al área del proyecto, para identificar el estudio las especies de plantas (dominantes ecológicas) y animales (mamíferos, aves, reptiles y anfibios) de los principales tipos de comunidad biológica, además, se utilizó medios bibliográficos para identificar que animales u plantas se encuentran en esta zona de la provincia de Los Santos. [...]” ; sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) informa que el proyecto se ubica en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera. Por lo antes mencionado se le solicita:
  - a) Aclarar dicha incongruencia y presentar la información actualizada.
2. En la página 33 del EsIA, punto **5. Descripción del proyecto**, indica “[...] Se contempla para este proyecto la utilización de un globo de terreno aproximadamente 1,700 m<sup>2</sup> de un predio certificado a través de la Casa de Justicia de Paz propiedad del señor Sixto Campos Espinosa para instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente.”, y presenta documentación emitida por el Municipio de las Minas – Casa Comunitaria de Justicia de Paz de los Corregimiento de Chepo, El Toro, el cual indica el uso de la tierra; sin embargo, la entidad regente para emitir certificaciones de tenencia de tierra es la Autoridad Nacional de

Administración de Tierras (ANATI). Adicional mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), señala que las superficies conformadas por las coordenadas aportadas generan las siguientes áreas: 798 m<sup>2</sup> (acopio de materiales y equipo), 407.5 m<sup>2</sup> (área de oficinas), 1687.5 m<sup>2</sup> (polígono total a utilizar), por lo antes expuesto se le solicita:

- a) Presentar certificado del terreno emitido por la entidad competente, que dé, garantías que el señor Sixto Campos es el propietario del predio.
- b) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su DATUM de referencia del área de instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente, e indicar superficie.
3. En la página 34 del EsIA, punto **5.2 Ubicación Geográfica**, presenta las coordenadas del área de construcción de puente, y en las páginas 43 y 44 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/ejecución**, indica “*B.1. Actividades Preliminares [...] \*Construcción de cunetas pavimentadas: Se construirán cunetas revestidas con hormigón en los lugares que sean necesarios con la finalidad de proteger los laterales de ambas losas de acceso y los taludes resultantes a borde del zampeado. [...] \*Zampeado: Se realizará la construcción de zampeados en las áreas que se indiquen en los planos y serán de hormigón armado, para la protección de los taludes y de los estribos. [...]*”. Y mediante coordenadas verificadas por DIAM señala que los puntos conforman una superficie de 652 m<sup>2</sup>. Adicionalmente, mediante informe técnico de inspección de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Herrera, informa “[...] Durante la inspección pudimos constatar que las Coordenadas UTM, WGS 84 indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental se encuentran desplazadas, ya que no se sitúan en el área de construcción del puente, sino a un costado de la vía, en donde se llevará a cabo el desvío temporal para el acceso a las comunidades cercanas. [...]”. Por lo antes mencionado se le solicita:
  - a) Indicar tipo de vegetación a afectar y su superficie (coordenadas UTM, con su respectivo Datum de referencia), en función a las actividades de construcción del puente descritas anteriormente (áreas de obras del puente, zonas de maniobras de maquinarias, zampeado, etc).
  - b) Indicar si se contemplan actividades de dragado o limpieza del cauce.
  - c) De requerirse limpieza del cauce o conformación del mismo, señalar los posibles impactos a generarse y medidas de mitigación correspondiente.
  - d) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su DATUM de referencia de toda la huella del proyecto donde se dará la construcción de estribos e instalación del puente e indicar superficie.
4. En la página 44 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción /ejecución**, indica “[...] Puente modular a instalar: La superestructura del puente tendrá (1) un carril de 4.20m., y dos aceras peatonales de 1.00m como medida de seguridad para los usuarios del proyecto. Se deberá reubicar, de ser necesario, la infraestructura existente.”; sin embargo, no se indica cual será la disposición final de la infraestructura existente una vez removida, por lo antes expuesto se le solicita:
  - a) Indicar el sitio de disposición final de la infraestructura removida (zarzo) con sus coordenadas UTM y DATUM de referencia.
  - b) En caso de ubicarse en propiedad privada (área diferente a la superficie destinada para las instalaciones provisionales) deberá presentar:
    - Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará el mismo (zarzo). En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del

propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para el uso del terreno. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).

- Línea base del área de acopio de dicha infraestructura (zarzo) e indicar posibles impactos a generarse y medidas de mitigación a implementar.
5. En la página 47 del EsIA, punto **5.4.5. Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, presenta cuadro de las actividades y tiempo de ejecución; sin embargo, el mismo señala fechas de acción o cierre durante el periodo 2019-2020 periodo que se encuentra desfasado en el tiempo, ya que el EsIA, se presentó al Ministerio de Ambiente el 12 de marzo de 2021 e integra actividades alusivas a otros proyectos. Por lo que se le solicita:
- a) Presentar el cronograma actualizado del proyecto en evaluación.
6. En las páginas 68 a la 71 del EsIA, punto **6.6.1. Ruido**, indica “*[...] se realizó la medición de ruido ambiental mediante el método ISO 1996-2:2007, para establecer una línea base. Este muestreo fue realizado durante (24) hora en dos puntos con intervalos de una hora obteniendo un nivel promedio máximo de 82.45 dBA y un nivel promedio mínimo de 55.8 dBA. [...]*”, sin embargo, los resultados presentados señalan un rango para los  $L_{Max}$  de 54.5 a 56.3 dBA y los  $L_{Min}$  de 83.0 a 87.3 dBA, el cual es incongruente a lo antes mencionado. Por lo que se le solicita:
- a) Verificar y presentar los resultados del monitoreo de ruido.
7. De acuerdo a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura (Unidad Ambiental Sectorial) a través de la **Nota n° 157-2021 DNPC/MiCultura**, solicita la siguiente información en base a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, el cual se detalla a continuación:

- a) *Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados.*
- b) *Anexar fotografías de vistas panorámicas de las áreas a intervenir por el proyecto.*
- c) *Justificar las áreas que no fueron prospectadas. Cabe señalar que en la descripción del proyecto se menciona lo siguiente: “Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente..., además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios, botaderos y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa.” (Pág. 12 del EsIA).*

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en aclarar la incongruencia y presentar la información actualizada con respecto al componente biológico, como respuesta el promotor indica “[...] **Componente Biológico:** Para la caracterización del medio biótico se realizó visitas técnicas al área del proyecto, para identificar el estudio las especies de plantas (dominantes ecológicas) y animales (mamíferos, aves, reptiles y anfibios) de los principales tipos de comunidad biológica, además, se utilizó medios bibliográficos para

*identificar que animales u plantas se encuentran en esta zona de la provincia de Herrera.”* (ver fojas 159 y 160 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en presentar certificado del terreno emitida por la entidad competente la cual garantice que el señor Sixto Campos es propietario del predio, como respuesta el promotor indica *“La empresa no utilizará la Finca propiedad del señor Sixto Campos Espinosa, por lo que la empresa contratista Consorcio IPC – DCI, conformada por la empresa Ingeniería PC, S.A., y la empresa Desarrollo Civiles Incorporados, S.A., ha decidido y con el debido permiso municipal de utilizar un polígono de 417.38 m<sup>2</sup> para las instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos en las riberas del río la Villa en la comunidad de Las Playitas. Para el depósito de los materiales excedentes, como residuos que se generen producto de sus labores se utilizará el vertedero municipal hermano de la provincia. En la sección de anexos se presenta la nota de autorización.”* (ver fojas 114, 115 y 159 del expediente administrativo). Por lo que, el promotor debe aplicar de manera eficiente las medidas expuestas en el PMA, respecto a la gestión de los residuos sólidos y debe adjuntar en el primer informe de seguimiento la autorización emitida por el Municipio correspondiente, que acoge los residuos sólidos el proyecto.
- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en verificar y presentar las coordenadas del área de instalaciones provisionales, el promotor anexa tabla de las coordenadas UTM con Datum WGS 84 del área a utilizar para las instalaciones provisionales e indica una superficie de 417.38 m<sup>2</sup> (ver foja 158 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-0476-2021**, el cual informa *“[...] Área para las Instalaciones Provisionales con una superficie de 417.34 m<sup>2</sup> [...]”* (ver fojas 177 y 178 del expediente administrativo). Es de relevancia mencionar que, el promotor señala como que se dispone utilizar como sitio de disposición de equipos y materiales (patios) una superficie (417.38 m<sup>2</sup>) colindante a la ribera del Río La Villa y se adjunta autorización de uso de servidumbre emitido por el Municipio de Las Minas.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que, según la naturaleza del proyecto, que consiste en la instalación de un puente de características modulares, el uso de dicha superficie es de carácter temporal y períodos relativamente cortos, ya que se establece en el Cronograma de Ejecución del Proyecto, que el proyecto se ejecutará (etapa de construcción) en un tiempo aproximado de 164 días (aproximadamente 5 meses y medio) (ver foja 152 del expediente administrativo). No obstante, el promotor debe cumplir con el margen de protección establecido en la ley forestal (Ley 1 de 3 de febrero de 1994), por lo que, la instalación de las infraestructuras de caseta tipo D y zonas destinadas para la instalación de equipos deben situarse fuera de dicha superficie de protección. Además, se debe aplicar las medidas de mitigación de manera eficaz y eficiente para mitigar posibles impactos sobre la fuente hídrica.

- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en indicar el tipo de vegetación a afectar y su superficie en función de las actividades de construcción, el promotor indica *“Para la construcción del puente modular no será necesario la intervención de ningún tipo de vegetación ya que donde se hará la construcción de los estribos es sobre el camino*

*de tierra existente por donde habitualmente transitan los vehículos de la comunidad. [...]”* (ver foja 157 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en indicar si contemplan actividades de dragado o limpieza del cauce, el promotor detalla “*La empresa contratista contempla actividades de dragado y limpieza del cauce de un área de aproximadamente de 98.86 m<sup>2</sup> (ver figura en anexos). Este material se utilizará en rellenos de los zampeados.*” (ver foja 157 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (c)**, el cual hacía referencia en señalar los posibles impactos a generarse y sus medidas de mitigación, el promotor indica “*Durante la fase constructiva se provoca un impacto negativo sobre el paisaje visual debido a las labores de desbroce de vegetación y dragado. Este impacto permanecerá durante toda esta fase y se evalúa de importancia moderada. En esta etapa la afectación al paisaje acuático será irrelevante debido a la ausencia en las zonas donde será necesario dragar, además este es intervenido diariamente por vehículos que transitan hacia la comunidad de La Playita. En la fase constructiva existirá un incremento considerable de la turbidez, la sedimentación en la zona del río y el transporte de sedimento en suspensión hacia áreas aledañas, causado por el dragado. Este impacto será de intensidad muy alta, su extensión será parcial debido a la existencia de corrientes débiles y permanecerá unas horas después de concluida las labores de dragado diariamente, de forma tal que al día siguiente se comenzará esta actividad en aguas con turbidez, repitiéndose nuevamente el impacto de forma irregular o periódica cada vez que se realice el dragado. Según los resultados de la matriz de importancia, donde se considera una reversibilidad a corto plazo y una acumulación simple, la importancia del impacto es moderada. [...]”*, como medidas el promotor señala “*❖Se recomienda efectuar un pronóstico del desplazamiento de una mancha de hidrocarburos para el área, como un paso previo para la preparación de un Plan de Contingencia Local ante derrame de hidrocarburos... ❖Controlar los efectos del dragado de materiales sedimentarios durante la operación de la draga, a través de mediciones de turbidez del agua en la zona de influencia del proyecto. Las mediciones serán ejecutadas por personal designado por la promotora del proyecto y verificadas por el responsable del monitoreo; estas se realizarán diariamente en un punto de la zona de influencia directa, en un radio de aproximadamente 250 m, desde el área de la zona de mezcla, durante la operación de la draga. ❖Los sedimentos a ser depositados serán confinados con cuarteles o muros de contención para evitar que los sedimentos entren en los cuerpos de agua. ❖Se deberá implementar un programa de monitoreo de calidad de agua antes, durante y al final de las actividades de dragado.*” (ver fojas 155 a la 157 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia en presentar las coordenadas de toda la huella del proyecto, el promotor incluye lo solicitado e indica las superficies: 400.00 m<sup>2</sup> (área del puente), 396.00 m<sup>2</sup> (área de acceso y calle de tierra), 417.38 m<sup>2</sup> (área para las instalaciones provisionales) (ver las fojas 154 y 155 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-0476-2021**, el cual informa “[...] Área del Puente con una superficie de 343.64 m<sup>2</sup>, Área para las Instalaciones Provisionales con una superficie de 417.34 m<sup>2</sup>, Área de acceso y calle de tierra con una superficie de 390.98 m<sup>2</sup> ... De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Tierra, año 2012, los datos se ubican en Pasto, [...]” (ver fojas 177 y 178 del expediente administrativo). Es de relevancia mencionar que, luego de la verificación

de coordenadas se evidencia una pequeña variación entre las dimensiones de la superficie del polígono identificado como Área de Puente indica por el promotor vs las verificadas por DIAM; no obstante, la variación es no significativa, ya que puede atribuirse a un factor de error en el levantamiento de la información de campo, escala de trabajo, por lo que, consideramos como aceptada la superficie anteriormente descrita.

- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en indicar el sitio de disposición final de la infraestructura a remover, el promotor menciona *“La infraestructura removida (zarzo) será entregada al promotor de este proyecto, el cual se encargará de darle su disposición final.”* (ver foja 154 del expediente administrativo). En caso que el promotor no pueda reutilizar el Zarzo, el mismo se debe disponer en un sitio debidamente autorizado y con su instrumento de gestión ambiental correspondiente.
  - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia de la ubicación del sitio en propiedad privada presentar las autorizaciones, registros y línea base, el promotor indica *“No se dispondrá en propiedad privada.”* (ver foja 154 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacía referencia en presentar el cronograma del proyecto, el promotor anexa el cronograma con las actividades y tiempo de ejecución del proyecto (ver fojas 152 y 153 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, la cual hacía referencia en verificar y presentar los resultados del monitoreo de ruido, el promotor adjunta el informe de monitoreo de ruido ambiental e indica *“[...] Este muestreo fue realizado durante (24) hora en dos puntos con intervalos de una hora obteniendo un nivel promedio máximo de 67.61 dBA y un nivel promedio mínimo de 44.48 dBA. [...]”* (ver fojas 143 a la 147 y 151 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, la cual hacía referencia a las observaciones realizadas por la Unidad Ambiental del Ministerio de Cultura, el promotor presenta el informe de prospección arqueológica firmado por el profesional idóneo (ver fojas 116 a la 142 y 151 del expediente administrativo).

Dicha respuesta presentada por el promotor, fue enviada a la Unidad Ambiental del Ministerio de Cultura, la cual mediante **Nota No. 255-2021 DNPC/MiCultura**, indica *“[...] consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS” y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.”* (ver foja 173 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0097-3105-2021** de 31 de mayo de 2021, se solicitó lo siguiente:

1. Mediante nota **SG-SAM-520-21**, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública (fijado y desfijado del Municipio de Las Minas y Difusión radial) (ver fojas de la 188 a la 193 del expediente administrativo); no obstante, luego de verificada la información se evidencia que el edicto fijado en el municipio de Las Minas el día 17 de mayo de 2021 a las 8:30 am y desfijado el día 20 de mayo de 2021 a la 9:30 am, no obedece lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2021 que enuncia lo siguiente: “...En el caso de los anuncios fijados en el municipio se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles. En el caso que el promotor del proyecto no entregue los avisos de consulta pública en el periodo establecido, deberá realizar nuevamente la publicación...”, ya que, el mismo no cumple con el periodo mínimo de los tres (3) días hábiles establecidos para el fijado, que deben ser contabilizados en función a lo expuesto en el artículo 67 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que norma los procesos administrativos, que señala: “...Los términos de horas transcurrirán desde la siguiente de aquella en que se notificó a la persona interesada; los de días, desde el siguiente a aquél en que se produjo dicha notificación...”.

Aunado a lo anterior, se evidencia que en los avisos de consulta pública (fijado y desfijado del municipio de Las Minas y difusión radial), señalan en su contenido: “*Síntesis de los Impactos Esperados: El proyecto no causará impactos ambientales significativos que atenten contra el medio ambiente natural o su conservación...*”; sin embargo, dicha afirmación no es congruente en la categoría del Estudio de Impacto Ambiental definida para el proyecto en evaluación, ya que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009, definiciones, indica lo siguiente: “*...Estudio de Impacto Categoría II: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, cuya ejecución puede ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativos que afectan parcialmente el ambiente, y que pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación...*”. Por lo antes señalado, se debe presentar nuevamente los avisos de consulta pública establecidos en el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

2. En seguimiento a los comentarios emitidos por la Dirección de Forestal del Ministerio de Ambiente solicitamos lo siguiente:
  - “*Identificar los tipos de coberturas Boscosas presente en las áreas específicas de cada región donde se va a desarrollar el proyecto, incluyendo el tamaño (superficie) de cada tipo de cobertura o formación vegetal caracterizado o detectado en el área donde se ubica la realización de la obra.*
  - *Detallar el espacio (superficie) de cada una de esas unidades vegetales caracterizadas que consideren, vayan a ser afectadas o impactadas en la obra y que requieran remoción o eliminación de las mismas y las medidas de mitigación que se implementarán para contra restar los impactos a estos tipos de formaciones vegetales reportadas.*
  - *Detallar el espacio (superficie) aproximada de aquellas unidades vegetales caracterizadas que consideren se mantendrán sin afectación y que no sufrirán ningún tipo de impacto durante el desarrollo de la obra...”.*

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en presentar nuevamente los avisos de consulta pública, el promotor presenta las publicaciones realizadas a través de la emisora radial Flow 92.7 FM, los días 18 y 23 de junio de 2021; y el fijado y desfijado realizado en el Municipio de Las Minas, Fijado el 18 de junio de 2021 y Desfijado el 23 de junio de

2021. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 201 a la 205 y 209 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia en cuanto a la cobertura boscosa que se intervendrán del área del proyecto, el promotor indica lo siguiente “*El tipo de cobertura boscosa presente en el área del proyecto se caracteriza por ser una vegetación en galería, la cual representa un ecosistema ubicado linealmente en ambos márgenes del río, conformada por árboles de gran tamaño como: Anacardium excelsum, Calophyllum brasiliense, Inga spectabilis, Mangifera indica, Cecropia peltata, Chrysophyllum cainito y abundantes arbustos, aunado a esto, también se observan terrenos privados delimitados por cercas vivas, [...]. Las áreas que corresponden al polígono del proyecto están definidas por: área para oficinas, acopio de material y equipo (instalaciones provisionales), área para construcción del puente y área de acceso. Del polígono total del proyecto se prevé que un área 558.79 m<sup>2</sup> presenta muy poca vegetación por lo que se mantendrá sin afectación, por otro lado, se identificaron áreas de 446.61 m<sup>2</sup> de formación arbórea y arbustiva y 112.96 m<sup>2</sup> de vegetación arbustiva, las cuales se prevé serán impactadas por actividades de poda y tala derivadas de la etapa de construcción del proyecto. [...]*” (ver fojas 207 a la 209 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- En cuanto a los comentarios de la Dirección de Forestal, referente a: “*...Identificar los tipos de cobertura Boscosa presente en las áreas especificadas de cada región donde se va a desarrollar el proyecto...; el espacio (superficie) de cada una de esas unidades vegetales caracterizadas que consideren, vaya a ser afectadas o impactadas...; el espacio (superficie) aproximada de aquellas unidades vegetales caracterizadas que consideren se mantendrán sin afectación y que no sufrirán ningún tipo de impacto durante el desarrollo de la obra...*”. Es de importancia mencionar que, el promotor en la respuesta de la segunda información aclaratoria indica lo siguiente: “*El tipo de cobertura boscosa presente en el área del proyecto se caracteriza por ser una vegetación en galería, la cual representa un ecosistema ubicado linealmente en ambos márgenes del río, conformada por árboles de gran tamaño como: Anacardium excelsum, Calophyllum brasiliense, Inga spectabilis, Mangifera indica, Cecropia peltata, Chrysophyllum cainito y abundantes arbustos, aunado a esto, también se observan terrenos privados delimitados por cercas vivas, [...]. Las áreas que corresponden al polígono del proyecto están definidas por: área para oficinas, acopio de material y equipo (instalaciones provisionales), área para construcción del puente y área de acceso. Del polígono total del proyecto se prevé que un área 558.79 m<sup>2</sup> presenta muy poca vegetación por lo que se mantendrá sin afectación, por otro lado, se identificaron áreas de 446.61 m<sup>2</sup> de formación arbórea y arbustiva y 112.96 m<sup>2</sup> de vegetación arbustiva, las cuales se prevé serán impactadas por actividades de poda y tala derivadas de la etapa de construcción del proyecto. [...]*”, conjuntamente se presenta un plano en el cual se define las superficies ocupadas por el desarrollo del proyecto (área de influencia directa), zonas con vegetación que será intervenida y superficies que incide el proyecto sin vegetación (ver foja 207 del expediente administrativo). Por lo que, el promotor acota cada superficie a intervenir y cuáles de estas áreas que contienen vegetación serán intervenidas; expuesto esto, el promotor debe ceñir únicamente los trabajos a las zonas identificadas como área a intervenir, el resto de la vegetación existente en las áreas circundantes, deben ser conservadas en seguimiento a lo dispuesto en la Ley Forestal.

Aunado a lo anterior, las zonas dentro del área de influencia directa que cuenta con vegetación el promotor debe realizar el trámite correspondiente en atención a la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, que hace referencia al pago por indemnización ecológica, conjuntamente debe implementar las medidas de compensación en función a la cobertura vegetal afectada (plan de reforestación), el cual debe ser aplicado en la ribera del río La Villa.

- El promotor en la respuesta a la primera información aclaratoria, indica que “[...] *Para el depósito de los materiales excedentes, como residuos que se generen producto de sus labores se utilizará el vertedero municipal hermano de la provincia.*” y se adjunta nota emitida por la Alcaldía Municipal de Las Minas que señala: “*deberán coordinar con el Municipio de Las Minas que en mi persona preside, para la respectiva recolección y depósito de los residuos que se generen producto de sus labores, [...]*” (ver fojas 114 y 159 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, el promotor debe coordinar con el Municipio de Las Minas, para la recolección y depósito de los residuos que se generen producto del desarrollo del proyecto y debe adjuntar el primer informe de seguimiento la documentación que respalda la autorización de acopio de dichos desechos sólidos, emitida por la autoridad correspondiente.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera confirme mediante inspección de campo los tipos de cobertura de bosque o vegetación, según sea el caso a afectar y establezca el monto a cancelar.
- d. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Herrera, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- e. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentra en el área de influencia del proyecto y realizar análisis de calidad de agua del Río La Villa, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una (1) vez al finalizar dicha etapa, entregar los resultados de estos análisis en los informes de seguimiento correspondientes.
- f. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Herrera, el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua.

- g. Contar con la autorización de obra en cauce, otorgada por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Herrera, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 *“Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones”*. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres del cuerpo de agua superficial, presente en el área de desarrollo del proyecto, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros, conforme al numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 *“Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”*. El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección del cuerpo de agua superficial identificado como área a intervenir en el EsIA.
- i. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 *“Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”* (Gaceta Oficial 26063).
- j. Contar con la Certificación de la Servidumbre Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Herrera cada 6 meses durante la etapa de construcción y una (1) vez al finalizar dicha etapa, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, la primera información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 *“Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”* y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 *“Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”*.
- m. Cumplir con lo establecido en la Ley No. 39 de 14 de agosto de 2007 *“que modifica y adiciona artículos a la Ley 8 de 1987 que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otras disposiciones”*; y cumplir con el Decreto de Gabinete No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003 *“Por la cual se establece una Política Nacional de Hidrocarburos en la República de Panamá”*.
- n. Realizar monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y una (1) vez al finalizar dicha etapa. Los resultados de los monitoreo deben ser adjuntos a los informes de seguimientos correspondientes.
- o. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- q. Coordinar con el Municipio de Las Minas, para la recolección y depósito de los residuos que se generen producto del desarrollo del proyecto y debe adjuntar el primer informe de seguimiento la documentación que respalda la autorización de acopio de dichos desechos sólidos, emitida por la autoridad correspondiente.
- r. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- s. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**, cuyo promotor es MINISTERO DE OBRAS PÚBLICAS.



**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando  
DIFOR -511-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Pch

De: **Victor Francisco Cadavid**  
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLON N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS.”

Fecha: 07 de Julio de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0421-3006-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLON N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS.”, a desarrollarse en el Corregimiento de Chepos, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, cuyo Promotor es, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nb



|DIRECCION FORESTAL  
Departamento de Patrimonio Forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	07 DE JULIO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RNGLON N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO,LAS MINAS..
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en el diseño y construcción de estribos e instalación de puentes modulares sobre el río La Villa en la provincia de Herrera, distrito de Las Minas, Corregimiento de Chepo, Las Playitas en las coordenadas UTM WGS 84, 522909 E – 851182 N. Se contempla para este proyecto la utilización de un globo de terreno de aproximadamente 1,700 m<sup>2</sup> de un predio certificado a través de la Casa de Justicia de Paz propiedad del señor Sixto Campos Espinosa para instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente.

Se describe a mayor profundidad dentro de este estudio en la sección “descripción del área de influencia del proyecto: aspectos físicos, biológicos, y socioeconómico- cultural”. Se presenta también la concordancia con el uso de suelo y las actividades económicas actuales del área, todo bajo la relación, desarrollo y conservación al medio ambiente. La categorización de este estudio se presenta al analizar su desarrollo versus los criterios de evaluación (mencionados en la sección 3.2 de este estudio) donde la actividad a desarrollar no genera impactos ni riesgos ambientales negativos significativos al medio ambiente (salud de la población, flora, fauna; recursos naturales; paisajes o estética; sistemas de vidas y costumbres; patrimonio cultural, histórico y arqueológico; etc.).

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio caracteriza los diferentes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto, basándose en la información de cobertura vegetal descrita en fuentes bibliográficas sobre cobertura boscosa de forma general sobre las regiones donde se van a desarrollar estos proyectos. A pesar de ser este documento aclaratorio, este tipo de reporte y caracterización de la vegetación limita poder emitir comentarios sobre el desarrollo del proyecto en sí, cuando comparado con el tipo de formaciones vegetales en cada área del o los proyectos a desarrollar, por tal motivo reiteramos lo solicitado anteriormente.

El documento no describe ni aporta una visión clara de la vegetación que se encuentra en cada una de las áreas de influencia directa del proyecto a realizar, cómo serán afectadas y que proporción de esas áreas el proyecto mantendrá bajo protección o conservación. Por tales motivos, consideramos

que la información es insuficiente. Sugerimos que deben orientar la información en los siguientes aspectos:

- 1) Identificar los tipos de coberturas Boscosas presente en las áreas específicas de cada región donde se va a desarrollar el proyecto, incluyendo el tamaño (superficie) de cada tipo de cobertura o formación vegetal caracterizado o detectado en el área donde se ubica la realización de la obra.
- 2) Detallar el espacio (superficie) de cada una de esas unidades vegetales caracterizadas que consideren, vayan a ser afectadas o impactadas en la obra y que requerirán remoción o eliminación de las mismas y las medidas de mitigación que se implementaran para contrarrestar los impactos a estos tipos de formaciones vegetales reportadas.
- 3) Detallar el espacio (superficie) aproximada de aquellas unidades vegetales caracterizadas que consideren se mantendrán sin afectación y que no sufrirán ningún tipo de impacto durante el desarrollo de la obra.

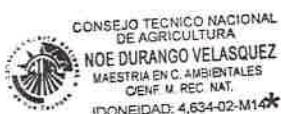
El poder contar con estos elementos dentro del documento, permitirá finalmente poder emitir una opinión técnica objetiva en el presente estudio. Al no detallarse la caracterización sobre la flora de esta forma, impiden poder emitir un razonable criterio técnico en la evaluación de este estudio de impacto ambiental, que permitirá más adelante, asegurar la buena ejecución de la obra desde la perspectiva de esta dirección técnica.

#### Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, consideramos necesario se atienda lo solicitado en el presente estudio, para poder emitir más adelante un juicio razonable y objetivo sobre el mismo.

  
Revisado Por:  
Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02  
ND/



215

UCH

Chitré; 05 de Julio 2021.  
DRHE- SEIA-0891-2021

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Albrook  
En Su Despacho

Ing. Domínguez:

En atención al Memorando DEEIA-0421-3006-2021, respecto a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA LA PLAYITA- CHEPO LAS MINAS, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

Le informamos que esta Dirección Regional, no tiene comentarios al respecto

Atentamente.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**

Director Regional Mi Ambiente Herrera.

AQ/Ip

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: S. Quintero

Fecha: 7/7/2021

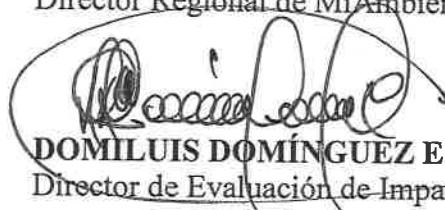
Hora: 9:48 am.



214

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0421-3006-2021**

PARA: **ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional de MiAmbiente - Herrera



**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta de la segunda información aclaratoria

FECHA: 30 de junio de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjuntamos digital (1CD) de la respuesta a la segunda información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO):2021

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/ych/ac  
yh bc

Bob  
21 Julio 2021  
Stenbu  
Evaluación



Albrook, Calle Broberg, Edificio 204  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0955

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



213

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0421-3006-2021**

PARA: **ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional de Mi Ambiente - Herrera

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta de la segunda información aclaratoria

FECHA: 30 de junio de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjuntamos digital (1CD) de la respuesta a la segunda información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO):2021

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/ych/ac  
yhc pc

Maylin  
01/07/2021  
10:25

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



212

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0421-3006-2021**

**PARA:** VICTOR CADAVÍD

Director Forestal

**DE:** DOMÍNÍGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Criterio técnico de la respuesta a la segunda información aclaratoria

**FECHA:** 30 de junio de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

**Técnico asignado por DIFOR:** nd

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO):2021

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/ych/ac  
ych de



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

y. ch.



**Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General**

Panamá, 28 de junio de 2021  
SG-SAM- 668-2021

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la segunda información aclaratoria solicitada mediante Nota: DEIA-DEEIA-AC-0097-3105-2021, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en la Playita, corregimiento de Chepo, distrito de las Minas, Provincia de herraera.

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama A.  
Secretario General

IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivo



*Ibrain*  
29 JUN/2021 21:22PM

D E I A

MIAMBIENTE

SEÑORES  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**DIEORA / MI AMBIENTE**  
**E. S. D.**



23 JUN/2021 12:22 PM

DEIA

Éxitos en sus funciones diarias a todos. Mediante presente documento deseamos darle respuesta a la nota **DEIA - DEEIA - AC - 0097 - 3105 - 2021**, en relación con nuestro proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**, según lo solicitado.

1. Mediante Nota SG-SAM-520-21, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública (Fijado y desfijado del Municipio de Las Minas y Difusión radial) (ver fojas de la 188 a la 193 del expediente administrativo); no obstante, luego de verificada la información se evidencia que el edicto fijado en el Municipio de Las Minas el día 17 de mayo de 2021 a las 8:30 am y desfijado el día 20 de mayo de 2021 a las 9:30 am, no obedece lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2021 que enuncia lo siguiente. “... En el caso de los anuncios fijados en el municipio se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles. En el caso que el promotor del proyecto no entregue los avisos de consulta pública en el periodo establecido, deberá realizar nuevamente la publicación...”, ya que, el mismo no cumple con el periodo mínimo de los tres (3) días hábiles establecidos para el fijado, que deben ser contabilizados en función a lo expuesto en el artículo 67 de la Ley 38 del 31 de julio de 2020, que norma los procesos administrativos, que señala: “... Los términos de hora transcurrirán desde la siguiente de aquella en que se notificó a la persona interesada; los de días, desde el siguiente aquel en que se produjo dicha notificación...”.

Aunado a lo anterior, se evidencia que en los avisos de consulta pública (Fijado y desfijado del municipio de Las Minas y difusión radial), señalan en su contenido: “Síntesis de los Impactos esperados: El proyecto no causa impactos ambientales significativos que atenten contra el medio ambiente natural o su conservación...”; sin embargo, dicha afirmación no es congruente en la categoría del Estudio de Impacto Ambiental definida para el proyecto en evaluación, ya que el artículo 2 del decreto ejecutivo 123 de agosto de 2009, definiciones, indica lo siguiente: “... Estudio de Impacto

Categoría II: Documento de análisis aplicables a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el artículo 16 de este reglamento, cuya ejecución puede ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativos que afectan parcialmente el ambiente, y que pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación...”. Por lo antes señalado, se debe presentar nuevamente los avisos de consulta pública establecidos en el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

**RESPUESTA:**

En la sección anexos de este documento se adjuntan los avisos de consulta pública: Fijado y desfijado del Municipio de Las Minas y nota de la difusión radial realizada (en Cd adjunto se presentan las grabaciones de la difusión radial realizada).

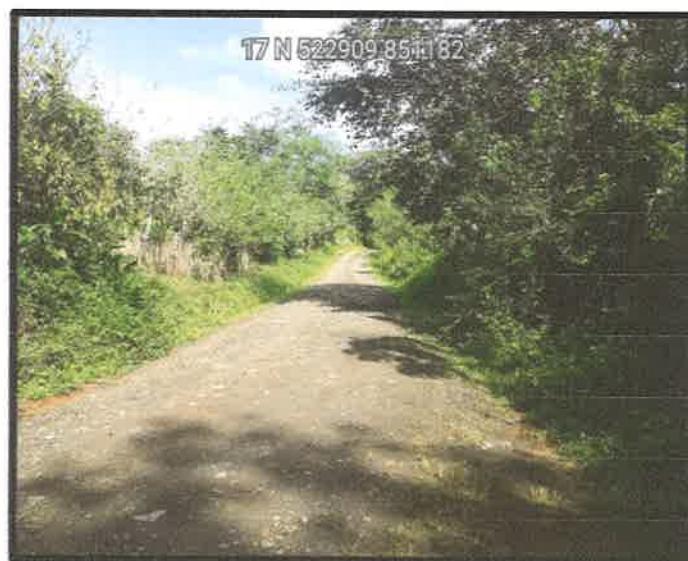
2. En seguimiento a los comentarios emitidos por la Dirección Forestal del Ministerio de Ambiente solicitamos lo siguiente:

- “Identificar los tipos de coberturas boscosas presente en las áreas específicas de cada región donde se va a desarrollar el proyecto, incluyendo el tamaño (superficie) de cada tipo de cobertura o formación vegetal caracterizado o detectado en el área donde se ubica la realización de la obra.
- Detallar el espacio (superficie) de cada una de esas unidades vegetales caracterizadas que consideren, vayan a ser afectadas o impactadas en la obra y que requieran remoción o eliminación de las mismas y las medidas de mitigación que se implementaran para contrarestar los impactos a estos tipos formaciones vegetales reportadas.
- Detallar el espacio (superficie) aproximada de aquellas unidades vegetales caracterizadas que se mantendrán sin afectación y que no sufrirán ningún tipo de impacto durante el desarrollo de la obra...”.

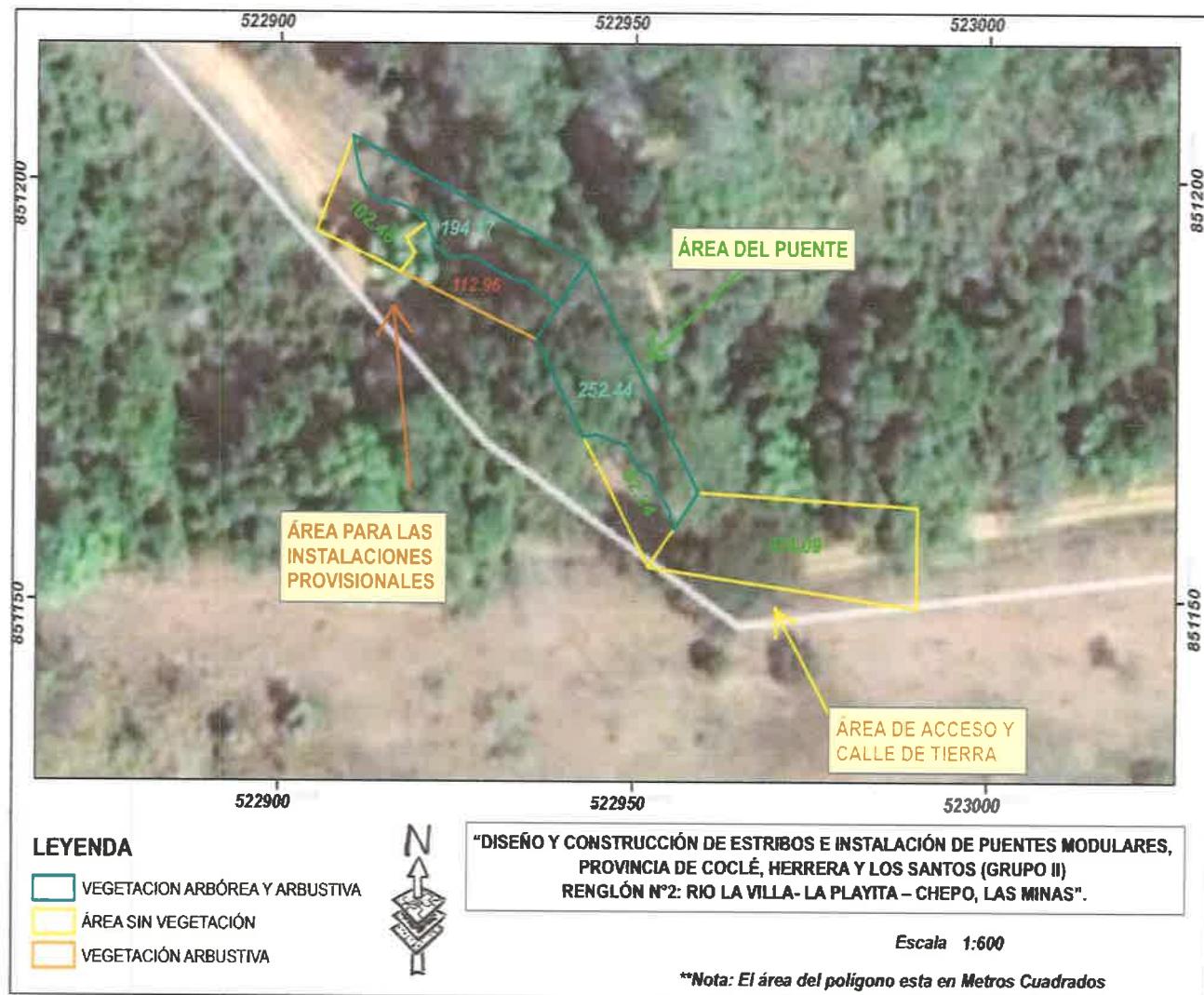
**RESPUESTA:**

El tipo de cobertura boscosa presente en el área del proyecto se caracteriza por ser una vegetación en galería, la cual representa un ecosistema ubicado linealmente en ambos márgenes del río, conformada por árboles de gran tamaño como: *Anacardium excelsum*, *Calophyllum brasiliense*, *Inga spectabilis*, *Mangifera indica*, *Cecropia peltata*, *Chrysophyllum cainito* y abundantes arbustos, aunado a esto, también se observan terrenos privados delimitados por cercas vivas, como se puede observar en las siguientes imágenes.

## VEGETACIÓN EXISTENTE EN ÁREA DEL PROYECTO



Las áreas que corresponden al polígono del proyecto están definidas por: área para oficinas, acopio de material y equipo (instalaciones provisionales), área para construcción del puente y área de acceso. Del polígono total del proyecto se prevé que un área 558.79 m<sup>2</sup> presenta muy poca vegetación por lo que se mantendrá sin afectación, por otro lado, se identificaron áreas de 446.61 m<sup>2</sup> de formación arbórea y arbustiva y 112.96 m<sup>2</sup> de vegetación arbustiva, las cuales se prevé serán impactadas por actividades de poda y tala derivadas de la etapa de construcción del proyecto. En la siguiente imagen se observa de una manera mas detallada las diferentes formaciones vegetales identificadas.



# ANEXOS

205

## ASI SUENA EL ACORDEON CON LIZ DE CORAZON ❤

Flow 92.7 FM radio

Felipe Gutiérrez Ruc: 8-781-239 d.v. 37

CEL. 6980-9328 / [LIZDECORAZON@HOTMAIL.COM](mailto:LIZDECORAZON@HOTMAIL.COM)

Chitré, Herrera, Panamá.

Miércoles, 23 de junio de 2021.



A través de Flow 92.7 FM en su programación regular, se dio a conocer los días 18 y 23 de junio de 2021, mediante divulgación, la construcción del proyecto ***Cat. II "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS"***, a realizarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera; cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

Por producciones Liz

Anunciante

Lo típico es nuestra pasión y su prosperidad nuestro trabajo...

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**  
**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Hoy 18 de junio de 2021, el Ing. Rafael José Sabonge Villar en representación del Ministerio de Obras Públicas y a su vez del proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**”, hace de conocimiento público que durante **ocho (8)** días hábiles contados a partir de la última divulgación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, (bajo las Normas Legales del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y a su vez modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 junio de 2019) denominado:

- 1. Nombre del proyecto:** “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**”.
- 2. Localización:** La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera.
- 3. Promotor:** Ministerio de Obras Públicas.
- 4. Breve Descripción:** Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente con una longitud de 150 pies sobre el río la Villa, en la comunidad de La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa. La misma será desarrollado por el CONSORCIO IPC – DCI, conformado por la empresa Ingeniería PC, S.A., inscrita a Folio N° 724536 (S) y la empresa Desarrollo Civiles Incorporados, S.A., inscrita a Folio N° 696848 (S), legalmente mediante contrato N° AL – I – 21 – 18.
- 5. Síntesis de los Impactos Esperados:** La ejecución de este proyecto puede ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativo que afectan parcialmente el ambiente, y que pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación. Los impactos negativos más relevantes serán alteración de la calidad del suelo, Sedimentación de la fuente hídrica, posible contaminación por desechos sólidos y/o líquidos, ruido y polvo, Generación de ruido y vibraciones. Los impactos positivos más relevantes se darán sobre factores socioeconómicos: empleos, aumento de la actividad económica, compra de insumos en la región, mejorar el acceso hacia las comunidades beneficiadas.
- 6. Medidas de Mitigación:** Entre las más relevantes están: Colocar trampas de sedimentos dentro de los sitios de excavación que permitan acumular el suelo erosionado, para la contención de posibles desplazamientos de material excavado hacia los cursos de agua deberán instalarse al pie de taludes, barreras de contención, enrocado o gaviones, se ubicarán tanques con bolsas plásticas y tapas para el manejo de los desechos sólidos domiciliarios, Minimizar la remoción de vegetación, laborar en horario diurno.
- 7. Participación Comunitaria:** Se realizó encuestas para obtener la percepción de la comunidad, la opinión fue favorable, destacándose las expectativas sobre la generación de empleo y la necesidad de tener una vía accesible.
- 8. Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Herrera y en la Sede Central del Ministerio de Ambiente localizado en las instalaciones ubicadas en Albrook, Edificio 804, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y de manera digital en la página de MiAMBIENTE <https://miambiente.gob.pa>, en plataforma PREFASIA. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio podrán remitirse formalmente a estas direcciones en el término anotado al inicio del presente AVISO.

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**  
**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

Hoy 23 de junio de 2021, el Ing. Rafael José Sabonge Villar en representación del Ministerio de Obras Públicas y a su vez del proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**”. hace de conocimiento público que durante **ocho (8) días hábiles** contados a partir de la última divulgación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, (bajo las Normas Legales del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y a su vez modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 junio de 2019) denominado:

1. **Nombre del proyecto:** “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**”.
2. **Localización:** La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera.
3. **Promotor:** Ministerio de Obras Públicas.
4. **Breve Descripción:** Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente con una longitud de 150 pies sobre el río la Villa, en la comunidad de La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa. La misma será desarrollado por el CONSORCIO IPC – DCI, conformado por la empresa Ingeniería PC, S.A., inscrita a Folio N° 724536 (S) y la empresa Desarrollo Civiles Incorporados, S.A., inscrita a Folio N° 696848 (S), legalmente mediante contrato N° AL – I – 21 – 18.
5. **Síntesis de los Impactos Esperados:** La ejecución de este proyecto puede ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativo que afectan parcialmente el ambiente, y que pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación. Los impactos negativos más relevantes serán alteración de la calidad del suelo, Sedimentación de la fuente hídrica, posible contaminación por desechos sólidos y/o líquidos, ruido y polvo, Generación de ruido y vibraciones. Los impactos positivos más relevantes se darán sobre factores socioeconómicos: empleos, aumento de la actividad económica, compra de insumos en la región, mejorar el acceso hacia las comunidades beneficiada.
6. **Medidas de Mitigación:** Entre las más relevantes están: Colocar trampas de sedimentos dentro de los sitios de excavación que permitan acumular el suelo erosionado, para la contención de posibles desplazamientos de material excavado hacia los cursos de agua deberán instalarse al pie de taludes, barreras de contención, enrocado o gaviones, se ubicarán tanques con bolsas plásticas y tapas para el manejo de los desechos sólidos domiciliarios. Minimizar la remoción de vegetación, laborar en horario diurno.
7. **Participación Comunitaria:** Se realizó encuestas para obtener la percepción de la comunidad, la opinión fue favorable, destacándose las expectativas sobre la generación de empleo y la necesidad de tener una vía accesible.
8. **Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Herrera y en la Sede Central del Ministerio de Ambiente localizado en las instalaciones ubicadas en Albrook, Edificio 804, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y de manera digital en la página de MiAMBIENTE <https://miambiente.gob.pa>, en plataforma PREFASIA. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio podrán remitirse formalmente a estas direcciones en el término anotado al inicio del presente AVISO.

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

202

El Ing. Rafael José Sabonge Villar en representación del Ministerio de Obras Públicas y a su vez del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**. hace de conocimiento público que durante **ocho (8)** días hábiles contados a partir de la última divulgación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, (bajo las Normas Legales del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y a su vez modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 junio de 2019) denominado:

**1. Nombre del proyecto: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”.**

**2. Localización:** La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera.

**3. Promotor:** Ministerio de Obras Públicas.

**4. Breve Descripción:** Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente con una longitud de 150 pies sobre el río la Villa, en la comunidad de La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa. La misma será desarrollado por el CONSORCIO IPC – DCI, conformado por la empresa Ingeniería PC, S.A., inscrita a Folio N° 724536 (S) y la empresa Desarrollo Civiles Incorporados, S.A., inscrita a Folio N° 696848 (S), legalmente mediante contrato N° AL – 1 – 21 – 18.

**Síntesis de los Impactos Esperados:** La ejecución de este proyecto puede ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativo que afectan parcialmente el ambiente, y que pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación. Los impactos negativos más relevantes serán alteración de la calidad del suelo, Sedimentación de la fuente hídrica, posible contaminación por desechos sólidos y/o líquidos, ruido y polvo, Generación de ruido y vibraciones. Los impactos positivos más relevantes se darán sobre factores socioeconómicos: empleos, aumento de la actividad económica, compra de insumos en la región, mejorar el acceso hacia las comunidades beneficiada.

**6. Medidas de Mitigación:** Entre las más relevantes están: Colocar trampas de sedimentos dentro de los sitios de excavación que permitan acumular el suelo erosionado, para la contención de posibles desplazamientos de material excavado hacia los cursos de agua deberán instalarse al pie de taludes, barreras de contención, enrocado o gaviones, se ubicarán tanques con bolsas plásticas y tapas para el manejo de los desechos sólidos domiciliarios, Minimizar la remoción de vegetación, laborar en horario diurno.

**7. Participación Comunitaria:** Se realizó encuestas para obtener la percepción de la comunidad, la opinión fue favorable, destacándose las expectativas sobre la generación de empleo y la necesidad de tener una vía accesible.

**8. Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Herrera y en la Sede Central del Ministerio de Ambiente localizado en las instalaciones ubicadas en Albrook, Sede Central, Edificio 804, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y de manera digital en la página de MiAMBIENTE <https://miambiente.go.pa>, en plataforma PREFASIA. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio podrán remitirse formalmente a estas direcciones en el término anotado al inicio del presente AVISO.

Fijado el día 18 del mes de Junio del año 2021

Desfijado el día 23 del mes de Junio del año 2021

9:10 a.m.

4:00 p.m.



*Rigoberto Díaz*

201

Digital de la 2da  
información aclaratoria  
(LCD - respuesta),



200

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 31 de mayo de 2021  
DEIA-DEEIA-AC-0097-3105-2021

Ministro  
**RAFAEL SABONGE**  
Representante Legal  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**  
E. S. D.

Ingeniero Sabonge:

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De <u>DEIA-DEEIA-AC-0097-3105-2021</u>	
Fecha: <u>10/06/2021</u> Hora: <u>2:48 pm</u>	
Notificador: <u>Soyuris Alvaro</u>	
Notificado: <u>SG-SAM-520-21</u>	

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**" a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante nota **SG-SAM-520-21**, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública (fijado y desfijado del Municipio de Las Minas y Difusión radial) (ver fojas de la 188 a la 193 del expediente administrativo); no obstante, luego de verificada la información se evidencia que el edicto fijado en el municipio de Las Minas el día 17 de mayo de 2021 a las 8:30 am y desfijado el día 20 de mayo de 2021 a la 9:30 am, no obedece lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2021 que enuncia lo siguiente: "...En el caso de los anuncios fijados en el municipio se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles. En el caso que el promotor del proyecto no entregue los avisos de consulta pública en el periodo establecido, deberá realizar nuevamente la publicación...", ya que, el mismo no cumple con el periodo mínimo de los tres (3) días hábiles establecidos para el fijado, que deben ser contabilizados en función a lo expuesto en el artículo 67 de la Ley 30 de 31 de julio de 2000, que norma los procesos administrativos, que señala: "...Los términos de horas transcurrirán desde la siguiente de aquella en que se notificó a la persona interesada; los de días, desde el siguiente a aquél en que se produjo dicha notificación...".

Aunado a lo anterior, se evidencia que en los avisos de consulta pública (fijado y desfijado del municipio de Las Minas y difusión radial), señalan en su contenido: "*Síntesis de los Impactos Esperados: El proyecto no causará impactos ambientales*

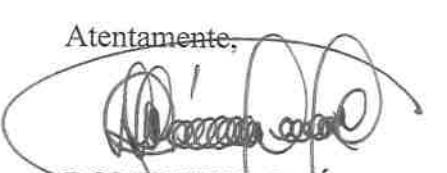
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

significativos que atenten contra el medio ambiente natural o su conservación..."; sin embargo, dicha afirmación no es congruente en la categoría del Estudio de Impacto Ambiental definida para el proyecto en evaluación, ya que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009, definiciones, indica lo siguiente: "...Estudio de Impacto Categoría II: Documento de análisis aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidos en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 de este Reglamento, cuya ejecución puede ocasionar impactos ambientales negativos de carácter significativos que afectan parcialmente el ambiente, y que pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación...". Por lo antes señalado, se debe presentar nuevamente los avisos de consulta pública establecidos en el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

2. En seguimiento a los comentarios emitidos por la Dirección de Forestal del Ministerio de Ambiente solicitamos lo siguiente:
  - "Identificar los tipos de coberturas Boscosas presente en las áreas específicas de cada región donde se va a desarrollar el proyecto, incluyendo el tamaño (superficie) de cada tipo de cobertura o formación vegetal caracterizado o detectado en el área donde se ubica la realización de la obra.
  - Detallar el espacio (superficie) de cada una de esas unidades vegetales caracterizadas que consideren, vayan a ser afectadas o impactadas en la obra y que requieran remoción o eliminación de las mismas y las medidas de mitigación que se implementarán para contra restar los impactos a estos tipos de formaciones vegetales reportadas.
  - Detallar el espacio (superficie) aproximada de aquellas unidades vegetales caracterizadas que consideren se mantendrán sin afectación y que no sufrirán ningún tipo de impacto durante el desarrollo de la obra...".

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/EEIA/DP/ych/ac  
yhlk



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 2 de 2

198

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 005**  
(De 14 de Enero de 2021)



*Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

REPORTE	MINISTERIO DE AMBIENTE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Sayuris</u>
Fecha:	<u>70/6/2021</u>
Hora:	<u>2:48 pm</u>

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2

197

**RESUELVE:**



**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 30 de Enero (14) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

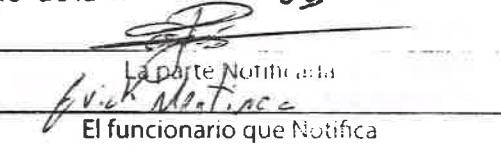
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**RAFAEL SABONGE V.**  
 Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/em



Ministerio de Obras Públicas  
 A las tres y treinta y una (3:31) trint  
 de Hoy Quince (15) enero  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a Tomas Pinzon  
 el contenido de la 005

  
 La parte Notificada  
Vick Martinez  
 El funcionario que Notifica

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**ES COPIA AUTÉNTICA**  
 Panamá, 11 de marzo 2021



196



R - Maldonado  
195

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Nº 14.1204-076-2021

Panamá, 13 de mayo de 2021

Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental

**Ministerio de Ambiente**

E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas DEIA-DEEIA-UAS - 0089 - 0091 - 0092 - 0094 - 2021,  
adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto  
Ambiental de los proyectos:

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayme</i>
Fecha:	<i>31/5/2021</i>
Hora:	<i>10:52 am</i>

1. "RESIDENCIAL SENDEROS DE DON BOSCO", Expediente DEIA-II-051-2020.
2. "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II", Expediente DEIA-11-F-072-2020.
3. "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VÍA LA MARTILLADA", Expediente DEIA-II-F-018-2021.
4. "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES. PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No 2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS". A DESARROLLARSE EN LA PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE LAS MINAS, CORREGIMIENTO DE CHEPO LA PLAYITA, Expediente DEIA-II-F-033-2021.

Atentamente,

**Arq. LOURDES DE LORE**

Dirección de Investigación Territorial  
Adj. Lo Indicado.

LdL/

**GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios sobre la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental **“Diseño y Construcción de Esterbos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (Grupo II) Región N° 2: Río La Villa – La Playita – Chepo, Las Minas”**, a desarrollarse en la provincia de Herrera, distrito de Las Minas, corregimiento de Chepo, La Playita.

Expediente DEIA-II-F-033-2021.

La información complementaria contiene un total de 7 preguntas; formuladas por otras unidades ambientales sectoriales; en especial por el Ministerio de Ambiente. La UAS MIVIOT, solo opino sobre el aspecto de servidumbre vial del proyecto. Al respecto señalamos lo siguiente:

- El proyecto no requiere asignación de uso de suelo por tratarse de servidumbre vial: Deberá presentar la certificación de Servidumbre Vial.

Resp: No indica nada al respecto.

No cumple con lo requerido.

Rubi González.  
RUBI GONZÁLEZ  
Ingeniera Forestal  
Unidad Ambiental Sectorial.  
12 de mayo de 2021

V°B°:   
Arq. LOURDES DE LORÉ  
Directora de Investigación Territorial

193  
y ch.  
DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando  
DIFOR -370-2021

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLON N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS.”

Fecha: 21 de Mayo de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0306-1105-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLON N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS.”, a desarrollarse en el Corregimiento de Chepos, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, cuyo Promotor es, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd  


DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Samuel  
Fecha: 23/5/2021  
Hora: 9:54 am



DIRECCION FORESTAL  
Departamento de Patrimonio Forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	20 DE MAYO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RNLON N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO,LAS MINAS..
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en el diseño y construcción de estribos e instalación de puentes modulares sobre el río La Villa en la provincia de Herrera, distrito de Las Minas, Corregimiento de Chepo, Las Playitas en las coordenadas UTM WGS 84, 522909 E – 851182 N. Se contempla para este proyecto la utilización de un globo de terreno de aproximadamente 1,700 m<sup>2</sup> de un predio certificado a través de la Casa de Justicia de Paz propiedad del señor Sixto Campos Espinosa para instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente.

Se describe a mayor profundidad dentro de este estudio en la sección “descripción del área de influencia del proyecto: aspectos físicos, biológicos, y socioeconómico- cultural”. Se presenta también la concordancia con el uso de suelo y las actividades económicas actuales del área, todo bajo la relación, desarrollo y conservación al medio ambiente. La categorización de este estudio se presenta al analizar su desarrollo versus los criterios de evaluación (mencionados en la sección 3.2 de este estudio) donde la actividad a desarrollar no genera impactos ni riesgos ambientales negativos significativos al medio ambiente (salud de la población, flora, fauna; recursos naturales; paisajes o estética; sistemas de vidas y costumbres; patrimonio cultural, histórico y arqueológico; etc.).

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio caracteriza los diferentes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto, basándose en la información de cobertura vegetal descrita en fuentes bibliográficas sobre cobertura boscosa de forma general sobre las regiones donde se van a desarrollar estos proyectos. A pesar de ser este documento un documento aclaratorio, este tipo de reporte y caracterización de la vegetación limita poder emitir comentarios sobre el desarrollo del proyecto en sí, cuando comparado con el tipo de formaciones vegetales en cada área del o los proyectos a desarrollar.

El documento no describe ni aporta una visión clara de la vegetación que se encuentra en cada una de las áreas de influencia directa del proyecto a realizar, cómo serán afectadas y que proporción de esas áreas el proyecto mantendrá bajo protección o conservación. Por tales motivos, consideramos

que la información es insuficiente. Sugerimos que deben orientar la información en los siguientes aspectos:

- 1) Identificar los tipos de coberturas Boscosas presente en las áreas específicas de cada región donde se va a desarrollar el proyecto, incluyendo el tamaño (superficie) de cada tipo de cobertura o formación vegetal caracterizado o detectado en el área donde se ubica la realización de la obra.
- 2) Detallar el espacio (superficie) de cada una de esas unidades vegetales caracterizadas que consideren, vayan a ser afectadas o impactadas en la obra y que requerirán remoción o eliminación de las mismas y las medidas de mitigación que se implementaran para contra restar los impactos a estos tipos de formaciones vegetales reportadas.
- 3) Detallar el espacio (superficie) aproximada de aquellas unidades vegetales caracterizadas que consideren se mantendrán sin afectación y que no sufrirán ningún tipo de impacto durante el desarrollo de la obra.

El poder contar con estos elementos dentro del documento, permitirá finalmente poder emitir una opinión técnica objetiva en el presente estudio. Al no detallarse la caracterización sobre la flora de esta forma, impiden poder emitir un razonable criterio técnico en la evaluación de este estudio de impacto ambiental, que permitirá más adelante, asegurar la buena ejecución de la obra desde la perspectiva de esta dirección técnica.

#### Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, consideramos necesario se atienda lo solicitado en el presente estudio, para poder emitir más adelante un juicio razonable y objetivo sobre el mismo.



Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NOE DURANGO VELASQUEZ  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES  
CENF M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,634-02-M14\*



Panamá, 24 de mayo de 2021  
SG-SAM-520-21

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

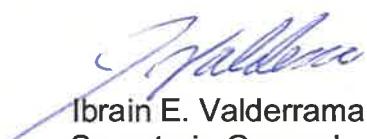
Aprovechamos para desearle éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

- fijado y desfijado de la alcaldía Municipal de las Minas, Provincia de Herrera. **(Fijado el 17 de mayo de 2021 y Desfijado el 20 de mayo de 2021).**
- las publicaciones de la emisora radial: Flow 92.7 FM Radio **(Primera Publicación el 17 de mayo de 2021 y última publicación el 20 de mayo de 2021)**

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en la Playita, corregimiento de Chepo, distrito de las Minas,

De Usted con todo respeto,

Atentamente,

  
Ibrain E. Valderrama  
Secretario General

  
IV/VdeG/ew

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *J. Alvarado*

Fecha: *24/05/2021*

Hora: *13:45 pm*

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Ing. Rafael José Sabonge Villar en representación del Ministerio de Obras Públicas y a su vez del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**. hace de conocimiento público que durante **ocho (8)** días hábiles contados a partir de la última divulgación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, (bajo las Normas Legales del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y a su vez modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 junio de 2019) denominado:

1. **Nombre del proyecto:** “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**.
2. **Localización:** La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera.
3. **Promotor:** Ministerio de Obras Públicas.
4. **Breve Descripción:** Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente con una longitud de 150 pies sobre el río la Villa, en la comunidad de La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa. La misma será desarrollado por el CONSORCIO IPC – DCI, conformado por la empresa Ingeniería PC, S.A., inscrita a Folio N° 724536 (S) y la empresa Desarrollo Civiles Incorporados, S.A., inscrita a Folio N° 696848 (S), legalmente mediante contrato N° AL – 1 – 21 – 18.

**5. Síntesis de los Impactos Esperados:** El proyecto no causará impactos ambientales significativos que atenten contra el medio ambiente natural o su conservación. Los impactos negativos más relevantes serán alteración de la calidad del suelo, Sedimentación de la fuente hídrica, posible contaminación por desechos sólidos y/o líquidos, ruido y polvo, Generación de ruido y vibraciones. Los impactos positivos más relevantes se darán sobre factores socioeconómicos: empleos, aumento de la actividad económica, compra de insumos en la región, mejorar el acceso hacia las comunidades beneficiada.

**6. Medidas de Mitigación:** Entre las más relevantes están: Colocar trampas de sedimentos dentro de los sitios de excavación que permitan acumular el suelo erosionado, para la contención de posibles desplazamientos de material excavado hacia los cursos de agua deberán instalarse al pie de taludes, barreras de contención, enrocado o gaviones, se ubicarán tanques con bolsas plásticas y tapas para el manejo de los desechos sólidos domiciliarios, Minimizar la remoción de vegetación, laborar en horario diurno.

**7. Participación Comunitaria:** Se realizó encuestas para obtener la percepción de la comunidad, la opinión fue favorable, destacándose las expectativas sobre la generación de empleo y la necesidad de tener una vía accesible.

**8. Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Herrera, Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y en la Sede Central del Ministerio de Ambiente localizado en las instalaciones ubicadas en Albrook, Sede Central, Edificio 804, Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y de manera digital en la página de MiAMBIENTE <https://miambiente.go.pa>, en plataforma PREFASIA. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio podrán remitirse formalmente a estas direcciones en el término anotado al inicio del presente AVISO.

Fijado el día <u>17</u> del mes de <u>mayo</u> del año 2021	Desfijado el día <u>20</u> del mes de <u>mayo</u> del año 2021
---	--

8:30 a.m.

9:30 a.m.

*Ricardo Díaz*



# LEISVENIZ OLMOs

**PRODUCCIONES LIZ**

PROGRAMA ASÍ SUENA EL ACORDEÓN

Ruc: 4-263-751 D.V. 38

CEL 6980-9328 / [lizdecorazon@hotmail.com](mailto:lizdecorazon@hotmail.com)

Chitré, Herrera, Panamá.

Flow 92.7 FM



Jueves, 20 de mayo de 2021.

A través de Flow 92.7 FM en su programación regular, se dio a conocer los días 17 y 20 de mayo de 2021, mediante divulgación, la construcción del proyecto ***Cat. II "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS"***, a realizarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera; cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

Por producciones Liz

Anunciante

187

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**  
**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Hoy 17 de mayo de 2021, el Ing. Rafael José Sabonge Villar en representación del Ministerio de Obras Públicas y a su vez del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**. hace de conocimiento público que durante **ocho (8)** días hábiles contados a partir de la última divulgación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, (bajo las Normas Legales del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y a su vez modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 junio de 2019) denominado:

**1. Nombre del proyecto:** **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**.

**2. Localización:** La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera.

**3. Promotor:** Ministerio de Obras Públicas.

**4. Breve Descripción:** Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente con una longitud de 150 pies sobre el río la Villa, en la comunidad de La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa. La misma será desarrollado por el CONSORCIO IPC – DCI, conformado por la empresa Ingeniería PC, S.A., inscrita a Folio N° 724536 (S) y la empresa Desarrollo Civiles Incorporados, S.A., inscrita a Folio N° 696848 (S), legalmente mediante contrato N° AL – 1 – 21 – 18.

**5. Síntesis de los Impactos Esperados:** El proyecto no causará impactos ambientales significativos que atenten contra el medio ambiente natural o su conservación. Los impactos negativos más relevantes serán alteración de la calidad del suelo, Sedimentación de la fuente hídrica, posible contaminación por desechos sólidos y/o líquidos, ruido y polvo, Generación de ruido y vibraciones. Los impactos positivos más relevantes se darán sobre factores socioeconómicos: empleos, aumento de la actividad económica, compra de insumos en la región, mejorar el acceso hacia las comunidades beneficiada.

**6. Medidas de Mitigación:** Entre las más relevantes están: Colocar trampas de sedimentos dentro de los sitios de excavación que permitan acumular el suelo erosionado, para la contención de posibles desplazamientos de material excavado hacia los cursos de agua deberán instalarse al pie de taludes, barreras de contención, enrocado o gaviones, se ubicarán tanques con bolsas plásticas y tapas para el manejo de los desechos sólidos domiciliarios, Minimizar la remoción de vegetación, laborar en horario diurno de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**7. Participación Comunitaria:** Se realizó encuestas para obtener la percepción de la comunidad, la opinión fue favorable, destacándose las expectativas sobre la generación de empleo y la necesidad de tener una vía accesible.

**8. Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Herrera, Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y en la Sede Central del Ministerio de Ambiente localizado en las instalaciones ubicadas en Albroom, Sede Central, Edificio 804, Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y de manera digital en la página de MiAMBIENTE <https://miambiente.go.pa>, en plataforma PREFASIA. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio podrán remitirse formalmente a estas direcciones en el término anotado al inicio del presente AVISO.

186

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA**  
**ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

Hoy 20 de mayo de 2021, el Ing. Rafael José Sabonge Villar en representación del Ministerio de Obras Públicas y a su vez del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**. hace de conocimiento público que durante **ocho (8)** días hábiles contados a partir de la última divulgación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**, (bajo las Normas Legales del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y a su vez modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 junio de 2019) denominado:

**1. Nombre del proyecto:** **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**.

**2. Localización:** La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera.

**3. Promotor:** Ministerio de Obras Públicas.

**4. Breve Descripción:** Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente con una longitud de 150 pies sobre el río la Villa, en la comunidad de La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa. La misma será desarrollado por el CONSORCIO IPC – DCI, conformado por la empresa Ingeniería PC, S.A., inscrita a Folio N° 724536 (S) y la empresa Desarrollo Civiles Incorporados, S.A., inscrita a Folio N° 696848 (S), legalmente mediante contrato N° AL – 1 – 21 – 18.

**5. Síntesis de los Impactos Esperados:** El proyecto no causará impactos ambientales significativos que atenten contra el medio ambiente natural o su conservación. Los impactos negativos más relevantes serán alteración de la calidad del suelo, Sedimentación de la fuente hídrica, posible contaminación por desechos sólidos y/o líquidos, ruido y polvo, Generación de ruido y vibraciones. Los impactos positivos más relevantes se darán sobre factores socioeconómicos: empleos, aumento de la actividad económica, compra de insumos en la región, mejorar el acceso hacia las comunidades beneficiada.

**6. Medidas de Mitigación:** Entre las más relevantes están: Colocar trampas de sedimentos dentro de los sitios de excavación que permitan acumular el suelo erosionado, para la contención de posibles desplazamientos de material excavado hacia los cursos de agua deberán instalarse al pie de taludes, barreras de contención, enrocado o gaviones, se ubicarán tanques con bolsas plásticas y tapas para el manejo de los desechos sólidos domiciliarios, Minimizar la remoción de vegetación, laborar en horario diurno de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**7. Participación Comunitaria:** Se realizó encuestas para obtener la percepción de la comunidad, la opinión fue favorable, destacándose las expectativas sobre la generación de empleo y la necesidad de tener una vía accesible.

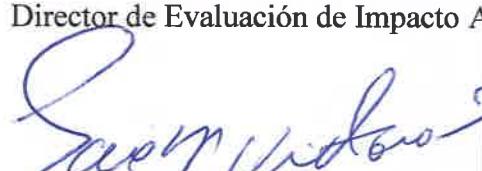
**8. Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en las oficinas del Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Herrera, Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y en la Sede Central del Ministerio de Ambiente localizado en las instalaciones ubicadas en Albbrook, Sede Central, Edificio 804, Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y de manera digital en la página de MiAMBIENTE <https://miambiente.go.pa>, en plataforma PREFASIA. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio podrán remitirse formalmente a estas direcciones en el término anotado al inicio del presente AVISO.

emisora radial  
(1 CD)

185

Memorando  
DSH- 602-2021

40

Para : **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
  
De : **JOSE VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica



Asunto: Respuesta a Primera Información Aclaratoria sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No.2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**

Fecha : 20 de mayo de 2021

Dando respuesta a su MEMORANDO DEIA N° 0306-1105-2021, luego de la verificación de la información suministrada en la primera nota aclaratoria del estudio de impacto ambiental categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No.2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre este particular le indicamos que hemos revisado la primera nota aclaratoria y en lo que respecta a nuestra dirección, no tenemos comentarios al respecto.

Atentamente;

JV/VG/fá





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

# MINISTERIO DE SALUD

Subdirección General Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569 182

183

2207-UAS-SDGSA

19 de mayo 2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

## Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0094-1105-21**, le remitimos información aclaratoria, del informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-033-21**, **“DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACION DE PUENTES MODULARES, GRUPO II RENGLON NO. 2 RIO LA VILLA LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollase en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, presentado por **MOP**.

Atentamente CONSELHO FEDERATIVO



**ING. ATALA MILORD**

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Luis Pérez, Director Regional de Herrera  
Dr. Ayvar Hernández, Director Regional de Los Santos  
Dr. Mario Lozada, Director Regional de Coclé  
Inspector de Saneamiento

 <b>REPÚBLICA DE PANAMA</b> <small>— GOBIERNO NACIONAL —</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Agustín</i>
Fecha:	<i>21/05/2021</i>
Hora:	<i>11:57 pm</i>

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA- DEIA-II-F-033-2021

PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA - CHEPO, LAS MINAS"

FECHA: MARZO 2021.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

**ANTECEDENTES:**

El proyecto consiste Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente con una longitud de 150 pies sobre el río la Villa, en la comunidad de La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios, botaderos y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos, diseño y construcción de los estribos de un puente modular y sus respectivos accesos, la instalación del puente modular, actividades mínimas: caseta tipo D, limpieza y desarraigue, reubicación de utilidades públicas, remoción total de árboles, señales verticales.

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO**

**EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El MINSA recomienda que el proyecto no afecta la Geomorfología del área

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales. En el momento de la construcción.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Durante la construcción

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros". Durante la construcción.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado la ampliación y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente  
  
 CONSEJO TECNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA  
 ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS  
 LIC. EN ING. AGRONOMICA  
 C/ES/F EN FITOTEC.  
 IDONEIDAD 2825-92 \*

Ing. Atala S. Milord  
 Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
 del Ministerio de Salud.   
 001  
 DIGESA  
 MINISTERIO DE SALUD  
 REPUBLICAS DE PANAMA

## DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

### MEMORANDO DAPB-0566-2021

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Shirley Binder*



De: **SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación a primera información aclaratoria de EsIA

Fecha: martes 18 de mayo de 2021

Por este medio, y en respuesta al MEMORANDO DEEIA-0306-1105-2021, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“DESEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS.”**

SB/EN/ajm  
*dm*

*Atencion*

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Atencion</i>
Fecha:	<i>20/05/2021</i>
Hora:	<i>9:38 pm</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

Proyecto: “DESEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS.”.

Ubicación: Corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

No. de Expediente: DEIA-II-F-033-2021

Promotor: Ministerio de Obras Públicas.

Luego de la evaluación de la primera información aclaratoria del proyecto “DESEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS.”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*”. Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.
- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
- El resto de las observaciones realizadas al mencionado EIA fueron respondidas eficientemente.

Técnico evaluador:

Biólogo



CIENCIAS BIOLÓGICAS

Adrián A. Jiménez M.  
C.T. Idoneidad N° 709

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0476 – 2021

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto

*Diana D. Laguna L.*

De: Diana Laguna  
Directora

Asunto: Verificación de Coordenadas

Fecha: Panamá, 19 de mayo de 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Diego</i>
Fecha:	<i>19 de mayo de 2021</i>
Hora:	<i>2:48 p</i>

En respuesta al Memorando **DEEIA-0306-1105-2021**, seguimiento del Memorando **DEEIA-0176-2203-2021**, relacionado con estudio de Impacto ambiental categoría II titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES”**, donde solicita verificación de la primera Información Aclaratoria de coordenadas, le informamos que con los datos suministrados se generaron los siguientes polígonos: Área del Puente con una superficie de 343.64 m<sup>2</sup>, Área para las Instalaciones Provisionales con una superficie de 417.34 m<sup>2</sup>, Área de acceso y calle de tierra con una superficie de 390.98 m<sup>2</sup>, estos datos se encuentran dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas específicamente en la Reserva Forestal El Montoso y según su Zonificación se encuentra en la Zona de uso múltiple.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en Pasto, según la Capacidad Agrológica en la categoría tipo VII.



## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 17 de Mayo de 2021  
DRHE- SEIA-0604-2021

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En atención a **MEMORANDO-DEEIA-0306-1105-2021** del 11 de mayo de 2021, realizamos nuestros comentarios de acuerdo a las respuestas de la Primera Nota Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LAS PLAYITAS-LAS MINAS**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo Promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Luego de evaluada la información presentada, la Dirección Regional no tiene comentarios.

Cordialmente,



**Licdo. Alejandro I. Quintero C.**  
Director Regional

C.c.: Archivo

AQ/lp/af

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Alejandro</i>
Fecha:	<i>13/05/2021</i>
Hora:	<i>10:17</i>

No. 064-DEPROCA-2021

Panamá, 12 de mayo de 2021

Licenciada

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0094-1105-2021** respuesta a primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS"**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con el número de expediente **DEIA-II-F-033-2021**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

por: *Anayat Fong*  
**MARIELA BARRERA**  
Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ss



Nota N° 064-DEPROCA-2021  
Panamá, 12 de mayo de 2021  
Pag. 2

## INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0094-1105-2021** respuesta a primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS"**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con el número de expediente **DEIA-II-F-033-2021**.

Observación:

**No hay observaciones, ni comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental. Categoría II.**

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por: \_\_\_\_\_

*Sebastián Sánchez B.*

Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Gaynor Panamá, 14 de mayo de 2021

Fecha: 17/5/2021 Nota No. 255-2021 DNPC/MiCultura

Hora: 3:45 pm



Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

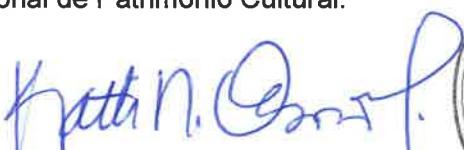
Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0094-1105-2021, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II, “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA- LA PLAYITA- CHEPO, LAS MINAS**”, proyecto a realizarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Sobre el particular, los consultores presentaron la información aclaratoria del estudio arqueológico, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “**Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.**”

Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA- LA PLAYITA- CHEPO, LAS MINAS**” y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

  
Dra. Katti Osorio Ugarte  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultural



KOU/yg



172

R

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0306-1105-2021**

PARA: **ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional del Ministerio de Ambiente - Herrera

DE: **DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Primera Información Aclaratoria  
FECHA: 11 de mayo de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Respuesta a la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

UAS consultadas: IDAAN, MICULTURA, MINSA, SINAPROC, MIVIOT y MOP.

Adjuntamos copia digital de Primera Aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACI/ych/ac  
ych

Johana  
12/5/21  
9.50 am  
DEEIA-F-012 versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



171

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0306-1105-2021**

B

PARA: **JOSÉ VICTORIA**  
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de Primera Información Aclaratoria  
FECHA: 11 de mayo de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Respuesta a la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Técnico Asignado por parte DSH: fa

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/ych/ac  
ych/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



170

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0306-1105-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**  
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Verificación de Coordenadas de la Primera Información Aclaratoria  
FECHA: 11 de mayo de 2021



En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0176-2203-2021**, solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Adjuntamos:

\* Coordenadas digitales, correspondiente a: Área del Puente, Área de Acceso y Calle de Tierra, Área para las Instalaciones Provisionales, coordenadas de Prospección Arqueológica.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/chi/ac  
yel ac



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)



169

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
MEMORANDO-DEEIA-0306-1105-2021

R

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVÍD  
Director de Forestal

DE: DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de Primera Información Aclaratoria

FECHA: 11 de mayo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Respuesta a la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Técnico Asignado por parte DIFOR: nd

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/ych/ac  
ych pc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

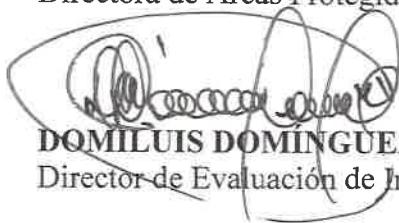
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



168

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0306-1105-2021**

**PARA:** SHIRLEY BINDER  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB)



**DE:** DQMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Envío de Primera Información Aclaratoria

**FECHA:** 11 de mayo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la Respuesta a la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN Nº 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/ych/ac  
yhc ac

ÁREAS PROTEGIDAS

ANAH ALBROOK

2021 MAY 12 9:25AM

*Anah*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



167

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de mayo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0094-1105-2021

Licenciada  
**VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
**Ministerio de Obras Públicas (MOP)**  
E.S.D.

Respetada Licenciada De Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

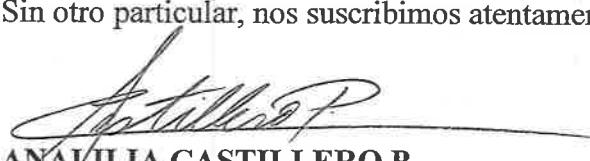
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

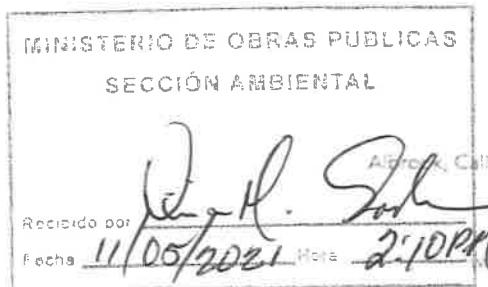
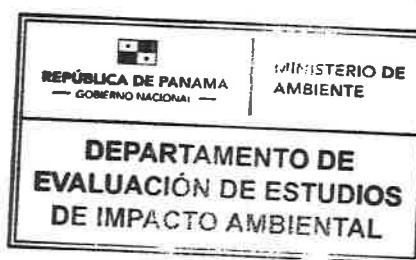
Fecha de Tramitación (MES): MARZO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ych/ac  
ych PC





166

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de mayo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0094-1105-2021

Doctora  
**KATTI OSORIO**  
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural  
**Ministerio de Cultura (MICULTURA)**  
E.S.D.

R

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ych/ac  
*YHC*

MINISTERIO DE CULTURA

RECEPCIÓN

Recibido por  
fecha

*11/5/21*  
Hora: *1:38*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

2021 MAY 11 1:38PM

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de mayo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0094-1105-2021

Licenciada

**MARIELA BARRERA**

Jefa de la Dirección de Protección y Control Ambiental

**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**

E.S.D.

*R*

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Castillero P.*  
**ANALÍLIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ych/ac  
*ydh*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 304  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



164

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de mayo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0094-1105-2021

Arquitecta  
**LOURDES DE LORÉ**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
**Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**  
E.S.D.

P

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ych/ac  
ych FC

MINISTERIO DE AMBIENTE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
No. De Control: 080  
Fecha: 11/15/2021  
Recibido por:



Albrook, Calle Broberg, Edificio 904  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



163

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de mayo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0094-1105-2021

Ingeniera  
**ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
**Ministerio de Salud (MINSA)**  
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ych/ac  


11 MAY 2021 10:41PM

AMBIENTE-MINSA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0955

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



162

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de mayo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0094-1105-2021

Licenciado  
**CARLOS RUMBO**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

**Respetado Licenciado Rumbo:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, Categoría II, denominado: **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

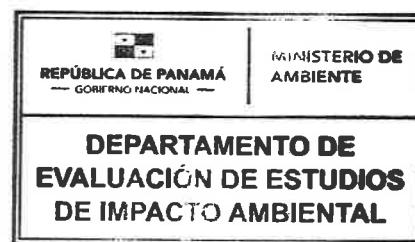
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ych/ac  
yjh PC

RECIBIDO  
11-5-2021 12:40  

Albrook, Calle Broberg, Edificio 304  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0655

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General

161  
Panamá, 10 de mayo de 2021  
SG-SAM- 455-2021

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: DEIA-DEEIA-AC-0058-0904-2021, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en la Playita, corregimiento de Chepo, distrito de las Minas, Provincia de Herrera.

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama A.  
Secretario General

IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vilka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivo



10/MAY/2021 2:33PM

MIAMBIENTE

DEIA

Sayuris

Panamá, 6 de mayo de 2021.

SEÑORES

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

E. S. D.

Éxitos en sus funciones diarias a todos. Mediante presente documento deseamos darle respuesta a la nota **DEIA - DEEIA - AC - 0058 - 0904 - 2021**, en relación con nuestro proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**, según lo solicitado.

1. En la pagina 14 del EsIA, punto 2.3. Síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra, o actividad, indica “[...]Componente Biológico: Para la caracterización del medio biótico se realizó visitas técnicas al área del proyecto, para identificar al estudio las especies de plantas (dominantes ecológicas) y animales u plantas se encuentran en esta zona de la provincia de Los Santos [...]”; sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) informa que el proyecto se ubica en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera. Por lo antes mencionado se solicita.
  - a). Aclarar dicha incongruencia y presentar la información actualizada.

RESPUESTA:

- a). El proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**, se desarrollará en la comunidad La Playita – Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera.

**Componente Biológico:** Para la caracterización del medio biótico se realizó visitas técnicas al área del proyecto, para identificar el estudio las especies de plantas (dominantes ecológicas) y animales (mamíferos, aves, reptiles y anfibios) de los principales tipos de comunidad biológica,

además, se utilizó medios bibliográficos para identificar que animales u plantas se encuentran en esta zona de la provincia de Herrera.

2. En la página 33 del EsIA, punto 5. Descripción del proyecto, indica “[...] Se contempla para este proyecto la utilización de un globo de terreno aproximadamente 1,700 m<sup>2</sup> de un predio certificado a través de la Casa de Justicia de Paz propiedad del señor Sixto Campos Espinosa para instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos y deposito de materiales excedente.”, y presenta documentación emitida por el Municipio de Las Minas – Casa Comunitaria de Justicia de Paz de los corregimiento de Chepo, El Toro, el cual indica el uso de la tierra; sin embargo, la entidad regente para emitir certificaciones de tenencia de tierra es la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI). Adicional mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), señala que las superficies conformadas por las coordenadas aportadas generan las siguientes áreas: 798 m<sup>2</sup> (acopio de materiales y equipo), 407.5 m<sup>2</sup> (área de oficina), 1687.5 m<sup>2</sup> (polígono total a utilizar), por lo antes expuesto se solicita:

- a). Presentar certificado del terreno emitido por la entidad competente, que dé, garantías que el señor Sixto Campos es el propietario del predio.
- b). Verificar y presentar las coordenadas UTM con su DATUM de referencia del área de instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente, e indicar superficie.

**RESPUESTA:**

- a). La empresa no utilizará la Finca propiedad del señor Sixto Campos Espinosa, por lo que la empresa contratista Consorcio IPC – DCI, conformada por la empresa Ingeniería PC, S.A., y la empresa Desarrollo Civiles Incorporados, S.A., ha decidido y con el debido permiso municipal de utilizar un polígono de 417.38 m<sup>2</sup> para las instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos en las riberas del río la Villa en la comunidad de Las Playitas. Para el depósito de los materiales excedentes, como residuos que se generen producto de sus labores se utilizará el vertedero municipal hermano de la provincia. En la sección de anexos se presenta la nota de autorización.

b). Coordenadas UTM, WGS 84, del área a utilizar para las instalaciones provisionales como caseta tipo D, área de acopio de materiales, patio de equipos.

Punto	Área	Este	Norte
1	417.38	522910.23 m E	851205.34 m N
2		522943.10 m E	851190.90 m N
3		522936.54 m E	851181.10 m N
4		522905.14 m E	851194.48 m N

*Coordenadas suministradas por la empresa contratista, ver figura en la sección de anexos.*



*Ilustración: Imagen cortesía de Google Earth 2021.*

3. En la página 34 del EsIA, punto 5.2 Ubicación Geográfica, presenta las coordenadas de área de construcción de puente, y en las páginas 43 y 44 del EsIA, punto 5.4.2. Construcción/ejecución, indica “B.1. Actividades Preliminares [...] \*Construcción de cunetas pavimentadas: Se construirán cunetas revestidas con hormigón en los lugares que sean necesarios con la finalidad de proteger los laterales de ambas losas de acceso y los taludes resultantes al borde del zampeado. [...] \*Zampeado: se realizará la construcción de zampeados en las áreas que se indiquen en los planos y serán de hormigón armado, para la protección de los taludes y de los estribos [...]”. Y mediante coordenadas verificadas por DIAM

señala que los puntos conforman una superficie de 652 m<sup>2</sup>. Adicionalmente, mediante informe técnico de inspección de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Herrera, informa “[...] Durante la inspección pudimos constatar que las coordenadas UTM, WGS 84 indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental se encuentran desplazadas, ya que no se sitúan en el área de construcción del puente, sino a un costado de la vía, en donde llevará a cabo el desvío temporal para el acceso a las comunidades cercanas. [...]”. Por lo antes mencionado se le solicita:

- a) Indicar tipo de vegetación a afectar y su superficie (coordenadas UTM, con su respectivo Datum de referencia), en función a las actividades de construcción del puente descritas anteriormente (áreas de obras del puente, zonas de maniobras de maquinarias, zampeado, etc).
- b) Indicar si se contemplan actividades de dragado o limpieza del cauce.
- c) De requerirse limpieza del cauce o conformación del mismo, señalar los posibles impactos a generarse y medidas de mitigación correspondientes.
- d) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su Datum de referencia de toda la huella del proyecto donde se dará la construcción de estribos e instalación del puente e indicar superficie.

#### RESPUESTA:

- a). Para la construcción del puente modular no será necesario la intervención de ningún tipo de vegetación ya que donde se hará la construcción de los estribos es sobre el camino de tierra existente por donde habitualmente transitan los vehículos de la comunidad. En cuanto al área que será utilizado para las instalaciones provisionales no se evidenciaron especies de flora amenazadas o en peligro de extinción de acuerdo con la Resolución AG 0051-2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción y se dictan otras disposiciones. (G.O. 26,013).
- b). La empresa contratista contempla actividades de dragado y limpieza del cauce de un área de aproximadamente de 98.86 m<sup>2</sup> (ver figura en anexos). Este material se utilizará en rellenos de los zampeados.
- c). En cuanto a los Impactos y medidas ambientales que se pueden presentar y aplicar durante las actividades de dragado y limpieza del cauce se menciona a continuación:

Durante la fase constructiva se provoca un impacto negativo sobre el paisaje visual debido a las labores de desbroce de vegetación y dragado. Este impacto permanecerá durante toda esta fase y se evalúa de importancia moderada. En esta etapa la afectación al paisaje acuático será irrelevante debido a la ausencia en las zonas donde será necesario dragar, además este es intervenido diariamente por vehículos que transitan hacia la comunidad de La Playita.

En la fase constructiva existirá un incremento considerable de la turbidez, la sedimentación en la zona del río y el transporte de sedimento en suspensión hacia áreas aledañas, causado por el dragado. Este impacto será de intensidad muy alta, su extensión será parcial debido a la existencia de corrientes débiles y permanecerá unas horas después de concluida las labores de dragado diariamente, de forma tal que al día siguiente se comenzará esta actividad en aguas con turbidez, repitiéndose nuevamente el impacto de forma irregular o periódica cada vez que se realice el dragado. Según los resultados de la matriz de importancia, donde se considera una reversibilidad a corto plazo y una acumulación simple, la importancia del impacto es moderada.

Considerando, todo lo expuesto, se concluye que no se obtienen impactos negativos severos, siendo relevante la significación de los impactos positivos, sobre todo en el orden socioeconómico, y teniendo en cuenta además que a largo plazo este tramo del río se integrará de forma armónica con el medio, el impacto global de la ejecución de la obra se considera positivo.

#### **Algunas de medidas que hay que tener en cuenta dentro del Plan de Medidas.**

- ❖ Se recomienda efectuar un pronóstico del desplazamiento de una mancha de hidrocarburos para el área, como un paso previo para la preparación de un Plan de Contingencia Local ante derrame de hidrocarburos.
- ❖ Se recomienda realizar un Plan de Educación Ambiental para prever el impacto producido por el incremento de la presencia humana en la zona. Como parte del plan se realizarán un grupo de actividades que tendrán como objetivo el de sensibilizar a los participantes con el cuidado y protección del medio ambiente y prever los posibles impactos negativos que ocasiona a este la presencia humana.

- ❖ No se deberá permitir la apertura de caminos adicionales a las establecidas en el proyecto.
- ❖ El promotor del proyecto vigilará la correcta operación de la maquinaria, para lo cual se exigirá la presentación de registros de mantenimiento y calibración de motores.
- ❖ Las labores de mantenimiento de máquinas y herramientas se realizarán fuera de los sitios de trabajo y preferentemente en talleres particulares.
- ❖ Controlar los efectos del dragado de materiales sedimentarios durante la operación de la draga, a través de mediciones de turbidez del agua en la zona de influencia del proyecto. Las mediciones serán ejecutadas por personal designado por la promotora del proyecto y verificadas por el responsable del monitoreo; estas se realizarán diariamente en un punto de la zona de influencia directa, en un radio de aproximadamente 250 m, desde el área de la zona de mezcla, durante la operación de la draga.
- ❖ Los sedimentos a ser depositados serán confinados con cuarteles o muros de contención para evitar que los sedimentos entren en los cuerpos de agua.
- ❖ Se deberá implementar un programa de monitoreo de calidad de agua antes, durante y al final de las actividades de dragado.

d). A continuación, se presentan las coordenadas UTM WGS 84 de referencia de toda la huella del proyecto donde se dará la construcción de estribos e instalación del puente con su superficie.

ÁREA DEL PUENTE			
Punto	Superficie	Este	Norte
1	400.00 m <sup>2</sup>	522943.46	851190.90
2		522959.46	851163.90
3		522952.54	851154.10
4		522936.54	851181.10
ÁREA DE ACCESO Y CALLE DE TIERRA			
1	396.00 m <sup>2</sup>	522959.46	851163.90
2		522990.86	851161.82

3		522990.86	851149.82
4		522952.54	851154.10
<b>ÁREA PARA LAS INSTALACIONES PROVISIONALES</b>			
1		522943.46	851190.90
2		522936.54	851181.10
3		522905.14	851194.48
4		522910.23	851205.34

4. En la página 44 del EsIA, punto 5.4.2. Construcción /ejecución, indica “[...] Puente modular a instalar: La superestructura del puente tendrá (1) un carril de 4.20 m., y dos aceras peatonales de 1.00 m como medida de seguridad para los usuarios del proyecto. Se deberá reubicar, de ser necesario, la infraestructura existente.”; sin embargo, no se indica cual será la disposición final de la infraestructura existente una vez removida, por lo ante expuesto se le solicita:
- Indicar si el sitio de disposición final de la infraestructura removida (zarzo) con sus coordenadas UTM y DATUM de referencia.
  - En caso de ubicarse en propiedad privada (área diferente a la superficie destinada para las instalaciones provisionales) deberá presentar:
    - Registro público de propiedad de propiedad de la finca donde se ubicará el mismo (zarzo). En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para el uso del terreno. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).
    - Línea base del área de acopio de dicha infraestructura (zarzo) e indicar posibles impactos a generarse y medidas de mitigación a implementar.

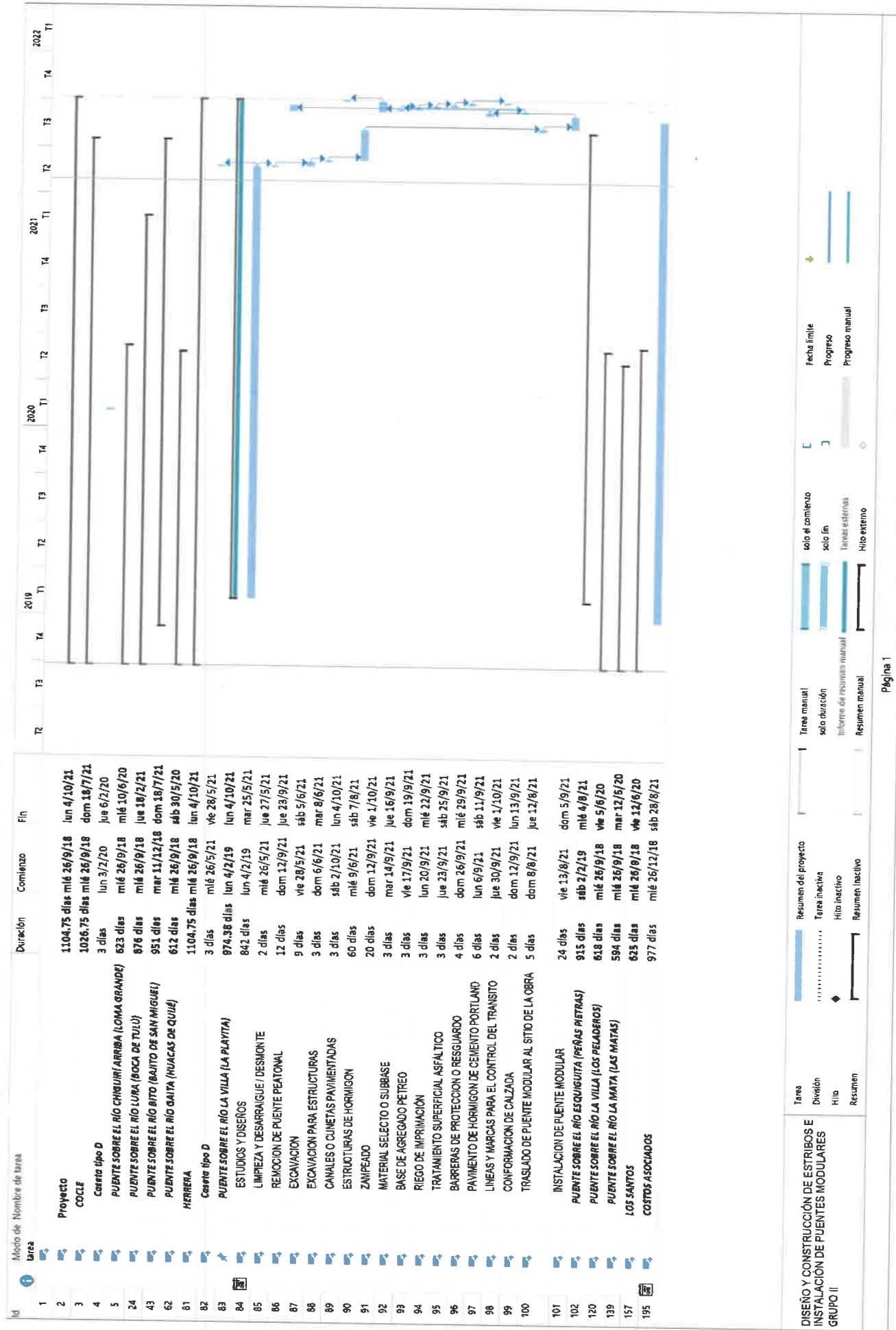
**RESPUESTA:**

- La infraestructura removida (zarzo) será entregada al promotor de este proyecto, el cual se encargará de darle su disposición final.
- No se dispondrá en propiedad privada.

5. En la pagina 47 del EsIA, punto 5.4.5. Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase, presenta cuadro de las actividades y tiempo de ejecución; sin embargo, el mismo señala fechas de acción o cierre durante el periodo 2019-2020 periodo que se encuentra desfasado en el tiempo, ya que el EsIA, se presentó al Ministerio de Ambiente el 12 de marzo de 2021 e integra alusivas a otros proyectos. Por lo que se le solicita:

- a) Presentar el cronograma actualizado del proyecto en evaluación.

R//: A continuación, se presenta el Cronograma y tiempo de ejecución actualizado.



6. En las páginas 68 a la 71 del EsIA, punto 6.6.1. Ruido, indica “[...] se realizó la medición de ruido ambiental mediante el método ISO 1996-2:2007, para establecer una línea base. Este muestreo fue realizado durante (24) horas en dos puntos con intervalos de una hora obteniendo un nivel promedio máximo de 82.45 dBA y un nivel promedio mínimo de 55.8 dBA. [...]”, sin embargo, los resultados presentados señalan un rango para los Lmax de 54.5 a 56.3 dBA y los Lmin de 83.0 a 87.3 dBA, el cual es incongruente a lo antes mencionado. Por lo que se solicita:

- a). Verificar y presentar los resultados del monitoreo de ruido.

R//: En respuesta a lo solicitado la medición de ruido ambiental se realizó mediante el método ISO 1996-2:2007, para establecer una línea base. Este muestreo fue realizado durante (24) hora en dos puntos con intervalos de una hora obteniendo un nivel promedio máximo de 67.61 dBA y un nivel promedio mínimo de 44.48 dBA. El equipo utilizado es marca EXTECH modelo 407750. En anexo se presenta la certificación de calibración del instrumento utilizado. Ver monitoreo de ruido en la sección de anexos.

7. De acuerdo a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura (Unidad Ambiental Sectorial) a través de la Nota N° 157-2021 DNPC/Mi Cultura, solicita la siguiente información en base a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológico que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, el cual se detalla a continuación:

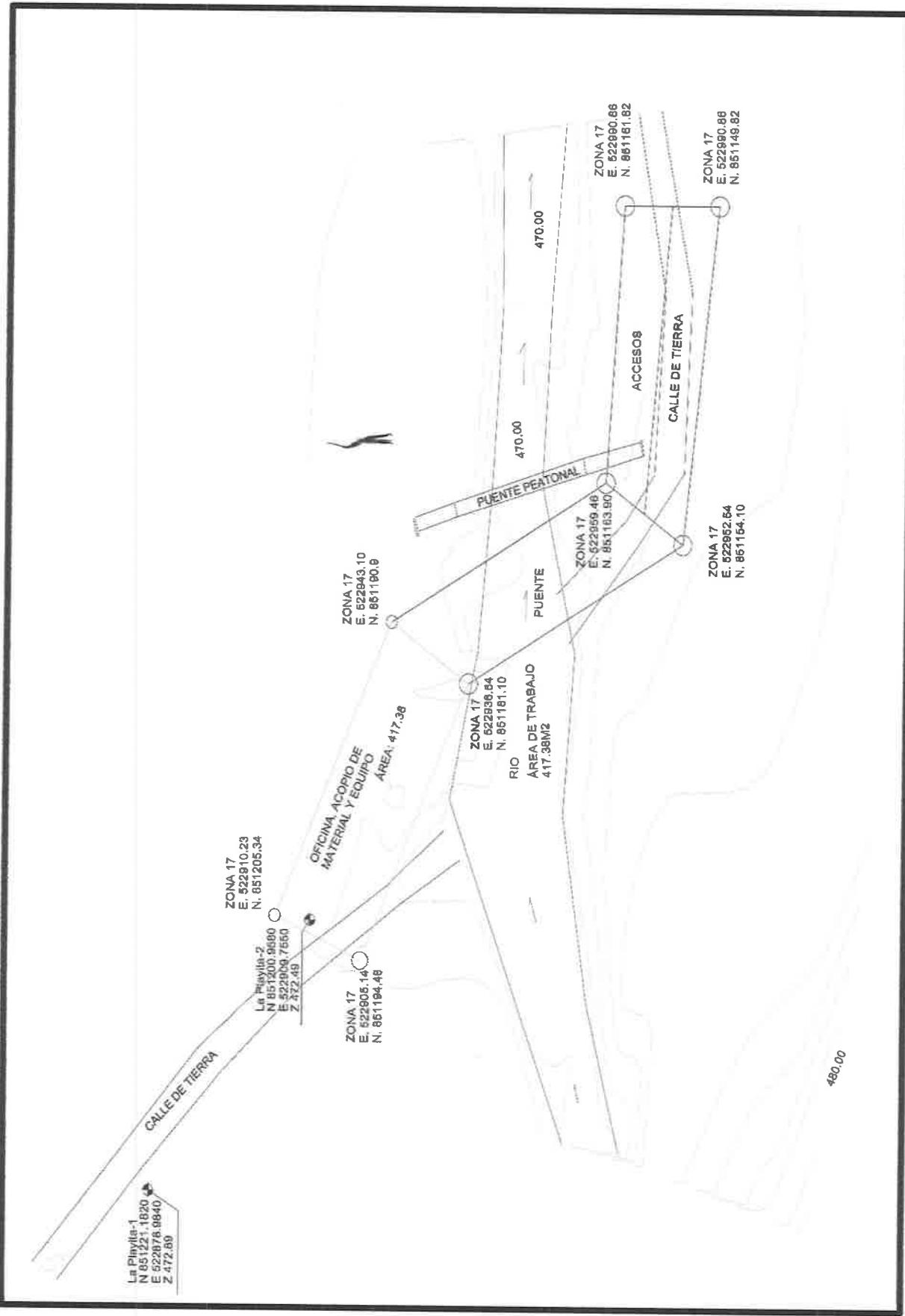
- a). Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados
- b). Anexar Fotografías de vistas panorámicas de las áreas a intervenir por el proyecto.
- c). Justificar las áreas que no fueron prospectadas. Cabe señalar que en la descripción del proyecto se menciona lo siguiente: “Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente..., además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios, botaderos y demás instalaciones transitorias por ende van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externas.” (Pág. 12 del EsIA).

**RESPUESTA:** Atendiendo a las anteriores interrogantes, se presenta en la sección anexos el Informe Arqueológico actualizado, firmado por profesional idóneo y notariado.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

# ANEXOS

Figura de las áreas del proyecto.



# INFORME DE MONITOREO AMBIENTAL

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS".

PROMOTOR:  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Localización:  
LA PLAYITA, CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE LAS MINAS,  
PROVINCIA DE HERRERA.



Alex Cruz González  
Urec Holding, S.A.  
Consultorías Ambientales

## Resultados Obtenidos.

Cuadro 1. Resultados - Medición de Ruido Ambiental.

LA PLAYITA - CHEPO, LAS MINAS

Zona: 17 P

Coordenadas UTM (WGS84)

Síntesis	Observaciones	Duración			Diurno			Nocturno			Límite máximo permisible	Decreto N° 306 del 4 de septiembre de 2002
		Inicio	Final	L <sub>Min.</sub>	L <sub>Max.</sub>	Escala	L <sub>Min.</sub>	L <sub>Max.</sub>	Escala			
		8:00 a.m.	9:00 a.m.	54.5	83.0	A	--	--	--	--	--	
		9:00 a.m.	10:00 a.m.	54.5	83.00	A	--	--	--	--	--	
		10:00 a.m.	11:00 a.m.	54.5	83.00	A	--	--	--	--	--	
		11:00 a.m.	12:00 a.m.	54.5	83.00	A	--	--	--	--	--	
		12:00 p.m.	1:00 p.m.	54.5	83.00	A	--	--	--	--	--	
		1:00 p.m.	2:00 p.m.	55.9	87.3	A	--	--	--	--	--	
		2:00 p.m.	3:00 p.m.	55.9	87.3	A	--	--	--	--	--	
		3:00 p.m.	4:00 p.m.	55.9	87.3	A	--	--	--	--	--	
		4:00 p.m.	5:00 p.m.	55.9	87.3	A	--	--	--	--	--	
		5:00 p.m.	6:00 p.m.	56.3	87.3	A	--	--	--	--	--	
		6:00 p.m.	7:00 p.m.	56.3	87.3	A	--	--	--	--	--	
		7:00 p.m.	8:00 p.m.	--	--	--	56.3	80.0	A	--	--	
		8:00 p.m.	9:00 p.m.	--	--	--	56.3	80.0	A	--	--	
		9:00 p.m.	10:00 p.m.	--	--	--	56.3	80.0	A	--	--	
		10:00 p.m.	11:00 p.m.	--	--	--	56.3	80.0	A	--	--	
		11:00 p.m.	12:00 a.m.	--	--	--	56.3	80.0	A	--	--	
<b>Horas: 8:00 a.m. a 8:00 a.m.</b>												
<u>Condiciones Ambientales:</u>												
Día soleado, temperatura 24°C												
<u>Primer punto de monitoreo: Área del proyecto.</u>												

146

15

		Coordenadas UTM (WGS84)						Diurno			Nocturno	
		Duración			Límite			Límite			Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004.	DE N° 306 del 4 de septiembre de 2002
Sitios	Observaciones	Inicio	Final	L <sub>Max.</sub>	L <sub>Min.</sub>	Escala	L <sub>Max.</sub>	L <sub>Min.</sub>	Escala			
		9:00 am	10:00	44.5	34.5	A	--	--	--	--	--	
		10:00	11:00	44.5	34.5	A	--	--	--	--	--	
		11:00	12:00	64.0	34.5	A	--	--	--	--	--	
		12:00	1:00	64.0	34.5	A	--	--	--	--	--	
		1:00	2:00	64.0	34.5	A	--	--	--	--	--	
		2:00	3:00	64.0	35.9	A	--	--	--	--	--	
		3:00	4:00	64.0	35.9	A	--	--	--	--	--	
		4:00	5:00	64.0	35.9	A	--	--	--	--	--	
		5:00	6:00	45.0	35.9	A	--	--	--	--	--	
		6:00	7:00	45.0	35.9	A	--	--	--	--	--	

## LA PLAYITA - CHEPO, LAS MINAS

522828.00 m E - 851280.00 m N.

Coordenadas UTM (WGS84)

Zona: 17 P

Segundo punto de monitoreo:	Condiciones Ambientales: Día soleado, temperatura 24°C	Diurno						Nocturno						Límite máximo permisible	
		Inicio	Final	L <sub>Max.</sub>	L <sub>Min.</sub>	Escala	L <sub>Max.</sub>	L <sub>Min.</sub>	Escala	Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004.	DE N° 306 del 4 de septiembre de 2002				
		9:00 am	10:00	44.5	34.5	A	--	--	--	--	--	--	--		
		10:00	11:00	44.5	34.5	A	--	--	--	--	--	--	--		
		11:00	12:00	64.0	34.5	A	--	--	--	--	--	--	--		
		12:00	1:00	64.0	34.5	A	--	--	--	--	--	--	--		
		1:00	2:00	64.0	34.5	A	--	--	--	--	--	--	--		
		2:00	3:00	64.0	35.9	A	--	--	--	--	--	--	--		
		3:00	4:00	64.0	35.9	A	--	--	--	--	--	--	--		
		4:00	5:00	64.0	35.9	A	--	--	--	--	--	--	--		
		5:00	6:00	45.0	35.9	A	--	--	--	--	--	--	--		
		6:00	7:00	45.0	35.9	A	--	--	--	--	--	--	--		

145

16

	7:00	8:00	44.0	33.3	A	--	--	--	--
8:00	9:00	--	--	--	--	46.0	31.3	31.3	A
9:00	10:00	--	--	--	--	46.0	31.3	31.3	A
10:00	11:00	--	--	--	--	46.0	31.3	31.3	A
11:00	12:00	--	--	--	--	46.0	31.3	31.3	A
12:00	1:00	--	--	--	--	46.0	31.3	31.3	A
1:00	2:00	--	--	--	--	46.0	31.3	31.3	A
2:00	3:00	--	--	--	--	46.0	31.3	31.3	A
3:00	4:00	--	--	--	--	46.0	31.3	31.3	A
4:00	5:00	--	--	--	--	46.0	31.3	31.3	A
5:00	6:00	--	--	--	--	46.0	31.3	31.3	A
6:00	7:00	--	--	--	--	63.0	31.3	31.3	A
7:00	8:00	--	--	--	--	63.0	31.3	31.3	A
8:00	9:00	--	--	--	--	63.0	31.3	31.3	A

35.03



**Figura 1.** Puntos de monitoreo del ruido.

**Evidencia fotográfica del monitoreo de ruido.**



Área del proyecto.

# INFORME TÉCNICO ARQUEOLÓGICO PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

**“Diseño y Construcción de Esteros e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (grupo II) Renglón N°2: Río La Villa- La Playita – Chepo, Las Minas”**

Yo, hago constar que he cotejado un firmas, plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero auténtica(s)

Juan Antonio Oteaga  
8-706-32

Herrera - 5 MAY 2021



Promotor: Ministerio de Obras Públicas

*Juan A. Ortega*  
Juan A. Ortega  
8-706-775

Registro 0809  
Ministerio de Cultura  
Dirección Nacional del Patrimonio Cultural

## ÍNDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO.....	3
II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....	3
III. ETNOHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DEL GRAN COCLÉ.....	4
IV. MARCO JURIDICO .....	10
V. METODOLOGIA.....	11
VI. RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN. ....	12
VII. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA EL RECURSO ARQUEOLÓGICO.....	13
VIII. CONCLUSIONES.....	14
IX. BIBLIOGRAFÍA.....	15
X. ANEXOS .....	17
ANEXO 1. MAPA DE PROSPECCIÓN.....	18
Ubicación De Sondeos.....	19
ANEXO 2. ARCHIVO FOTOGRÁFICO .....	20
ANEXO . ESTRATIGRAFÍA DE LOS SONDEOS.....	26

### Índice de Ilustraciones

Ilustración 1: Mapa de zonas arqueológicas de Panamá .....	5
--	---

### Índice de Tabla

Tabla 1: Periodización arqueológica para la Región Central de Panamá.....	9
Tabla 2: Coordenadas de prospección. ....	12

## I. RESUMEN EJECUTIVO

Esta evaluación arqueológica hace parte del Estudio de Impacto ambiental Categoría II denominado **“Diseño y Construcción de Estriplos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (grupo II) renglón n°2: Río La Villa- La Playita – Chepo, Las Minas”**, en la cual se evaluó la potencialidad histórica cultural en aplicación del Criterio Cinco (5) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009.

La investigación de campo dio como resultado el **No hallazgo** de material arqueológico in situ.

La empresa promotora corresponderá con lo que establecen las respectivas medidas de cautela y notificación al Instituto Nacional de Cultura, específicamente a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, en caso sucedan hallazgos fortuitos al momento de iniciar la obra, tal como está establecido en la Ley 14 del 5 de mayo de 1982.

## II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “Diseño y construcción de estribos e instalación de puentes modulares, provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (Grupo II) Renglón N°2: Río La Villa - La Playita – Chepo, Las Minas” será desarrollado por el CONSORCIO IPC – DCI, conformado por la empresa Ingeniería PC, S.A., inscrita a Folio N° 724536 (S) y la empresa Desarrollo Civiles Incorporados, S.A., inscrita a Folio N° 696848 (S), legalmente mediante contrato N° AL – 1 – 21 – 18.

Este proyecto se llevará a cabo en la provincia de Herrera, distrito de Las Minas, Corregimiento de Chepo, sobre el río La Villa (coordenadas UTM, 522909 E – 851182 N).

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos, diseño y construcción de los estribos de un puente modular y sus respectivos accesos, la instalación del puente modular,

actividades mínimas: caseta tipo D, limpieza y desarraigue, reubicación de utilidades públicas, remoción total de árboles, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas).

### III. ETNOHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DEL GRAN COCLÉ

El proyecto está ubicado en la región cultural arqueológica conocida como Gran Coclé, la cual es la más investigada en el país; especialmente en el sector Pacífico, debido a la infraestructura y el clima menos lluvioso, lo cual ha facilitado la investigación. Una de las regiones o zonas recientemente más investigadas y con fechas de datación corresponde al proyecto de Minera Panamá, S.A., en donde se han realizado una serie de hallazgos y dataciones recientes que en su mayoría no han sido publicados hasta el momento. Otros estudios en la zona corresponden a los realizados en el Parque Arqueológico El Caño, en donde se destacan las piezas de oro y cobre, obtenidas de la minería, las cuales utilizaban los pobladores del área, desde el 700 d.C.

La Dra. Julia Mayo, explica que el Parque Arqueológico de El Caño, es un cementerio en el que se enterraron los cuerpos de antiguos jefes Coclé; engalanados con ajuares de cobre, oro, hueso, concha, piedra y plumas, así como numerosas ofrendas. “Nuestras investigaciones en El Caño indican que los alineamientos de columnas basálticas, calzada de cantos rodados y conjunto de esculturas formaban parte de un complejo funerario compuesto, además, por un conjunto de grandes tumbas en las que fueron enterrados algunos de los miembros más poderosos de las comunidades precolombinas de la región. Los análisis iconográficos del conjunto escultórico de este lugar muestran que en los rituales se bailaba, se tocaba música mientras algunos individuos permanecían atados a columnas o postes”, indicó Julia Mayo<sup>1</sup>.

Se han determinado VI períodos de ocupación, definidos por cambios en el modo de adquirir alimento y patrones de asentamiento, y/o, por cambios tecnológicos en el material cultural. Han sido propuestos al menos un par de esquemas cronológicos para el área, el primero por Cooke

---

<sup>1</sup>Ver en sitio: <http://minerapanama.com/avances-de-investigaciones-arqueologicas-de-el-cano-seran-compartidas-con-estudiantes-y-visitantes/#sthash.R8SCptE3.dpuf>

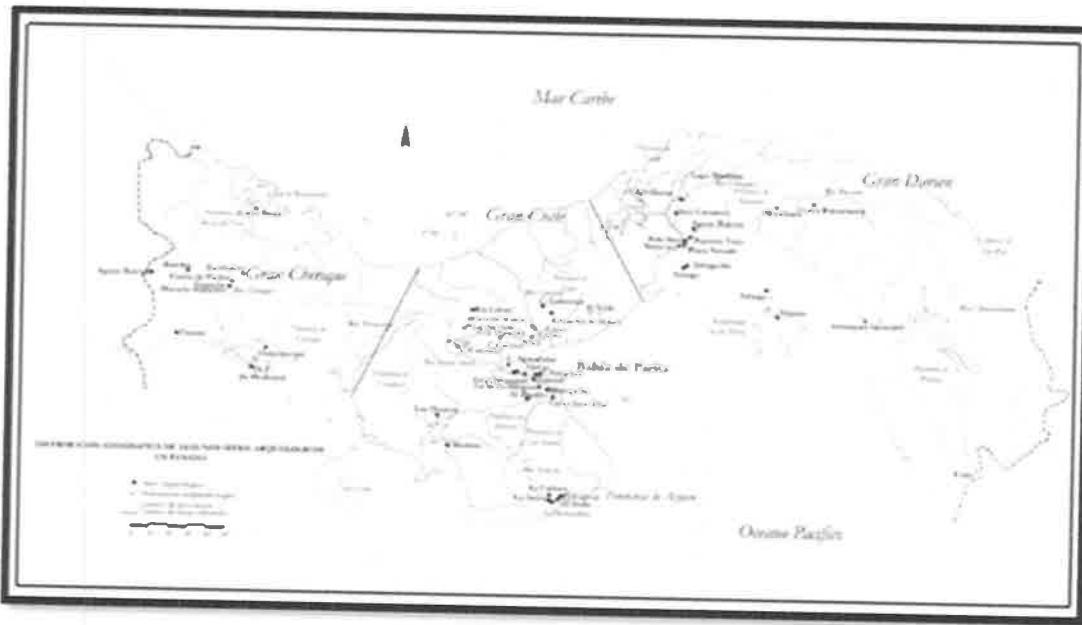
y Ranere y, el segundo por Ilean Isaza, ambos en la década de 1990. (Cooke y Sánchez 2006). Se han relacionado con este periodo los sitios conocidos como Monagrillo, El Abrigo de Aguadulce (Coclé), Cueva de los Ladrones (Coclé) y Cueva de Los Vampiros (Coclé). El Valle, por su parte, no demuestra evidencia de una ocupación de la última Edad de Hielo en contraste con los sitios mencionados (Berrio et al., 2000 en Cooke y Sánchez 2006).

Respecto al trabajo en piedra, en todos estos sitios es evidente el lasqueo bifacial de puntas de proyectil, aunque distintas de las paleoindias del periodo anterior. También se hallan raspadores cuidadosamente retocados e incluso se hace uso del calentamiento para ayudar a facilitar el lasqueado (Cooke y Sánchez 2004a).

El tercero, desde 5000 hasta 3000 a. C., con evidencia de trabajo en lítica especializada en mamíferos, como lo demuestra la evidencia de Cerro Mangote, donde mediante análisis arqueo zoológicos se resalta la importancia que para la subsistencia tenía la cacería de venados, iguanas, mapaches y aves costeras, la pesca en estuarios y zonas arenosas y la recolección de conchas y cangrejos (Cooke y Sánchez 2006). El cuarto, va desde el 3000 hasta el 900 a.C. con presencia de cerámicas denominadas Monagrillo y Sarigua, muy burdas, mal cocidas y con decoraciones sencillas. Se encuentran relacionadas con la Bahía de Parita, aún cuando se esparce incluso por el Caribe central.

Es muy probable que en zonas como la Bahía de Parita la misma población ocupara estacionalmente los mismos sitios, cultivando en los alrededores de los abrigos rocosos durante el invierno y viviendo en sitios costeros como Cerro Mongote, Monagrillo y Zapotal en el verano (Cooke y Sánchez 2006). Se practicaba una economía mixta basada en la agricultura, la cacería, la pesca y la recolección de productos silvestres.

#### Ilustración 1: Mapa de zonas arqueológicas de Panamá



Fuente: Tres zonas arqueológicas: Gran Chiriquí, Gran Coclé, Gran Darién. Fuente: Tesis Doctoral, Julia del Carmen Mayo Torné. La industria prehispánica de conchas Marinas en “Gran Coclé” Panamá. Pág. 17

Por otra parte, las herramientas de piedra que se producían para esta época eran mucho más burdas que las que usaron los primeros inmigrantes de la tradición Clovis y, en cuanto a la complejidad social, no hay indicios de estratificación en el único cementerio conocido que se remonta a esta época, el de Cerro Mangote. Por otra parte, se acoge la noción de pautas de asentamiento derivadas de las interacciones entre el dominio de lo culturalmente organizado y las distribuciones de recursos. Los asentamientos reflejan el medio ambiente, el nivel tecnológico con que operan los constructores y las diversas instituciones de interacción social y de control que mantenía una cultura particular. Debido a que los patrones de asentamiento son, en gran medida, determinados por necesidades culturales ampliamente extendidas, éstos ofrecen un punto de vista estratégico para la interpretación funcional de las culturas arqueológicas (G. Willey citado por Anschuetz et al 2001: 12).

En este sentido, toda modificación de un territorio para ocuparlo como sitio de residencia, campo hortícola, vía de tránsito, espacio ritual o cualquier otra actividad humana aprehensible y mensurable mediante el registro arqueológico, a mi modo de ver, permite orientar el estudio de las pautas de asentamiento, entendidas como: “las respuestas sociales, económicas, políticas

y/o culturales de las sociedades humanas en sus interacciones con la naturaleza durante un tiempo y en un territorio determinado; o el modo como las personas intervienen en su entorno físico para hacerlo habitable y construir una vida en comunidad" (Romero 2009: 345).

La búsqueda de criterios científicos para el estudio de esta Región del Gran Coclé fue planteada en medio de fases revisionistas de la arqueología: Sobre este aspecto el arqueólogo costarricense Luis Sánchez nos aclara lo siguiente "Cerca del "centro ceremonial" de El Caño, en el margen opuesto del Río Grande, se encuentra Sitio Conte (PN-5), tal vez parte integral junto con aquel sitio de una aldea muy extensa. Patrocinado por el Peabody Museum de la Universidad de Harvard, Lothrop excavó largas trincheras en este sitio en campañas que realizó entre 1930 y 1933. Recuperó enormes cantidades de cerámica policromada, orfebrería y otros objetos suntuarios provenientes de un impresionante complejo funerario (Lothrop, 1937 y 1942).

De acuerdo con la visión descriptiva y sincrónica de la arqueología de la época, Lothrop consideró que Sitio Conte era lo suficientemente importante como para definir con base en él un "área cultural" que denominó "Cultura Coclé", estimando entonces, que la historia de esta cultura fue de 200 años, separados en un "Coclé Temprano" y un "Coclé Tardío". Le otorgó una ubicación cronológica de 1330-1520 d.C. con referencia al contacto español". Prosiguiendo a Sánchez, "Con base en sus propias investigaciones y en las anteriores de Holmes, McCurdy y Linné, Lothrop planteó que existieron en territorio panameño por lo menos cuatro áreas culturales en los últimos siglos antes del contacto: Coclé, Chiriquí, Darién y Veraguas.

Este concepto prevaleció hasta los años 70's cuando, influenciado por resúmenes interpretativos publicados por Baudez (1963) y Linares (1968), Cooke propuso una división tripartita Norte-Sur del Istmo" (Sánchez). Posteriormente entra la arqueología de Panamá a una fase Histórica-Descriptiva, como señala así el arqueólogo Sánchez: Después de la Segunda Guerra Mundial, la arqueología panameña entró en una etapa descriptiva-histórica (Willey y Sabloff, 1974) promovida principalmente por el arqueólogo norteamericano Gordon Willey, quien se preocupó por brindarle a la zona central una "estratigrafía cultural" más profunda que la propuesta por Lothrop.

Durante campañas subvencionadas por el "Instituto Smithsonian" y la Sociedad "National Geographic" entre 1948 y 1952, Willey y su estudiante de posgrado McGimsey, practicaron las primeras excavaciones en basureros estratificados de sitios anteriores a la cerámica policroma y a la orfebrería, como Monagrillo y Zapotal (Herrera). En el primero, describieron una cerámica monocroma muy simple a la cual llamaron "Complejo Monagrillo", ubicándola como anterior a la "Cultura Coclé" (Willey y McGimsey, 1954). Posteriormente se valieron de la recién implementada técnica de radiocarbono para establecer la primera fecha radiométrica en Panamá ( $4090 \pm 70$  a.P; calibrada: 2880 (2611) 2461 a.C.), la que indicó que el "Complejo Monagrillo" fue en aquel entonces, el más antiguo del continente (Deevey, Gralenski y Hoffren, 1959)" (Sánchez 1995).

Prosiguiendo a Sánchez: Entre 1967 y 1969, Alain Ichon, del Museo del Hombre de París, realizó un reconocimiento por el Valle del Río Tonosí, en el extremo suroriental la Península de Azuero. Amparado por los preceptos histórico-clasificatorios todavía dominantes, excavó varias calas estratigráficas y trincheras (casi exclusivamente en áreas funerarias lo cual le permitiría proponer una secuencia de ocupación local que inicia con la fase Búcaro y se extendería hasta la conquista. Ichon fue quien describió por primera vez el estilo tricromo Tonosí, asociándolo a la fase El Indio (300-500 d.C.).

Para su tesis doctoral, Richard Cooke realizó trabajos de reconocimiento y excavación entre 1969 y 1971 en la parte occidental de la provincia de Coclé, reevaluando la cronología cultural de lo que entonces llamó "Las Provincias Centrales", con base en criterios divisorios más precisos (Gran Darién, Gran Coclé, Gran Chiriquí). Cooke refinó la tipología, mejorando la descripción de la cerámica pintada, especialmente del grupo Arístides y de las categorías policromas posteriores a Conte Policromo (antes Coclé temprano y Tardío), Macaracas, Parita y Mendoza, esta última la homóloga de El Hatillo.

Varias regiones que comparten estilos de artefactos, iconografía, y tecnologías similares, las cuales estuvieron integradas sociopolíticamente y económicamente, pero con interacción menos frecuente de las comunidades dentro de una región única. La utilidad de la región es la de

examinar los patrones de asentamiento en una escala mayor que la de comunidad" (Haller 2008: P-20).

**Tabla 1: Periodización arqueológica para la Región Central de Panamá**

Período	Nombre	Fechas
I	Paleo indio	Glacial tardío
IIA	Precerámico Temprano	8000 - 5000 a.C.
IIB	Precerámico Tardío	5000 - 2500 a.C.
IIIA	Cerámico Temprano A	2500 - 1000 a.C.
IIIB	Cerámico Temprano B	1000 - 1 a.C.
IV	Cerámico Tardío A	1 - 500 d.C.
V	Cerámico Tardío B	500 - 700 d.C.
VI	Cerámico Tardío C	700 - 1100 d.C.
VII	Cerámico Tardío D	1100 - 1520 d

Fuente: Cooke y Ranere (1992).

Según Sánchez, por otro lado, la arqueóloga Ilean Isaza propone nuevas modificaciones a la terminología de la periodización cerámica: Sobre las investigaciones arqueológicas efectuadas en las provincias centrales (del Coclé Tardío), el arqueólogo Mikael Haller alude a una definición teórica cultural conductual basada en patrones igualitarios, más que en sociedades de rango social (Esto basado en la evidencia funeraria y los patrones de asentamiento): "Se han encontrado cerámica de la Fase La Mula (Aprox. 2200.a.C.-250 d.C; este último de estimación aproximada y posiblemente coeva a la denominada por Alain Ichon Fase Búcaro) en varios sitios del litoral de la Región Central y en un sitio del Caribe Central (Isla Carranza).

Las excavaciones en Cerro Juan Díaz (Desjardins 2000; Cooke et al. 2003 a, 2004) revelaron que hubo una ocupación importante de la fase La Mula, pero cerámica La Mula era escasa en superficie y no es claro cuán grande era el asentamiento durante este periodo. Ichon (1980; Cooke y Ranere 1992:275) recuperó cerámica de la fase la Mula en 11 sitios del Valle de Tonosí. Prosiguiendo a Haller; "En la Fase Cerámica Tonosí: Dentro de la región central varios sitios nucleados grandes de la Fase La Mula continuaron siendo ocupados durante toda la Fase

Tonosí. Sitio Sierra es ocupado, por lo menos durante la parte temprana de la Fase Tonosí, cerca del 350 d.C., y los entierros continúan reflejando un patrón igualitario basado en el mérito más que en el rango social (Cooke 1979, 2005, Cooke y Ranere 1992<sup>a</sup>, Isaza 1993:82-84)". Esto se puede complementar con un pasaje Informe de Prospección arqueológica en la Isla de Taboga y El Morro (Mora 2011), Mendizábal en el año 1997, el cual cito: "Recordemos que algunos de los hallazgos arqueológicos correspondían a los Estilo La Mula (250dC), y otros tipos Cubitá (Aprox. 550 d.C) del resultado de las excavaciones Arqueológicas realizadas por Tomás Mendizábal en la Isla de Taboga. (1997).

Prosiguiendo a Haller: "La información de asentamientos y funeraria viene de las investigaciones del Valle del Río Tonosí (Ichon 1968, 1970, 1974, y 1980). Este reconocimiento documentó aproximadamente 51 sitios residenciales, 11 de los cuales tenían cementerios. A diferencia de otras áreas de la Región Central, la ocupación de la Fase La Mula se caracterizó por tener sitios pequeños (hasta 1 hectárea) y dispersos" (separados de 6 a 12 kilómetros) apunta Haller en lo siguiente: "a partir de la descripción detallada de un sitio (La india) parece ser que los sitios de la Fase Tonosí crecieron en tamaño, pero igual se mantuvieron pequeños (5has), y separados más o menos de 4 a 5 kilómetros (Ichon 1980: 78-82). Todos los sitios de la Fase La Mula fueron reocupados en la Fase Tonosí con el surgimiento de 9 sitios nuevos concentrados en el aluvión de Río Tonosí" (Ver demás excavaciones de entierros realizados por Alain Ichon durante su gira a Tonosí resumido en el informe de Antropología Física realizado por el Dr. David Martínez)

#### IV. MARCO JURIDICO

Las normas que regulan todo lo inherente a la conservación del Patrimonio Histórico de la República de Panamá son:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, "Por la cual se dictan medidas de custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación."
- Ley 41 de 1 de julio de 1998 "General de Ambiente de la República de Panamá."

- Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 ‘Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.’
- Resolución No. AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005 de la ANAM que establece medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.
- Resolución N<sup>a</sup> 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008, por la cual se definen términos de referencia para la evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los estudios de impacto ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.

## V. METODOLOGIA

La primera fase de este estudio se encuentra orientada a la revisión de fuentes bibliográficas durante todo el proceso de investigación. Esta etapa se efectuó bajo los siguientes objetivos.

1. Obtener información concerniente a los antecedentes investigativos. Comparar estos contextos arqueológicos (características del depósito arqueológico, así como los rasgos culturales presentes en nuestra área de estudio), con la intención de contar con mayores elementos de análisis para establecer particularidades y/o generalizaciones de nuestro tema de estudio.
2. Conocerlos factores tecnológicos y estilísticos utilizados en algunos artefactos encontrados en contextos arqueológicos similares.
3. Contar con datos etnohistóricos que permitan establecer un contexto histórico-sociocultural hasta el momento de contacto europeo. Con ello se esperó contar con una idea, aunque teniendo presente la debilidad de este método, del estudio social de la cultura arqueológica de esta zona en ese momento, y comparar los datos obtenidos hasta ahora en esta región arqueológica; con el propósito de efectuar un análisis diacrónico del modo de vida y de otros aspectos relacionados con la vida cotidiana de los antiguos habitantes de esta región, al menos durante este periodo.

Una vez concluida la etapa de revisión bibliográfica se procedió con las tareas de campo. Durante esta fase básicamente se utilizaron técnicas arqueológicas, las cuales pasamos a describir a continuación:

1. Antes de iniciar las tareas de campo, se procuró la identificación geomorfologías con posibles áreas o zonas que fueran más acertadas al momento de utilizarlas como sitio de ocupación humana en el pasado (p.e. márgenes de ríos, quebradas, cercanas a tierras fértilles, cimas de colinas, terrazas, próxima a fuentes de materia prima etc.)
2. Se procedió a efectuar un muestreo superficial y subsuperficial del área del proyecto.
3. Se geo-referenciaron distintos sectores del área en estudio, en donde se realizaron los sondeos subsuperficiales.
4. Se tomaron fotografías del paisaje circundante y del procedimiento de prospección con la intención de levantar un archivo fotográfico del proyecto, escogiéndose las fotos más representativas del proceso.

## VI. RESULTADOS DE LA PROSPECCIÓN.

Todas las coordenadas presentadas fueron tomadas en UTM WGS 84, utilizando el programa MAPSOURCE.

El trabajo de campo consistió en evaluar el posible potencial arqueológico en el área del proyecto, tomando en cuenta áreas planas, terrazas, cimas o cualquier área que topográficamente pudiese tener potencial arqueológico.

**Tabla 2: Coordenadas de prospección.**

Nº	WGS 84	RESULTADO
1	17 N 522909 851182	Negativo
2	17 N 522916 851184	Negativo
3	17 N 522923 851153	Negativo
4	17 N 522914 851151	Negativo

Fuente: Coordenadas tomadas en campo.

La prospección se realizó en el área indicada para el proyecto, con un total de cuatro (4) coordenadas diferentes (dos a cada orilla del río donde se construirá el puente), realizando un (1) sondeo de un pie de ancho por dos pies de profundidad aproximadamente o prospección superficial en cada uno de estos puntos. En primera instancia se realizó un recorrido de campo para identificar los sitios que no han sido mayormente intervenidos, y de esa forma poder realizar mayor énfasis en los puntos con poca intervención.

Las coordenadas tomadas en campo resultaron negativas de elementos arqueológicos pertenecientes a períodos prehispánicos o algún otro periodo.

Las áreas que no se pudieron prospectar corresponden a zonas empedradas las cuales dificultaron los sondeos sub superficiales. Igual hay otras zonas de ganadería en la cual se dificultó el acceso debido a que los animales se comportaron de forma agresiva, con lo cual no logramos poder obtener información de estos sectores. Los caminos de accesos corresponden a otro factor que dificultó la labor aunque se realizó el mayor esfuerzo para llegar a la mayor cantidad de sitios posible

## VII. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA EL RECURSO ARQUEOLÓGICO

Con la finalidad de mitigar el posible impacto que el proyecto pueda tener sobre hallazgos fortuitos de bienes culturales arqueológicos, es necesario proponer medidas que permitan su registro y análisis *en caso de hallazgos fortuitos*:

1. Que se contrate a un Antropólogo / Arqueólogo, debidamente registrado en la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, para realizar las medidas de mitigación correspondientes.
2. El arqueólogo que sea contratado debe elaborar y presentar una propuesta metodológica a la DNPH- INAC para solicitar el permiso correspondiente.
3. Dentro de la propuesta debe estar expresada algunas actividades puntuales:
  - Recolección y registro sistematizado del material arqueológico presente superficialmente.
  - La disposición de tres (3) unidades de excavación que tengan dimensiones de 1.5m X 1.5m o 2m X2m. La profundidad se determinará en el proceso de excavación, y tomando en cuenta la estratigrafía y el nivel culturalmente estéril.

- Llevar un registro arqueológico del proceso de excavación, que incluye un registro gráfico, descripción de rasgos relevantes e inventario de objetos especiales (OE).
  - Trabajo de laboratorio para el análisis del material obtenido en campo.
  - Elaboración y presentación de un informe con los resultados del proceso de caracterización.
4. Al término del tiempo establecido por la DNPH-INAC, deberá presentarse un informe y los materiales arqueológicos con un adecuado embalaje y registro donde se detalle procedencia, coordenadas UTM, nombre del investigador, fecha de excavación y cualquier otra información que permita su debido almacenamiento; tomando en cuenta la Resolución nº 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008.

### VIII. CONCLUSIONES

1. El área en donde se desarrollará el proyecto presenta alteración del suelo por el paso de la calle.
2. **No se evidenció** la presencia de sitio arqueológico alguno.
3. No se encontró evidencia cerámica prehispánica o colonial alguna en el área del proyecto.
4. No se evidenció estructuras pertenecientes al Período Colonial o Republicano.
5. La posible presencia de hallazgos en este sector puede aportar información relacionada con el tipo de ocupación, procesos culturales, datación, entre otras cosas; por lo que se hace necesario tomar medidas de mitigación en cuanto al impacto de la obra sobre los posibles sitios arqueológicos.

## IX. BIBLIOGRAFÍA

- Arango, J.  
2006  
"El sitio de Panamá Viejo. Un ejemplo de gestión patrimonial". *Canto Rodado*.
- Bird, J. B., R.G. Cooke  
1977  
**Los artefactos más antiguos de Panamá.** *Revista Nacional de Cultura* 6: 7-31.
- Castillero Alfredo, et  
Cooke  
2004  
**Historia General de Panamá.** Centenario de la República de Panamá.
- Cooke R., Carlos F. et al.  
2005  
**Museo Antropológico Reina Torres de Arauz** (Selección de piezas de la colección arqueológica) Instituto Nacional de Cultura. Ministerio de Economía y Finanzas. Embajada de España en Panamá. Fondo Mixto Hispano-Panameño de Cooperación. Impreso en Bogotá, Colombia Impreso en Bogotá.
- Corrales, Francisco. 2000.  
**An Evaluation of Long-Term Cultural Change in Southern Central America: the Ceramic Record of the Diquís Archaeological Subregion, Costa Rica.** Tesis doctoral, Universidad de Kansas, Lawrence, EE.UU.
- Drolet, R. Slopes  
1980  
**Cultural Settlement along the Moist Caribbean of Eastern Panama.** Tesis Doctoral. University of Illinois.
- Dickau, R., Ranere, A. J.,  
& Cooke, R. G.  
2007  
**Starch grain evidence for the preceramic dispersals of maize and root crops into tropical dry and humid forests of Panama.** *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 104(9), 3651-3656.

- |                                |  |
|--------------------------------|--|
| Fernández de Oviedo G.<br>1853 | <b>Historia Natural y General de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano.</b> Imprenta de la Academia de Historia Edit. José Amador de los Ríos. Madrid, España.   |
| Linares, Olga<br>1977.         | <b>Adaptive strategies in western Panama.</b> World Archaeology, 8(3), 304-319.  |
| Linares, Olga<br>1980          | <b>Adaptive Radiations in Prehistoric Panama.</b> Smithsonian Tropical Research Institute. Peabody Museum of Archeology and ethnology Harvard.                             |
| Linné, Sigvald<br>1944.        | <b>Primitive rain wear.</b> Ethnos, 9(3-4), 170-198.   |
| Rovira Beatriz<br>2002         | “Evaluación de los Recursos Arqueológicos del área afectada por la Carretera Transístmica (alternativa C)”. Informe con datos bibliográficos.                              |
| Torres de Arauz, R<br>1977     | Las Culturas Indígenas Panameñas en el momento de la conquista. <b>Hombre y Cultura</b> 3:69-96.   |
| 2010                           | <b>Estudio de Impacto Ambiental y Social Proyecto Mina de Cobre Panamá.</b> Sección: Prospección arqueológica de la Línea de Transmisión Eléctrica Llano Sánchez – Donoso. |

**X. ANEXOS**

## ANEXO 1. MAPA DE PROSPECCIÓN

Ubicación De Sondeos.



Fuente: Google Earth

Informe de Prospección Arqueológica

19

124

37

## ANEXO 2. ARCHIVO FOTOGRÁFICO

<b>Componente Arqueológico</b> <b>Evaluación del Proyecto</b> <b>“Diseño y Construcción de Estriplos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (grupo II) renglón n°2: Río La Villa- La Playita – Chepo, Las Minas”</b>		<b>Foto Arq. 01</b>
<b>Prospección Arqueológica</b>  <b>Descripción:</b> Excavación de Sondeo en una sección del proyecto.		

<b>Componente Arqueológico</b> <b>Evaluación del Proyecto</b> <b>“Diseño y Construcción de Estriplos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (grupo II) renglón n°2: Río La Villa- La Playita – Chepo, Las Minas”</b>		<b>Foto Arq. 02</b>
<b>Prospección Arqueológica</b>  <b>Descripción:</b> Excavación de Sondeo en una sección del proyecto.		

**Componente Arqueológico**  
**Evaluación del Proyecto**

**“Diseño y Construcción de Estriplos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (grupo II) renglón n°2: Río La Villa- La Playita – Chepo, Las Minas”**

**Foto Arq. 03**

**Prospección Arqueológica**

**Descripción:**

Excavación de Sondeo en una sección del proyecto.



**Componente Arqueológico**  
**Evaluación del Proyecto**

**“Diseño y Construcción de Estriplos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (grupo II) renglón n°2: Río La Villa- La Playita – Chepo, Las Minas”**

**Foto Arq. 04**

**Prospección Arqueológica**

**Descripción:**

Excavación de Sondeo en una sección del proyecto.



<b>Componente Arqueológico</b> <b>Evaluación del Proyecto</b> <b>“Diseño y Construcción de Estripos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (grupo II) renglón n°2: Río La Villa- La Playita – Chepo, Las Minas”</b>	
<b>Prospección Arqueológica</b>  <b>Descripción:</b> Sondeo subsuperficial en un área del proyecto.	

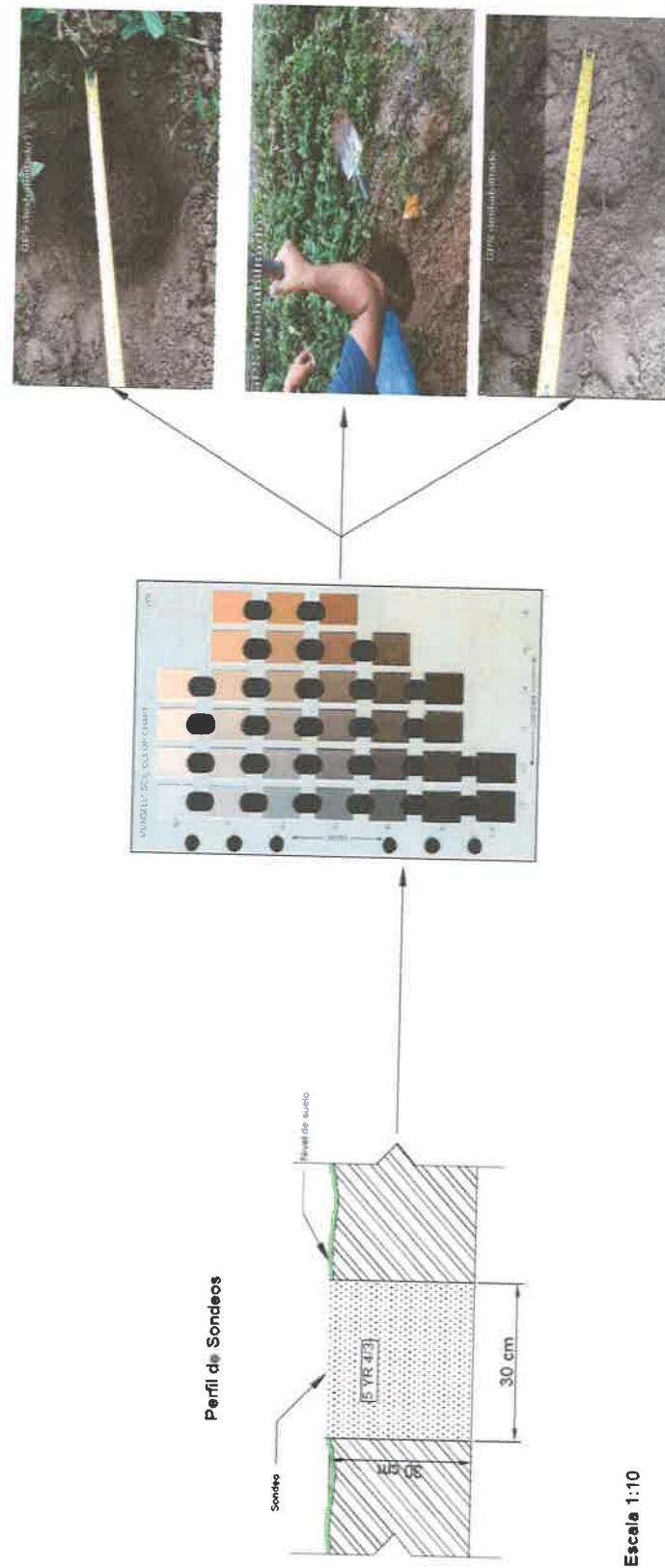
<b>Componente Arqueológico</b> <b>Evaluación del Proyecto</b> <b>“Diseño y Construcción de Estripos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (grupo II) renglón n°2: Río La Villa- La Playita – Chepo, Las Minas”</b>	
<b>Prospección Arqueológica</b>  <b>Descripción:</b> Sondeo subsuperficial en un área del proyecto.	

<b>Componente Arqueológico</b> <b>Evaluación del Proyecto</b> <b>“Diseño y Construcción de Estripos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (grupo II) renglón n°2: Río La Villa- La Playita – Chepo, Las Minas”</b>		<b>Foto Arq. 07</b>
<b>Prospección Arqueológica</b>		
<b>Descripción:</b> Vistas panorámicas		
<b>Prospección Arqueológica</b>		
<b>Componente Arqueológico</b> <b>Evaluación del Proyecto</b> <b>“Diseño y Construcción de Estripos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (grupo II) renglón n°2: Río La Villa- La Playita – Chepo, Las Minas”</b>		<b>Foto Arq. 08</b>
<b>Prospección Arqueológica</b>		
<b>Descripción:</b> Vistas Panorámicas.		

<b>Componente Arqueológico</b> <b>Evaluación del Proyecto</b> <b>“Diseño y Construcción de Estriplos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (grupo II) renglón n°2: Río La Villa- La Playita – Chepo, Las Minas”</b>		<b>Foto Arq. 09</b>
<b>Prospección Arqueológica</b>		
<b>Descripción:</b> Vistas panorámicas		
<b>Prospección Arqueológica</b>		<b>Foto Arq. 10</b>
<b>Componente Arqueológico</b> <b>Evaluación del Proyecto</b> <b>“Diseño y Construcción de Estriplos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (grupo II) renglón n°2: Río La Villa- La Playita – Chepo, Las Minas”</b>		<b>Foto Arq. 10</b>
<b>Prospección Arqueológica</b>		
<b>Descripción:</b> Vistas Panorámicas.		

## ANEXO . ESTRATIGRAFÍA DE LOS SONDEOS

## ESTRATIGRAFIA



Se observa un solo estrato en general de coloración 5YR 4/3. Donde 5 YR es el tono, 4 el valor y 3 saturación  
 Fuente: Munsell Soil Color Chart



115

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE HERRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL LAS MINAS  
TELÉFONO- 992-0096 CORREO ELECTRONICO:  
municipiodelasminas@gmail.com

**LAS MINAS, 22 DE ABRIL DE 2021.**

**AMLM NOTA NO.104-2021**

**A QUIEN CONCIERNE**

A través de la presente, se autoriza al CONSORCIO IPC-DCI a utilizar las riberas del río La Villa en la Comunidad de Las Playitas para instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales y patio de equipos para llevar a cabo el proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA - LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS", y de esta manera dar cumplimiento al de acuerdo a los lineamientos de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, Modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 del 5 de agosto

Conociendo su alto grado de colaboración, solo nos queda agradecerle su valiosa y significativa cooperación esperando una respuesta positiva de usted.

Sin más que agregar,

Atentamente:

  
H.A Rigoberto Díaz  
Alcalde del Distrito de las Minas





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE HERRERA  
ALCALDIA MUNICIPAL LAS MINAS  
Teléfono 992-0096 Correo electrónico:  
[municipiodelasminas@gmail.com](mailto:municipiodelasminas@gmail.com)

Las Minas, 27 de abril de 2021

AMLM NOTA 108-2021

RESPETADOS (AS) SEÑORES (AS)  
CONSORCIO IPC-DCI

E. S. D.

**PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS".**

Yo, Rigoberto Díaz con cédula de identidad Personal N°.6-66-311, legítimo Alcalde del Municipio de Las Minas, Provincia de Herrera, dejo salvedad a ustedes como empresa contratista Consorcio IPC-DCI, conformada por la empresa Ingeniería PC S.A y la empresa Desarrollos Civiles Incorporados, S.A, que deberán coordinar con el Municipio de Las Minas que mi persona preside, para la respectiva recolección y depósito de los residuos que se generen producto de sus labores, lo anterior partiendo del hecho de que actualmente no contamos con Vertedero Municipal y estamos sujetos a un convenio de colaboración con un Municipio hermano de la Provincia, para el uso de su vertedero en cuestión, es por ello que deberá aplicarse el artículo primero del Decreto Alcaldicio 5-2021 del día 10 de marzo de 2021 que dice lo siguiente: Las instituciones estatales o empresas privadas que realicen operaciones de limpieza de maleza, construcciones o cualquier otra actividad que produzca basura o desperdicios, están en la obligación de comunicarse con la Alcaldía Municipal para coordinar una solución referente al lugar de destino donde ubicarán dichos desperdicios.

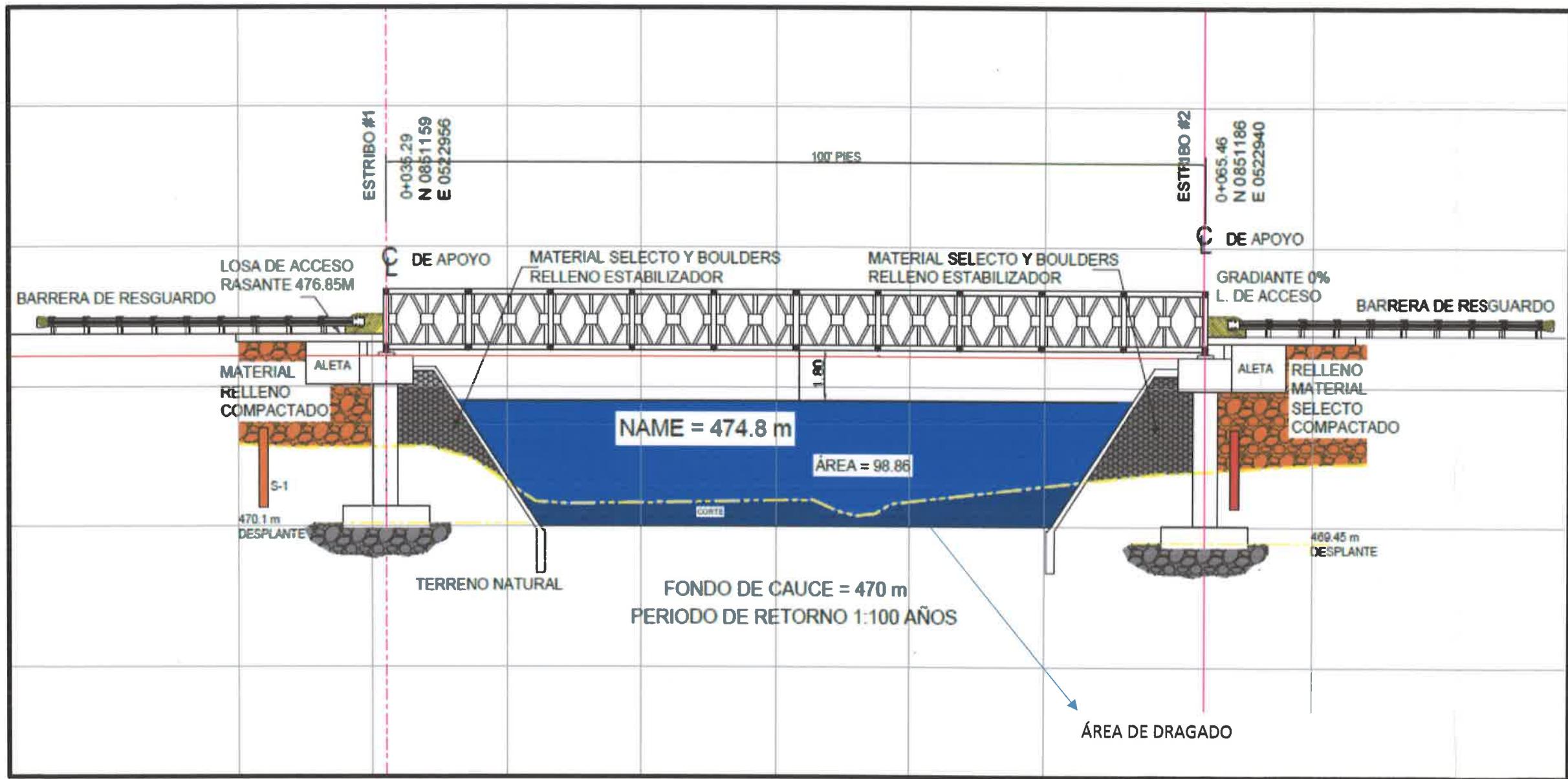
Sin otro motivo, agradezco la atención brindada, dejando los canales de comunicación en el membrete de esta presente nota.

Atentamente,

  
H.A RIGOBERTO DÍAZ  
Alcalde Municipal Del Distrito de Las Minas.



Figura – Área de dragado



1/2

Digital de la 1ra información  
declaratoria (ICD)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de abril de 2021

DEIA-DEEIA-AC-0058-0904-2021

Ministro

**RAFAEL SABONGE**

Representante Legal

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**

E. S. D.

Señor Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 14 del EsIA, punto **2.3. Síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad**, indica “[...] *Componente Biológico: Para la caracterización del medio biótico se realizó visitas técnicas al área del proyecto, para identificar el estudio las especies de plantas (dominantes ecológicas) y animales (mamíferos, aves, reptiles y anfibios) de los principales tipos de comunidad biológica, además, se utilizó medios bibliográficos para identificar que animales u plantas se encuentran en esta zona de la provincia de Los Santos. [...]*”; sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) informa que el proyecto se ubica en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera. Por lo antes mencionado se le solicita:
  - a) Aclarar dicha incongruencia y presentar la información actualizada.
2. En la página 33 del EsIA, punto **5. Descripción del proyecto**, indica “[...] *Se contempla para este proyecto la utilización de un globo de terreno aproximadamente 1,700 m<sup>2</sup> de un predio certificado a través de la Casa de Justicia de Paz propiedad del señor Sixto Campos Espinosa para instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente.*”, y presenta

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855



documentación emitida por el Municipio de las Minas – Casa Comunitaria de Justicia de Paz de los Corregimiento de Chepo, El Toro, el cual indica el uso de la tierra; sin embargo, la entidad regente para emitir certificaciones de tenencia de tierra es la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI). Adicionalmente mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), señala que las superficies conformadas por las coordenadas aportadas generan las siguientes áreas: 798 m<sup>2</sup> (acopio de materiales y equipo), 407.5 m<sup>2</sup> (área de oficinas), 1687.5 m<sup>2</sup> (polígono total a utilizar), por lo antes expuesto se le solicita:

- a) Presentar certificado del terreno emitido por la entidad competente, que dé, garantías que el señor Sixto Campos es el propietario del predio.
  - b) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su DATUM de referencia del área de instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente, e indicar superficie.
3. En la página 34 del EsIA, punto **5.2 Ubicación Geográfica**, presenta las coordenadas del área de construcción de puente, y en las páginas 43 y 44 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/ejecución**, indica “*B.1. Actividades Preliminares [...] \*Construcción de cunetas pavimentadas: Se construirán cunetas revestidas con hormigón en los lugares que sean necesarios con la finalidad de proteger los laterales de ambas losas de acceso y los taludes resultantes a borde del zampeado. [...] \*Zampeado: Se realizará la construcción de zampeados en las áreas que se indiquen en los planos y serán de hormigón armado, para la protección de los taludes y de los estribos. [...]*”. Y mediante coordenadas verificadas por DIAM señala que los puntos conforman una superficie de 652 m<sup>2</sup>. Adicionalmente, mediante informe técnico de inspección de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Herrera, informa “[...] Durante la inspección pudimos constatar que las Coordenadas UTM, WGS 84 indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental se encuentran desplazadas, ya que no se sitúan en el área de construcción del puente, sino a un costado de la vía, en donde se llevará a cabo el desvío temporal para el acceso a las comunidades cercanas. [...]”. Por lo antes mencionado se le solicita:
- a) Indicar tipo de vegetación a afectar y su superficie (coordenadas UTM, con su respectivo Datum de referencia), en función a las actividades de construcción del puente descritas anteriormente (áreas de obras del puente, zonas de maniobras de maquinarias, zampeado, etc).
  - b) Indicar si se contemplan actividades de dragado o limpieza del cauce.

- c) De requerirse limpieza del cauce o conformación del mismo, señalar los posibles impactos a generarse y medidas de mitigación correspondiente.
- d) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su DATUM de referencia de toda la huella del proyecto donde se dará la construcción de estribos e instalación del puente e indicar superficie.
4. En la página 44 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción /ejecución**, indica “[...] **Puente modular a instalar**: La superestructura del puente tendrá (1) un carril de 4.20m., y dos aceras peatonales de 1.00m como medida de seguridad para los usuarios del proyecto. Se deberá reubicar, de ser necesario, la infraestructura existente.”; sin embargo, no se indica cual será la disposición final de la infraestructura existente una vez removida, por lo antes expuesto se le solicita:
- Indicar el sitio de disposición final de la infraestructura removida (zarzo) con sus coordenadas UTM y DATUM de referencia.
  - En caso de ubicarse en propiedad privada (área diferente a la superficie destinada para las instalaciones provisionales) deberá presentar:
    - Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará el mismo (zarzo). En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para el uso del terreno. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).
    - Línea base del área de acopio de dicha infraestructura (zarzo) e indicar posibles impactos a generarse y medidas de mitigación a implementar.
5. En la página 47 del EsIA, punto **5.4.5. Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, presenta cuadro de las actividades y tiempo de ejecución; sin embargo, el mismo señala fechas de acción o cierre durante el periodo 2019-2020 periodo que se encuentra desfasado en el tiempo, ya que el EsIA, se presentó al Ministerio de Ambiente el 12 de marzo de 2021 e integra actividades alusivas a otros proyectos. Por lo que se le solicita:
- Presentar el cronograma actualizado del proyecto en evaluación.
6. En las páginas 68 a la 71 del EsIA, punto **6.6.1. Ruido**, indica “[...] se realizó la medición de ruido ambiental mediante el método ISO 1996-2:2007, para establecer una línea base Este muestreo fue realizado durante (24) hora en dos puntos con intervalos de una hora obteniendo un nivel promedio máximo de 82.45 dBA y un nivel promedio

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

mínimo de 55.8 dBA. [...]”, sin embargo, los resultados presentados señalan un rango para los L<sub>Max</sub> de 54.5 a 56.3 dBA y los L<sub>Min</sub> de 83.0 a 87.3 dBA, el cual es incongruente a lo antes mencionado. Por lo que se le solicita:

- a) Verificar y presentar los resultados del monitoreo de ruido.
7. De acuerdo a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura (Unidad Ambiental Sectorial) a través de la **Nota n° 157-2021 DNPC/MiCultura**, solicita la siguiente información en base a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, el cual se detalla a continuación:
  - a) *Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados.*
  - b) *Anexar fotografías de vistas panorámicas de las áreas a intervenir por el proyecto.*
  - c) *Justificar las áreas que no fueron prospectadas. Cabe señalar que en la descripción del proyecto se menciona lo siguiente: “Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente..., además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios, botaderos y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa.” (Pág. 12 del EsIA).*

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto  
DDE/ACP/ych/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 005  
(De 14 de Enero de 2021)



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales

RECIBIDO
Por: <u>Sayuris</u>
Fecha: <u>21/01/2021</u>
Hora: <u>10:09 am.</u>

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2



### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZÓN MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

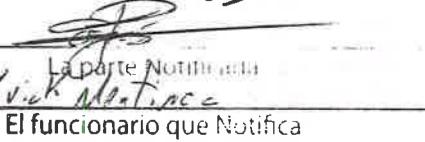
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**RAFAEL SABONGE V.**  
 Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/em



Ministerio de Obras Públicas  
 A las Tres y Treinta y Tres (3:33) horas  
 de Hoy Quince (15) de Enero  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a TOMAS PINZON  
 el contenido de la resolución 005

  
 La parte Notificada  
Franz Martinez  
 El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 ES COPIA AUTÉNTICA  
 Panamá, 19 de Octubre 2021





105



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICA

**INFORME TÉCNICO N° 027-2021  
ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A  
SEGURIDAD HÍDRICA**

1. **Nombre de la empresa promotora:** Ministerio de Obras Públicas
2. **Nombre del proyecto a analizar:** Diseño y Construcción de Esteros e Instalaciones de Puentes Modulares.
  
1. **Nombre de la empresa que ejecutará el Proyecto:** Consorcio IPC – DCI.
2. **Nombre del representante legal de la empresa:** Ing. Hasdrúbal Adán Terreros Martínez
3. **Nombre del consultor principal:** Alex Humberto Cruz: No. IRC 029-2008.
4. **Ubicación de proyecto:** Corregimiento: Chepo  
Distrito: Las Minas  
Provincia: Herrera

**5. Información general del proyecto:**

Numeración de la categoría del proyecto:

Categoría II

Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Río La Villa

Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto: 128

Tipo de proyecto:

- Residencial
- Comercial
- Industrial
- Vial (puentes, caminos, carreteras)
- Hidroeléctrico
- Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
- Otro (especifique):

Área del proyecto: 1,700 m<sup>2</sup>

**6. El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:**

SÍ       NO

Tipo de permiso o autorización:

1.  Obra en cauce.
2.  Permiso de exploración de aguas subterráneas.
3.  Permiso temporal de uso de agua (Mitigación de partículas de polvo).
4.  Concesión permanente de uso de agua.

**7. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica**

X SÍ    NO

Tipo de influencia:

1.    Aprovechamiento del recurso (agua subterránea).
2.    Canalización.
3.    Desvío.
4. X sedimentación.
5.    Reducción del bosque de galería.
6.    Reducción del ancho del cauce.
7.    Ensanchamiento del cauce.
8.    Profundización del cauce.

Otro (especificar): obras en cauce como zampeado y construcción de estribos.

**8. En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:**

Tipo de la fuente a utilizar  Superficie  Subterránea  No aplica

Nombre de la fuente hídrica a utilizar: No aplica.

Caudal requerido:  1/s temporada seca (enero a abril).  
 1/s temporada lluviosa (mayo a diciembre).  
 En el estudio no está identificado el caudal requerido.

**9. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente y/o Exploración de pozo o uso de agua subterránea:**

N/A

**10. Breve justificación presentada por el promotor:**

Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente con una longitud de 150 pies sobre el río la Villa, en la comunidad de La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios, botaderos y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos, diseño y construcción de los estribos de un puente modular y sus respectivos accesos, la instalación del puente modular, actividades mínimas: caseta tipo D, limpieza y desarraigue, reubicación de utilidades públicas, remoción total de árboles, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas).

**11. Breve descripción técnica de la obra a realizar**

- **Limpieza y nivelación:** se removerá y dispondrá de manera manual de toda la vegetación que dificulten los trabajos a realizar en este caso gramíneas y rastrojos ya que se contempla que el puente se ubicará paralelo a un zarzo relativamente nuevo cuya construcción trajo consigo el desmonte de la zona.
- **Excavación para Estructura:** Esta especificación se refiere al movimiento de material que se desee realizar por debajo del nivel de descapote hasta lograr los niveles establecidos por los planos.
- **Construcción de cunetas pavimentadas:** Se construirán cunetas revestidas con hormigón en los lugares que sean necesarios con la finalidad de proteger los laterales de ambas losas de acceso y los taludes resultantes a borde del zampeado.
- **Construcción de Estribos:** Esta actividad contempla la construcción de los estribos en concreto reforzado, serán ejecutadas en el sitio y tendrán las secciones y el refuerzo indicado en los planos de detalles. El Contratista deberá diseñar y construir (2) estribos

para cada puente con el objeto de instalar los puentes modulares tipo Acrow 700XS. Los estribos de los puentes modulares serán diseñados con una capacidad suficiente para que cumpla con los requisitos de seguridad y servicio que rigen el diseño de puentes, según las especificaciones de la Norma AASHTO vigente.

- **Zampeado:** Se realizará la construcción de zampeados en las áreas que se indiquen en los planos y serán de hormigón armado, para la protección de los taludes y de los estribos. El área de zampeado abarcará o se extenderá hasta la cota promedio de aguas máximas y donde los indiquen los planos.
- **Puente modular a instalar:** La superestructura del puente tendrá (1) un carril de 4.20m., y dos aceras peatonales de 1.00m como medida de seguridad para los usuarios del proyecto. Se deberá reubicar, de ser necesario, la infraestructura existente. Para esto se deberá investigar, con las Autoridades pertinentes los planos correspondientes de los proyectos desarrollados en el área de afectación.
- **Estructura del pavimento a diseñar y construir:** La estructura mínima del pavimento se completará con 25 cm de capa base, imprimación y doble sello. El tramo horizontal, para completar 30 m de acceso (más los 5.5 m de losa de acceso) estará constituido por mínimo 20 cm de material selecto, 25 de capa base, imprimación y doble sello. Todo en un ancho no menor a 4.50 m, realizando las transiciones que se ameriten.

## 12. Medidas de mitigación propuestas por el promotor:

- Construir drenajes que conduzcan las aguas pluviales hacia puntos específicos.
- Evitar que se depositen y acumulen desechos vegetales y otros productos de la tala, limpieza y desarraigue, en la ribera del cauce que atraviesa el área de proyecto u otros cursos de aguas existentes en el área de influencia del proyecto.
- Disponer todo material sólido en lugares donde no se acumulen y puedan afectar el flujo normal de las aguas de escorrentía.
- No dar mantenimiento a la maquinaria cerca de cauces de agua superficial.
- Controlar que los materiales de construcción y desechos no sean colocados cerca de las orillas de cuerpos de agua para evitar de esta manera su arrastre.
- Prohibir el lavado de equipos y maquinarias sobre los recursos hídricos cercanos.
- Cumplir con lo establecido en la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficial y subterránea.
- Colocar trampas de sedimentos dentro de los sitios de excavación que permitan acumular el suelo erosionado.
- Para la contención de posibles desplazamientos de material excavado hacia los cursos de agua deberán instalarse al pie de taludes, barreras de contención, enrocado o gaviones.
- No se colocarán materiales sobrantes de cortes y excavaciones cercanos a los ríos o fuentes de agua.
- En caso de que un volumen significativo de material llegue al cauce del río o quebrada, el Contratista, a su costo, deberá realizar la limpieza del cauce a fin de evitar el estrechamiento de este, que puede tener como consecuencia una modificación de la hidráulica fluvial.
- Colocar estaquillados o trinchos vivos en las pendientes que se dirigen a los cauces para evitar el arrastre de sedimentos hacia las fuentes de agua.

## 13. Fecha estimada de inicio de construcción del proyecto:   /  /

Día Mes Año

Fecha estimada de inicio de operación del proyecto:   /  /  

Día Mes Año

## 14. Requiere ampliación:

a. **Interrogantes al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL por el técnico evaluador para solicitar ampliación**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### 15. Recomendaciones

- Se debe garantizar el cumplimiento de los permisos temporales de agua correspondientes (carro cisterna) para mitigación de partículas de polvo, ante el Ministerio de Ambiente - Regional de Herrera según el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas" que señala en su artículo 32 que el derecho de usar aguas o a descargar aguas usadas puede ser adquirido por permiso, por concesión transitoria o por concesión permanente. El Decreto Ejecutivo 70, de 27 de julio de 1973, que reglamenta el otorgamiento de permisos de uso y concesiones de agua. Resolución N° AG-145-2004, que establece los requisitos para solicitar una concesión.
- En los trabajos realizados en el cauce o cerca del cauce de fuentes hídricas, permanentes o intermitentes, se debe contar con los permisos correspondientes para obra en cauce tales como construcción de cajones pluviales, dragado de cauces, zampeados, entre otros, según la resolución AG-342-2005, que establece los requisitos para cumplir y obtener dicha autorización ante el Ministerio de Ambiente -Regional de Herrera.
- En los trabajos realizados en el cauce o cerca del cauce de fuentes hídricas, permanentes o intermitentes, se debe respetar el área de protección de acuerdo a lo que indica la Ley 1 Forestal, Artículos 23 y 24.
- 

Elaborado por:

Nombre: Florencio Avarza

Firma: Florencio Avarza

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Fecha: 06 / 04 / 2021  
Día Mes Año

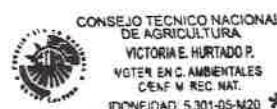


Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de Recursos Hídricos:

Nombre Victoria Hurtado

Firma: Victoria Hurtado

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.



y ch/Ac  
99

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 06 de Abril de 2021  
DRHE- SEIA-0381-2021

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En atención a MEMORANDO-DEEIA-0176-2203-2021 del 22 de marzo de 2021, le estamos enviando Informe Técnico de Inspección N° 1-2021, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LAS PLAYITAS-LAS MINAS**, cuyo Promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

Cordialmente,



**Licdo. Alejandro I. Quintero C.**  
Director Regional

C.c.: Archivo

AQ/af



## Formato EIA-FEA-008

## DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 01-2021, DEL PROYECTO  
“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES  
MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II)  
RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LAS PLAYITAS-LAS MINAS. CATEGORÍA II**

<b>PROYECTO:</b>	“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LAS PLAYITAS-LAS MINAS”.
<b>EMPRESA:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	RAFAEL SABONGE
<b>UBICACIÓN:</b>	LAS PLAYITAS, CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA
<b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b>	31 DE MARZO DE 2021
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	01 DE ABRIL DE 2021
<b>INFORME ELABORADO:</b>	ARITZEL FERNÁNDEZ
<b>PARTICIPANTES:</b>	ARITZEL FERNÁNDEZ (EVALUADORA DE IMPACTO AMBIENTAL) YURIA BENITEZ (EVALUADORA DE IMPACTO AMBIENTAL) FRANCISCO CORTÉS (EVALUADOR DE IMPACTO AMBIENTAL) HASDRUBAL TERREROS (INGENIERO RESIDENTE DEL PROYECTO)

**OBJETIVO:**

- Verificar el área donde se pretende desarrollar el proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LAS PLAYITAS-LAS MINAS”, y la documentación presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en cumplimiento del proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

**ANTECEDENTES:**

- a) El miércoles 24 de marzo de 2021, se recibe en la Dirección Regional de Herrera, el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE

Informe Técnico de Inspección No. 01-2021, del Estudio de Impacto Ambiental, “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LAS PLAYITAS-LAS MINAS”, presentado por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

92

**ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LAS PLAYITAS-LAS MINAS”, cuyo Promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), a través del MEMORANDO-DEEIA-0176-2203-2021, por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que se emitan las consideraciones al respecto.**

- b) El día miércoles 31 de Marzo de 2021, se realizó la inspección al área donde se pretende desarrollar el proyecto, por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, y persona de contacto por parte del promotor, Ing. Hasdrubal Terreros (Ing. Residente del proyecto).

#### **DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 9:30 a.m. del día miércoles 31 de marzo de 2021, se dio inicio al recorrido por el área en donde se pretende desarrollar el proyecto en mención; en dicho recorrido participó el Ing. Francisco Cortés, la Ing. Yuria Benítez, e Ing. Aritzel Fernández por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera y el Ing. Hasdrubal Terreros, (Ing. Residente del proyecto).

Durante la inspección se pudo observar el área donde se desarrollará el proyecto es un área rural, la cual se encuentra ubicada en la Reserva Forestal El Montoso. Se pudo observar que actualmente sobre el río La Villa existe un zarzo (puente peatonal) la cual se encuentra deteriorado, ya que ha sido construido hace muchos años, de acuerdo a lo indicado por el Ing. Hasdrubal Terreros, este zarzo será derribado para la construcción de los estribos e instalación de modulares sobre el río La Villa, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y seguridad de las comunidades que transitan por el área.

El polígono donde se llevará a cabo la construcción del puente, presenta un bosque de galería la cual será afectado para el desarrollo del proyecto se pudo observar especies de flora como: Espavé, Mango, Guaba Machete, Caimito, Guarumo, entre otras.

En los terrenos colindantes se observa en su mayoría el uso actual de las tierras son áreas que han sido intervenidas, para actividades agropecuarias y ganaderas.

Durante la inspección se nos informó que el material edáfico obtenido de la excavación, será reutilizado para la construcción de la obra, lo cual no se generará material sobrante.

Coordinadas tomadas en campo:

PUNTO	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE
1	522953	851165
2	522949	851169
3	522937	851184
4	522937	851185
5	522954	851162

La inspección finalizó siendo las 11:05 a.m.

Informe Técnico de Inspección No. 01-2021, del Estudio de Impacto Ambiental, “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LAS PLAYITAS-LAS MINAS”,** presentado por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

## RESULTADOS DE LA EVALUACION:

- En la página 14 del Estudio de Impacto Ambiental **Componente Biológico**, hace referencia a la provincia de Los Santos. Aclarar toda vez que la comunidad de Las Playitas se encuentra en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, **Provincia de Herrera**.
- En el punto **2.5 Descripción de los impactos positivos y Negativos, generados por el proyecto, obra o actividad**, hay impactos que hacen referencia a una carretera, situación que contradice el Alcance del EsIA. (Páginas 15 y 16 del documento)
- En el punto **2.6 Descripción de las medidas de Mitigación , Seguimiento, Vigilancia y Control, prevista para cada tipo de impacto ambiental identificado**, se establecen medidas para un camino o carretera y no para la instalación de un puente modular.
- En el punto **2.8 Fuentes de información utilizada**, hace referencia a la Dirección Regional de Salud de Los Santos, circunstancia que contradice la provincia en la cual se desarrolla el proyecto.
- En la identificación de los objetivos se hace alusión a la comunidad de Tonosí, distrito que se encuentra muy distante al área de influencia del proyecto y en otra provincia distinta.
- A pesar de que el proyecto se ubica en el Área Protegida Reserva Forestal El Montoso, en la página 28, a la hora de considerar los criterios de protección ambiental, no se toma en cuenta el **criterio 3**.
- Durante la inspección pudimos constatar que las Coordenadas UTM, WGS 84 indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental se encuentran desplazadas, ya que no se sitúan en el área de construcción del puente, sino a un costado de la vía, en donde se llevará a cabo el desvío temporal para el acceso a las comunidades cercanas.
- En el punto **5.2 Estudio de Impacto Ambiental Ubicación Geográfica**, no se hace referencia a las Coordenadas UTM, donde se llevará a cabo el desvío temporal para el paso de las personas que van hacia las comunidades adyacentes.
- En el punto **5.4.1 Etapa de Planificación**, página 41, contempla actividades para proyecto carretero, situación que contradice el Alcance del EsIA, que es la instalación de un puente modular.
- En el punto **5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad**, no se hace mención a la ley 06 del 11 de enero de 2007 “Que dicta Normas sobre el Manejo de Residuos Aceitosos Derivados de Hidrocarburos o de Base sintética en el Territorio Nacional”.
- Revisar inventario de las especies a talar, ya que durante la inspección pudimos observar árboles que se afectarán por la instalación del puente modular que no se encuentran en el Inventario presentado en el punto 7.11 Caracterización vegetal, inventario forestal.
- En el punto **6.7 Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área**, se hace un resumen sobre antecedentes de vulnerabilidad sobre la provincia de Los Santos, lo cual crea contradicción en qué provincia se llevará a cabo el proyecto.

- En el punto 6.8 Identificación de los sitios propensos a inundaciones, se indica que la cuenca 128 de río La Villa es susceptible a inundaciones, sin embargo en el Plan de prevención de riesgos (punto 10.6), no se especifican medidas preventivas para este tipo de riesgo.

### HALLAZGOS:

Al momento de la inspección se pudo observar algunos aspectos que se deben considerar al con respecto al EsIA del proyecto propuesto, entre los que se describen los siguientes:

- 1- Se pudo constatar que la obra se llevará a cabo en el Río La Villa, ubicado en la Reserva Forestal El Montoso, el cual se deben tomar en cuenta medidas de mitigación, en la cual se pueda prevenir la sedimentación del río por las diversas actividades que se llevarán a cabo para la construcción de estribos y colocación de puente modular.

### CONCLUSIONES:

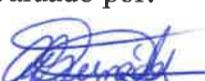
- Referente a las encuestas realizadas a las personas cercanas al sitio del Proyecto, las mismas se encuentran de acuerdo con la realización del mismo, ya que mejorará la calidad de vida y seguridad de las comunidades que viven y transitan por el área.
- El 100% de los encuestados se encuentran de acuerdo con la realización del proyecto.
- La mayoría de los encuestados indican que el proyecto se debe realizar pronto, ya que es un paso que se hace necesario para los niños que se dirigen hacia las escuelas.

### RECOMENDACIONES:

- Remitir el Informe Técnico de Inspección No. 01-2021, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA).

### FIRMAS:

Evaluado por:

  
  
**CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA**  
**ARITZEL O. FERNANDEZ R.**  
 LIC. EN INGENIERIA EN  
 RECURSOS NATURALES  
 IDONEIDAD: 5,698-07 \*

**ING. ARITZEL FERNÁNDEZ  
EVALUADORA DE IMPACTO AMBIENTAL.**

Revisado por:

  
**LICDO. LUIS PEÑA**  
**JEFE DE EVALUACIÓN**      DE      IMPACTO      AMBIENTAL

Refrendado por:

  
**LICDO. ALEJANDRO QUINTERO**  
**DIRECTOR REGIONAL**

Fecha: 1/ABRIL/2021

  
**MiAMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE**  
**HERRERA**

Fotos del área donde se pretende desarrollar el Proyecto:  
**“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LAS PLAYITAS-LAS MINAS”**

<p>Fotografía N°1 se puede observar el zarzo que sirve de paso a los moradores actualmente.</p>	<p>Fotografía N°2 Punto donde se construirá uno de los estribos.</p>
 <p>03/31/2021 10:36:55 a.m. 17N 522953.851177 97° E Altitud: 467.0m Velocidad: 0.0km/h</p>	 <p>03/31/2021 10:19:03 a.m. 17N 522954.851177 333° NW Altitud: 490.2m Velocidad: 0.0km/h</p>
<p>Fotografía N°3 se observa el punto donde se construirá el segundo estribo.</p>	<p>Fotografía N°4 Punto en donde se llevará a cabo el desvío, para dar paso a los transeúntes.</p>
 <p>03/31/2021 10:19:03 a.m. 17N 522954.851171 333° NW Altitud: 490.2m Velocidad: 0.0km/h</p>	 <p>03/31/2021 10:21:18 a.m. 17N 522954.851168 287° W Altitud: 489.4m Velocidad: 0.0km/h</p>

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0176-2203-2021**

PARA: **ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional del Ministerio de Ambiente - Herrera

DE: **DOMÍNICUS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 22 de marzo de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herera, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

UAS consultadas: IDAAN, MICULTURA, MINSA, SINAPROC, MIVIOT y MOP.

Adjuntamos copia digital del EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/ych/ac  
ych  
ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0298 – 2021

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana J. Laguna L.*

De: Diana Laguna  
Directora

Asunto: Verificación de Coordenadas

Fecha: Panamá, 06 de Abril de 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Lidia</i>
Fecha:	<i>6 de abril de 2021</i>
Hora:	<i>2:45 p</i>

En atención al Memorando DEEIA-0176-2203-2021, seguimiento al estudio de Impacto ambiental categoría II titulado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES”, le informamos lo siguiente:

Con los datos suministrados se generaron los siguientes polígonos: Área de construcción de Puente con una superficie de 652 m<sup>2</sup>, Área para acopio de materiales y equipo con una superficie de 798 m<sup>2</sup>, Polígono total a utilizar con una superficie de 1687.5 m<sup>2</sup>, Área de Oficinas con una superficie de 407.5 m<sup>2</sup>, se generaron adicional los siguientes datos puntuales, Calidad de aire, Calidad de agua, Prospección, Monitoreo de Ruido Punto 1 y Monitoreo 2, estos datos se encuentran dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas específicamente en la Reserva Forestal El Montoso y según su Zonificación se encuentra en la Zona de uso múltiple.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto, Rastrojo y vegetación Arbustiva, según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII.

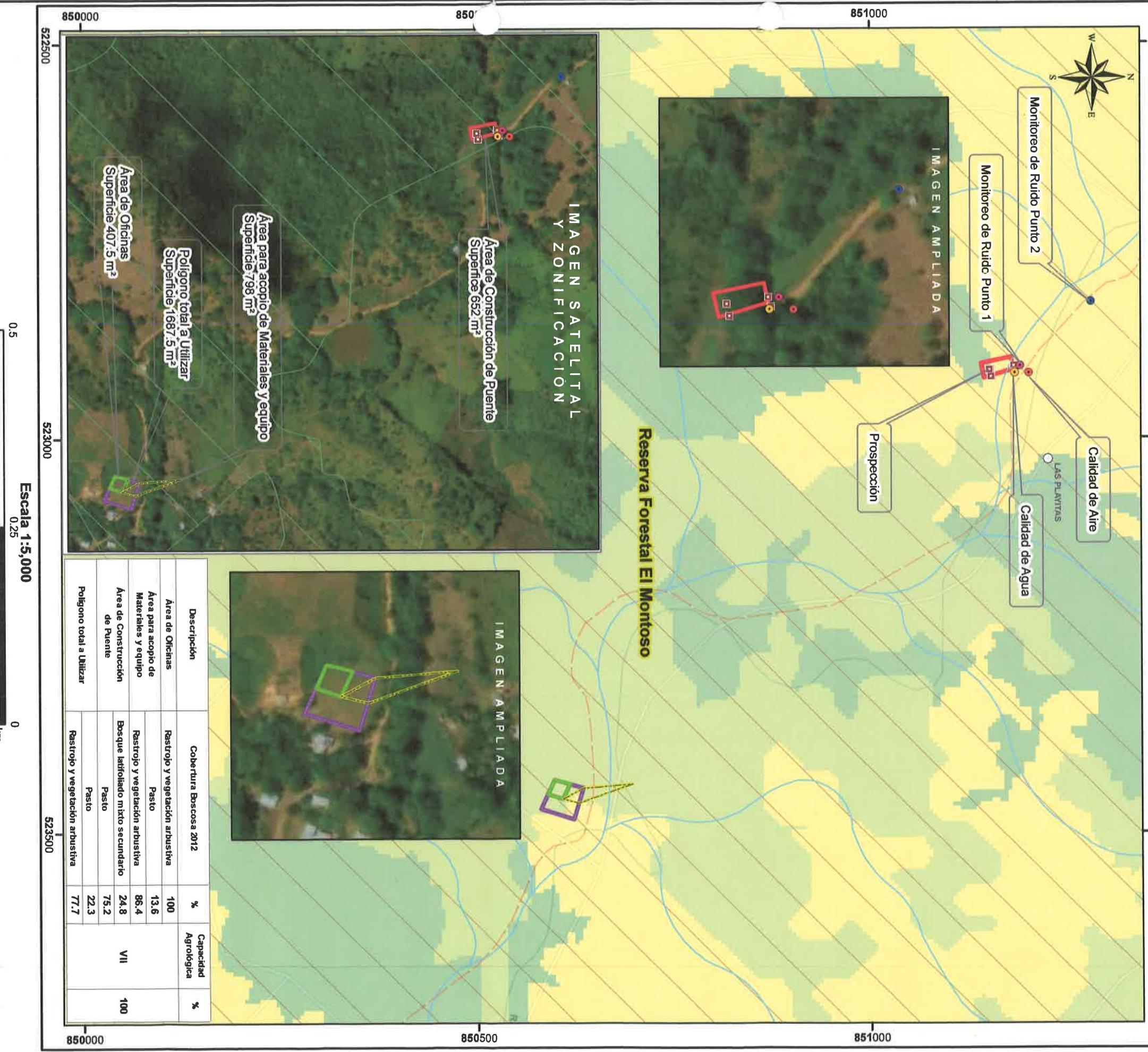


**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CORREGIMIENTO DE CHEPO- UBICACIÓN DE PROYECTO**  
**— GOBIERNO NACIONAL —**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**PROVINCIA HERRERA DISTRITO DE LAS MINAS ,**  
**CORREGIMIENTO DE CHEPO- UBICACIÓN DE PROYECTO**  
**"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E**  
**INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES"**

91



Nota:

1. El proyecto se encuentra dentro de los límites del SINAP  
 Reserva Forestal El Montoso.

2. El proyecto se encuentra en la Cuenca 12B, Río la Villa.

## DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

### MEMORANDO DAPB-0282-2021

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: 25 de marzo de 2021

Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEI-0176-2203-2021, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera y cuyo promotor es **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SB/EN/ajm

RECEIVED  
Por Shirley Binder  
Fecha 5/4/2021  
Hora 2:38 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”.**

Ubicación: **Corregimientos de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera.**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Promotor: **Ministerio de Obras Públicas**

Luego de la evaluación del proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el corregimiento de Chepo distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es Ministerio de Obras Públicas.

Remitimos los siguientes comentarios:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 *“Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre”*.
- Debido a la Fauna registrada en el área se hace necesario presentar el Plan de Rescate como una medida de mitigación ambiental a implementar durante el desarrollo del proyecto.
- En cuanto a las especies de Flora presente en el lugar y las cuales se tendrán que talar para el desarrollo del proyecto ninguna se encuentra amenazada o en peligro de extinción en el país.

- Cumplir con las demás normativas ambientales vigentes exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo del proyecto.

Técnico evaluador:



Lic. Adrián Jiménez  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Departamento de Biodiversidad  
Ministerio de Ambiente

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Adrián A. Jiménez M.  
C.T. Idoneidad N° 709

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. DAPB-0057-2021**

**Proyecto:** Diseño y Construcción de Esteribos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (GRUPO II) Reglón No.2: Río La Villa – La Playita- Chepo, Las Minas.

**Ubicación:** Corregimiento de Chepo, Distrito Las Minas, Provincia de Herrera.

**Categoría II.**

**Expediente: DEIA-II-F-033-2021**

**Promotor:** Ministerio de Obras Públicas.

Luego de la evaluación del proyecto denominado Diseño y Construcción de Esteribos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (GRUPO II) Reglón No.2: Río La Villa – La Playita- Chepo, Las Minas; emitimos los siguientes comentarios:

1. El proyecto se ubica dentro del área protegida Reserva Forestal El Montoso, creado mediante Ley N° 12 del 15 de marzo de 1977, con una extensión de 12,505.23 hectáreas, ubicada en la Provincia de Herrera, Distrito de Las Minas, en los Corregimientos de Chepo, El Toro y Leones. La RFM es considerada como el último refugio de diversidad biológica en la provincia de Herrera.
2. El proyecto se localiza dentro de la categoría de zona de manejo de Uso Múltiple, el cual no contraviene con la normativa establecida para esta zonificación.
3. El área para instalaciones provisionales y acopio de materiales se localiza dentro del área protegida, cuyo terreno lo ocupa el señor Sixto Campos Espinoza, con cédula de identidad personal 6-31-700.
4. El polígono de aproximadamente 1,417.5 m<sup>2</sup> de superficie se localiza a una distancia de 40 metros de la orilla de la fuente hídrica Río La Villa; por lo que se solicita aplicar las técnicas para prevención, control y mitigación de sedimentos y derrame de hidrocarburos.
5. El polígono para instalaciones provisionales y acopio de materiales fue presentado y aprobado en el trámite de viabilidad, Informe Técnico No. DAPB- 023- 2021 de 8 de febrero de 2021.

**COORDENADAS UTM, WGS 84 DEL ÁREA DE INSTALACIONES PROVISIONALES**

No.	Este	Norte
1	523443 m E	850635 m N
2	523433 m E	850598 m N
3	523470 m E	850581 m N
4	523483 m E	850623 m N

- 6- Cercano al polígono se ubican tres viviendas, por lo que el promotor deberá mantener las medidas de seguridad para no afectar las mismas.
- 7- El tipo de proyecto no altera significativamente al área protegida; los impactos directos son temporales; solicitamos cumplir con la recuperación y enriquecimiento del bosque de galería.
- 8- Cumplir con las demás normas ambientales vigentes exigidas por el Ministerio de Ambiente.

  
\_\_\_\_\_  
Técnica Lyneth Córdoba  
Técnica en Áreas Protegidas

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Carmen de Atencio  
Técnica en Áreas Protegidas

1ch

85

Panamá, 29 de marzo de 2021  
Nota nº 157-2021 DNPC/MiCultura

Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0058-2203-2021, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA- LA PLAYITA- CHEPO, LAS MINAS”**, proyecto a realizarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El consultor cumplió con el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación, la cual se encuentra establecida en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, **“Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”**, y se detallan a continuación:

1. Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados.
2. Anexar fotografías de vistas panorámicas de las áreas a intervenir por el proyecto.
3. Justificar las áreas que no fueron prospectadas. Cabe señalar que en la descripción del proyecto se menciona lo siguiente: **“Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente..., además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios, botaderos y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa.”** (Pág. 12 del EsIA).

Nota No. 157-2021 DNPC/MiCultura de 29/03/2021

Bella vista, esquina con vía España y vía Argentina, PH Tula. Panamá, República de Panamá. Tel. (+507) 501-4000

 @miculturapma | [www.micultura.gob.pa](http://www.micultura.gob.pa) | [www.bicentenariopma.com](http://www.bicentenariopma.com)

Krau

En atención a lo anterior, el estudio arqueológico del presente EsIA **no es viable** hasta que se remita la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su debida evaluación.

Atentamente,



Dra. Katti Osorio Ugarte  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura

KOU/yg



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Yuchi  
83

Panamá, 31 de marzo de 2021

N° 14.1204-048-2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por Sayuris

Fecha 31/3/2021

Hora 4:20 pm

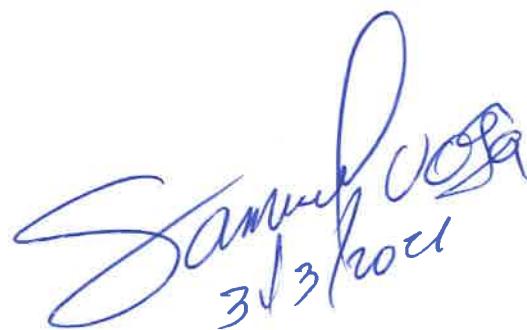
Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS-0040, 0058 - 2021, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. Estudio, Diseño y Construcción del Alcantarillado Sanitario y Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la comunidad de Paritilla, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, Expediente DEIA-II-D-028-2021.
2. Diseño y Construcción de Esterbos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y los Santos (Grupo II), Renglón N° 2: Rio La Villa – La Playita – Chepo, Las Minas. Expediente DEIA-II-F-033-2021.

Atentamente,



Arq. LOURDÉS DE LORE  
Directora de Investigación Territorial



31/3/2021

Adj. Lo Indicado.

LdeL

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Síntesis del Estudio)**

**1. Nombre del Proyecto:**

**Diseño y Construcción de Estripos e Instalación de Puentes Modulares, Provincia de Coclé, Herrera y Los Santos (Grupo II) Reglón N° 2: Rio La Villa – La Playita – Chepo, Las Minas.**  
Expediente DEIA-II-F-033-2021.

**2. Nombre del Promotor:**

**Ministerio de Obras Públicas.**

**3. Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**

**Alex Cruz DIEORA NO. IRC 029-2008**

**4. Localización del Proyecto:**

El proyecto se ubica geográficamente en la República de Panamá, provincia de Herrera, distrito de Las Minas, corregimiento de Chepo, La Playita.

**5. Objetivo del Proyecto:**

Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente con una longitud de 150 pies sobre el río la Villa, en la comunidad de La Playita, además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios, botaderos y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa.

**6. Principales Actividades y Monto del Proyecto:**

Los estudios previos del terreno, determinar o modificar el trazado de la carretera, diseñar las obras viales principales y complementarias, preparación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), limpieza y nivelación, desvío temporal, excavación para estructura, construcción de cunetas pavimentadas, construcción de estribos, zampeado, puente modular a instalar, estructura del pavimento a diseñar y construir, barreras de protección de viguetas metálicas, señalamiento para control del tránsito .

El monto del proyecto es de Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta con 80/00 (B/.3,643,430.80).

**7. Síntesis de la Descripción del Medio Natural:**

En el punto donde se construirá el Puente se puede considerar plano, ya que la pendiente es menor a 0.3% de inclinación, es importante mencionar que el área de influencia del proyecto se observa un cierto grado de disturbio al haber sufrido alteraciones por el desarrollo de actividades antrópicas, ya que se observan fincas dedicadas al pastoreo, delimitadas por cercas vivas, el área donde se construirá el puente está constituido por el bosque de galería conformado por especies de árboles de espavé, maría, guaba machete, mango, guarumo, caimito y como vegetación secundaria se observa la presencia de arbustos

Especies de fauna registrada: Mamíferos; ñeque, armadillo común, saíno, ardilla, conejo pintado, venado corzo, venado cola blanca; Aves: titibua, azulejo, paisana, alasable violáceo, mirlo pardo o capisucia, pavón; Anfibios y Reptiles: sapo común, chogorro, iguana verde, moracho, borriquero común.

**8. Síntesis de los Impactos Ambientales esperados:**

Impactos Positivos: Mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, mejor acceso hacia las comunidades beneficiadas, incremento temporal en la generación de empleo para la población local.

Impactos Negativos: Sedimentación de la fuente hídrica, riesgo de contaminación del suelo y agua por derrame de hidrocarburos, posible contaminación del aire, suelo y aguas por mal manejo de los desechos domésticos generados por los trabajadores del proyecto y por desechos propios de la construcción del Puente, alteración de la calidad del aire, generación de ruido y vibraciones, eliminación de la vegetación por limpieza y desmonte, posible perturbación de la fauna existente, riesgos de afectación a la salud y seguridad ocupacional.

**9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Participación Ciudadana:**

El plan contiene los siguientes aspectos: medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, y el Ente responsable para la ejecución de las medidas, monitoreo, cronograma de ejecución, Planes de: participación ciudadana, prevención de riesgo, rescate y reubicación de la fauna, educación ambiental, contingencia, recuperación ambiental, abandono, Costos de la gestión ambiental.

Para la realización del Plan de Participación Ciudadana se elaboró un programa de actividades, donde se establecen los mecanismos para lograr los objetivos propuestos y se incluyen los recursos humanos y materiales necesarios, tiempo requerido y los resultados esperados, se encuestó un total de trece (13) personas, esta cantidad de encuestas se debe a la cantidad de personas que habitan sobre este corregimiento al igual se encuentras dispersas y alejado del área del proyecto.

**B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

- El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la entidad encargada de establecer las servidumbres viales en todo el país: en el EIA no indica si ya existe un camino, calle o carretera, los nuevos proyectos requieren, la

asignación de servidumbre vial, en el caso que nos ocupa es la construcción de estribos e instalación de un puente.

- El proyecto no requiere asignación de uso de suelo por tratarse de servidumbre vial: Deberá presentar la certificación de Servidumbre Vial.
- El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes

### **C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Este proyecto solucionará las necesidades de muchas familias del sector; no obstante, en cuanto a nuestra competencia, deberá contar con la Certificación de la Servidumbre Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT. El Estudio de Impacto Ambiental se considera observado.

  
**RUBI GONZÁLEZ**  
Ingeniera Forestal  
Unidad Ambiental Sectorial.  
29 de marzo de 2021

V°B°:   
**Arq. LOURDES DE LORÉ**  
Directora de Investigación Territorial

Panamá, 29 de marzo de 2021  
SAM-184-2021

yc

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

**Ingeniera Castillero:**

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0058-2203-2021**, recibida el 23 de marzo de 2021 en donde se remite para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el Corregimiento de Chepo,, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas; le informamos que después de evaluado, no se tiene objeción ni comentarios al mismo.

Atentamente,



**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca  
c.i Archivos

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<u>Samuel Vega</u>
Fecha:	<u>29-3-2021</u>
Hora:	<u>2:55 PM</u>

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: N° DEIA-DEEIA-UAS-0058-2203-2021**

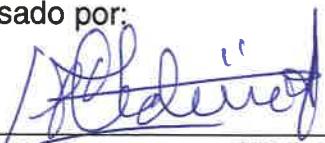
**PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN  
DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ,  
HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO  
LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS"**

**PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios del mismo.

Revisado por:



**ING. AGR JUAN DE DIOS CEDEÑO A.**  
Evaluador Ambiental  
Sección Ambiental  
Ministerio de Obras Públicas  
Panamá, 29 de marzo del 2021.

DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

Memorando  
DIFOR -184-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**  
Director Forestal



**Asunto:** Comentarios técnicos sobre EsIA “DISENO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLON N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS.”

**Fecha:** 25 de Marzo de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0176-2203-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “DISENO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLON N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS.”, a desarrollarse en el Corregimiento de Chepos, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, cuyo Promotor es, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd

DIRECCION FORESTAL  
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	25 DE MARZO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLE, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RNLON N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS..
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en Consiste en el diseño y construcción de estribos e instalación de puentes modulares sobre el río La Villa en la provincia de Herrera, distrito de Las Minas, Corregimiento de Chepo, Las Playitas en las coordenadas UTM WGS 84, 522909 E – 851182 N. Se contempla para este proyecto la utilización de un globo de terreno de aproximadamente 1,700 m<sup>2</sup> de un predio certificado a través de la Casa de Justicia de Paz propiedad del señor Sixto Campos Espinosa para instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente.

Se describe a mayor profundidad dentro de este estudio en la sección “descripción del área de influencia del proyecto: aspectos físicos, biológicos, y socioeconómico- cultural”. Se presenta también la concordancia con el uso de suelo y las actividades económicas actuales del área, todo bajo la relación, desarrollo y conservación al medio ambiente. La categorización de este estudio se presenta al analizar su desarrollo versus los criterios de evaluación (mencionados en la sección 3.2 de este estudio) donde la actividad a desarrollar no genera impactos ni riesgos ambientales negativos significativos al medio ambiente (salud de la población, flora, fauna; recursos naturales; paisajes o estética; sistemas de vidas y costumbres; patrimonio cultural, histórico y arqueológico; etc.).

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

La cobertura boscosa, incluyendo los rastrojos, en el año 2000 según la ANAM, cubría unos 575.6 km<sup>2</sup>, representando 23.5% del territorio de la provincia. El bosque maduro, sólo representa el 2.9 % de la superficie de la provincia, y es el tipo de bosque que ha estado más sometido a la deforestación, por el cambio de uso de la tierra para fines agropecuarios. A pesar de su baja representatividad, desde 1992 al 2000, se redujo aún más, en unas 1.400 has. Estos relictos de bosques se encuentran muy localizados en el macizo más alto de la Provincia, en el Distrito de las Minas, en la Loma del Montuoso.

El bosque secundario, en el año 2000 cubría más de cinco veces lo que el bosque maduro. A diferencia del anterior, este tipo de vegetación se incrementó en 300% con relación al año 1992, lo

que sugiere un “abandono” de algunas tierras que antes estaban en uso agropecuario, y que en los últimos años se ha permitido la regeneración de la vegetación arbórea. Este fenómeno se ha presentado en las tierras de altitudes medias dentro de la provincia, en los distritos de Las Minas, Los Pozos y Ocú.

Es importante mencionar que el área de influencia del proyecto se observa un cierto grado de disturbio al haber sufrido alteraciones por el desarrollo de actividades antrópicas, ya que se observan fincas dedicadas al pastoreo, delimitadas por cercas vivas. En el área donde se construirá el puente está constituido por el bosque de galería conformado por especies de árboles de espavé (*Anacardium excelsum*), maría (*Calophyllum brasiliense*), guaba machete (*Inga spectabilis*) mango (*Mangifera indica*), Guarumo (*Cecropia peltata*), caimito (*Chrysophyllum cainito*) y como vegetación secundaria se observa la presencia de arbustos.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente: La cobertura vegetal presente en el proyecto, según lo describe el documento presentado, incluye rastrojo, bosques secundarios, bosques maduros y bosque de galería que sirve de protección a la fuente hídrica, presente dentro del polígono del proyecto a desarrollar, pero no presenta las cantidades de superficies en hectáreas ni porcentajes de estas coberturas boscosas.

#### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada mantendrá las áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto

propuesto para desarrollar; indicando que no habrá grandes afectación de ninguna cobertura de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, **no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.**

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; Por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar. Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003. "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"

Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los arboles a talar y asegurarse que sean los indicados en el inventario que deberán presentar para tal fin. De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo toda la información requerida que está establecida en la Resolución de indemnización ecológica, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones dadas ya que son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.

#### CONCLUSION

Con vista a lo señalado, solicitamos a la Dirección de evaluación ambiental, acatar lo dispuesto en estos comentarios técnicos y realizar la comunicación respectiva a quienes correspondan.

Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NOE DURANGO VELASQUEZ  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES  
CIENT. M. REC. 1,47  
IDONEIDAD: 4,634-02-M14\*



Nota -2159 - SDGSA-UAS  
Panamá, 23 de marzo de 2021

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
En su Despacho

P/C   
**Ing. Elvis Bósquez**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia en la nota **DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0058-2203- 2021**, le remitimos el informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II-F-033-2021**, **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES.”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, Distrito de la Minas Provincia de Herrera.

Presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Atentamente,

  
**Ing. Atala Milord V.**  
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiesca



c.c. Dr. Luis Pérez – Director Regional de Herrera  
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Edison Baule

EB/am

  
25/MAR/2021 10:36 AM

AMBIENTE  
DE LA

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA- DEIA-II-F-033-2021

**PROYECTO. "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS"**

**FECHA.** MARZO 2021.

**UBICACIÓN.** CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA

**PROMOTOR.** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**OBJETIVO.** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**METODOLOGÍA.** Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

**ANTECEDENTES.**

El proyecto consiste Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente con una longitud de 150 pies sobre el río la Villa, en la comunidad de La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios, botaderos y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos, diseño y construcción de los estribos de un puente modular y sus respectivos accesos, la instalación del puente modular, actividades mínimas: caseta tipo D, limpieza y desarraigue, reubicación de utilidades públicas, remoción total de árboles, señales verticales.

71

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL PROYECTO**  
**EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE**  
**LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Se recomienda que este proyecto debe respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones y no tener pérdidas humanas.

Se recomienda que el proyecto no afecta la Geomorfología del área

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019. Para consumo humano de los trabajadores

**El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el IDAAN**

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO  
DE SALUD

70

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado la ampliación y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,

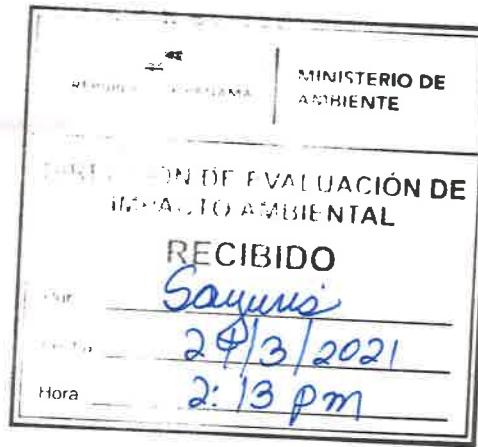
  
Ing. Atala S. Milord V.

Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
del Ministerio de Salud.



Panamá, 23 de marzo de 2021  
Nota No. **041-DEPROCA-2021**

Licenciada  
**Analilia Castillero**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E.                   S.                   D.



Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0058-2203-2021** correspondiente a la información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LA VILLA – LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, presentado por: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** con número de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

*Mariela Barrera*  
**MARIELA BARRERA**  
Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental  
MB/16



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA  
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0058-2203-2021** correspondiente a la información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LA VILLA – LA VILLA – LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, presentado por: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** con número de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**.

De acuerdo con lo presentado en la información del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por: Larisette G. Tello U.

**Larisette G. Tello U.**

Evaluadora Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0176-2203-2021**

PARA: **ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional del Ministerio de Ambiente - Herrera

DE: **DOMÍNICUS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA  
FECHA: 22 de marzo de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herera, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

UAS consultadas: IDAAN, MICULTURA, MINSA, SINAPROC, MIVIOT y MOP.

Adjuntamos copia digital del EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/ych/ac  
ych/20

maglin  
23/03/2021  
11:23

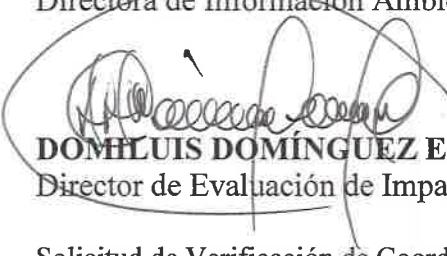
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



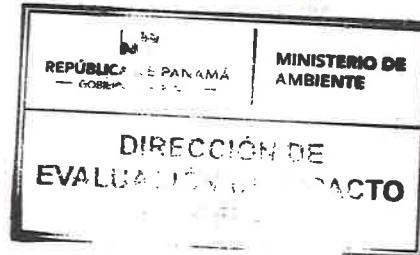
66

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
MEMORANDO-DEEIA-0176-2203-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**  
Directora de Información Ambiental  


DE: **DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Verificación de Coordenadas de EsIA  
FECHA: 22 de marzo de 2021



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herera, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Adjuntamos:

- \* Coordenadas digitales
- \* Coordenadas de la prospección arqueológica impresas, para que anexen la cartografía
- \*Cuadro de coordenadas de los monitoreos de calidad de agua, aire y ruido.

Cuadro de coordenadas de los monitoreos de calidad de agua, aire y ruido		
Punto	Norte	Este
Calidad de Aire	851201	522918
Calidad de Agua	851183	522918
Monitoreo de Ruido Punto 1	851190	522909
Monitoreo de Ruido Punto 2	851280	522828

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/ych/ac/pe  
yph

66

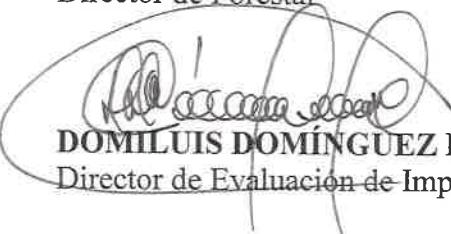
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Marie
Fecha:	23-3-2021
Hora:	11:18 A.M.
www.mambiente.gob.pa	



65

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0176-2203-2021**

**PARA:** VICTOR FRANCISCO CADAVÍD  
Director de Forestal

  
**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Envío de EsIA

**FECHA:** 22 de marzo de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herera, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/ych/ac  
jch bc

Eje 2  
23/3/2021  
11:16 am



64

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0176-2203-2021

✓

PARA: JOSÉ VICTORIA

Diretor de Seguridad Hídrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 22 de marzo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herera, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/ych/ac  
jch/nc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



63

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0176-2203-2021**

R

**PARA:** **SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB)

**DE:** **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



**ASUNTO:** Envío de EsIA  
**FECHA:** 22 de marzo de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIONES DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herera, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

DDE/ACP/ych/ac  
yoh dc

ÁREAS PROTEGIDAS

ANAH ALBROOK

2021 MARZO MEMORANDO DEEIA-F-012 Versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 22 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0058-2203-2021

Licenciado  
**CARLOS RUMBO**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

*R*

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

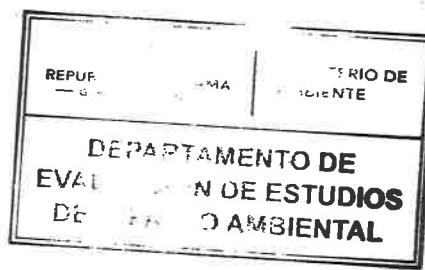
Fecha de Tramitación (MES): MARZO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/<sup>ach</sup><sub>ac</sub>  
*ac*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

*Protección Civil*  
*23/3/2021 11:45*



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 22 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0058-2203-2021

Arquitecta  
**LOURDES DE LORÉ**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
**Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**  
E.S.D.

*R*

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Analilia Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ycb/ac  
*dc*

MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: *052-E-2021*  
Fecha: *23/3/2021*  
Recibido por: *Quisela*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



60

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 22 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0058-2203-2021

Ingeniera  
**ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
**Ministerio de Salud (MINSA)**  
E.S.D.

*P*

**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**

Fecha de Tramitación (MES): MARZO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

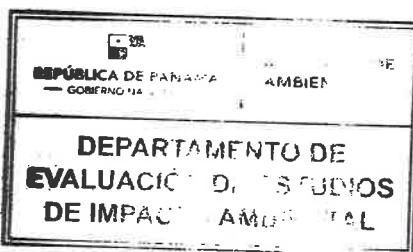
*Analilia P.*

**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/*yen/ac*  
*PC*

22 MAR 2021 21:54 PM

AMBIENTE-MINSA  
*Analilia P.*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 304  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 22 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0058-2203-2021

Doctora  
**KATTI OSORIO**  
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural  
**Ministerio de Cultura (MICULTURA)**  
E.S.D.



Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

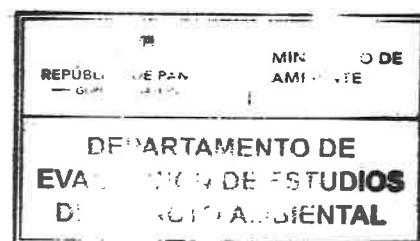
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**  
Fecha de Tramitación (MES): MARZO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/udh/ac  
IC



2021 MAR 22 12:21 PM

MINISTERIO DE CULTURA  
RECEPCIÓN  
Recibido por: *Playa Areia* H.F.  
Fecha: *22/3/21* Hora: *12:21*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 604  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



58

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 22 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0058-2203-2021

P

Licenciada  
**MARIELA BARRERA**  
Jefa de la Dirección de Protección y Control Ambiental  
**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**  
E.S.D.

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

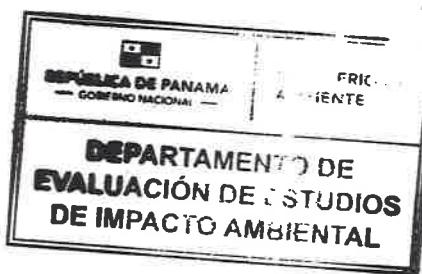
Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**  
Fecha de Tramitación (MES): MARZO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/<sup>AC</sup>ch/ac  
AC



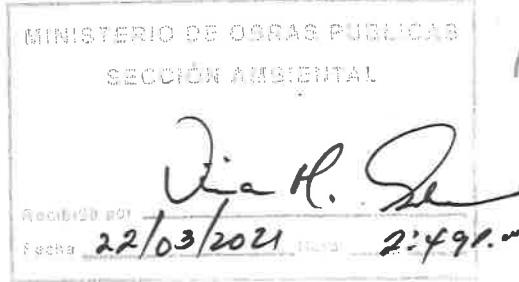
Unidad de Proyectos  
Gloria Bins  
Recibido: P.  
23/03/2021  
Fecha y Hora  
12:34 p.m.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0655  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 22 de marzo de 2021  
DEIA-DEEIA-UAS-0058-2203-2021

Licenciada  
**VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
**Ministerio de Obras Públicas (MOP)**  
E.S.D.



Respetada Licenciada De Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

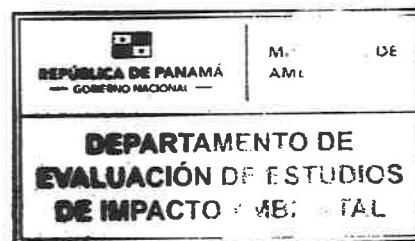
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-033-2021**  
Fecha de Tramitación (MES): MARZO

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jch/ac  
bC



Altrock, Calle Broberg, Edificio 604  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 036-1803-2021

De 18 de marzo de 2021

56

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE** con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de marzo de 2021, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA** con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la RESOLUCIÓN N° 079 de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**”, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEX CRUZ, CARLOTA SANDOVAL, MARCIAL MENDOZA y JOSÉ ANTONIO FLORES** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-029-2008, IAR-049-2000, IAR-033-1997 e IAR-075-98** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 18 de marzo de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**. promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días, del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

  
DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE ADMISIÓN**

**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	12 DE MARZO DE 2021
FECHA DE INFORME:	18 DE MARZO DE 2021
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	ALEX CRUZ (IRC-029-2008) CARLOTA SANDOVAL (IAR-049-2000) MARCEL MENDOZA (IAR-033-1997) JOSÉ ANTONIO FLORES (IAR-075-98)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente con una longitud de 150 pies sobre el río la Villa, en la comunidad de La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios, botaderos y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos, diseño y construcción de los estribos de un puente modular y sus respectivos accesos, la instalación del puente modular, actividades mínimas: caseta tipo D, limpieza y desarraigue, reubicación de utilidades públicas, remoción total de árboles, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas).

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2:**



**RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA**

*Marianela Caballero*  
MARIANELA CABALLERO

Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

*Castillero P.*  
ANALÍA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

**DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL**

*Domiluis Domínguez E.*  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RIO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-033-2021

FECHA DE ENTRADA: 12 DE MARZO 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): ALEXIS BATISTA, CARLOTA SANDOVAL, MARCIAL MENDOZA, JOSÉ FLOREZ.

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	x		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	x		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	x		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	x		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	x		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	x		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	x		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	x		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	x		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	x		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	x		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	x		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	x		
5.4.1	Planificación	x		
5.4.2	Construcción/ejecución	x		
5.4.3	Operación	x		
5.4.4	Abandono	x		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	x		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	x		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	x		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	x		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	x		
5.7.1	Sólidos	x		
5.7.2	Líquidos	x		
5.7.3	Gaseosos	x		
5.7.4	Peligrosos	x		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x		
5.9	Monto global de la inversión	x		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	x		
6.1	Formaciones geológicas regionales	x		
6.1.2	Unidades geológicas locales	x		
6.3	Caracterización del suelo	x		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	x		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	x		
6.4	Topografía	x		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	x		
6.5	Clima	x		
6.6	Hidrología	x		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	x		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	x		
6.6.2	Aguas subterráneas	x		
6.7	Calidad de aire	x		
6.7.1	Ruido	x		
6.7.2	Olores	x		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	x		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	x		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	x		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	x		
7.1	Característica de la Flora	x		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	x		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	x		
7.2	Característica de la fauna	x		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	x		
7.3	Ecosistemas frágiles	x		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	x		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	x		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	x		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	x		

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	x		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	x		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	x		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	x		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	x		
8.5	Descripción del paisaje	x		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	x		
9.1	Ánalisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	x		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	x		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	x		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	x		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	x		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	x		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	x		
10.3	Monitoreo	x		
10.4	Crénograma de ejecución	x		
10.5	Plan de participación ciudadana	x		
10.6	Plan de prevención de riesgos	x		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	x		
10.8	Plan de educación ambiental	x		
10.9	Plan de contingencia	x		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	x		
10.11	Costos de la gestión ambiental	x		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	x		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	x		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	x		
12.1	Firmas debidamente notariadas	x		
12.2	Número de registro de consultor(es)	x		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	x		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	x		
15	<b>ANEXOS</b>	x		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		x		
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		x		Resolución N° DAPB-0019-2021 del 26 de febrero de 2021

PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	x	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	x	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ALEX CRUZ	IRC-029-2008	DEIA-ARC-006-2020	✓		
CARLOTA SANDOVAL	IAR-049-2000	ARC-118-0612-2019	✓		
MARCEL MENDOZA	IAR-033-1997	DEIA-ARC-097-2309-2019	✓		
JOSÉ ANTONIO FLOREZ	IAR-075-98	DEIA-ARC-072-2610-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS "

Categoría: II

PROMOTOR

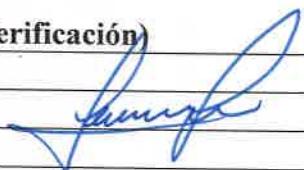
Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Rafael Sabonge Cédula: 8-721-2041

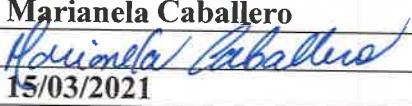
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Jennifer Domínguez</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>15/03/2021</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Marianela Caballero</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>15/03/2021</u>



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 041-2021

PROYECTO: Drenaje y Construcción de Estibos o Instalación de Puerto  
Muelle Paseo de Coche, Herrera y Los Santos (Grupoll)  
Paseo N°2: Río de Uvita - Chepo, Los Mimos

PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas

UBICACIÓN: Corregimiento de Chepo, distrito de Los Mimos, Provincia de Herrera

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 12 MES Mariage AÑO 2021

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	N/A
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		1 original
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cd
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	Entidad pública
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan A. Avello

Cedula: 5-280-282

Correo: juanavello11@gmail.com

Teléfono: 62827500

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Huianela Caballero

Firma: Huianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Yessica Castellanos B

Firma: [Firma]

46

Es 1A (digital) (icD)

Panamá, 18 de marzo de 2021  
**DAPB-N-0113-2021**

Licenciado  
**IBRAIN E. VALDERRAMA**  
Secretario General  
Ministerio de Obras Públicas  
En Su Despacho

Respetado Licenciado Valderrama:

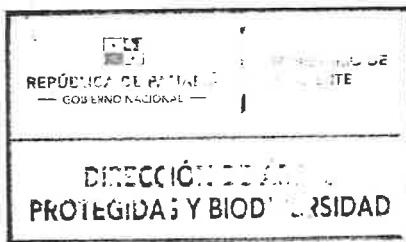
Nos dirigimos a usted, en atención a la Nota SG-SAM-271-2021 de 15 de marzo de 2021, mediante la cual solicita copia autenticada de la Resolución DAPB-0019-2021 de 26 de febrero de 2021 “Que aprueba la viabilidad ambiental para el proyecto denominado DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) No. 2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS”.

Al respecto, hacemos entrega de la copia autenticada de la referida Resolución.

Atentamente,

  
**SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

SB/LF/jl



  
DEPARTAMENTO  
DE  
AMBIENTE

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DAPB 0019 -2021**  
**De 26 de febrero de 2021**

Que aprueba la viabilidad ambiental para el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota No. SG-SAM-355-2020 de 30 de julio de 2020, el Licenciado Ibrain E. Valderrama, en su condición de Secretario General del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, facultado mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó la solicitud de viabilidad ambiental del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;

Que según se plasma en la descripción general del proyecto, el mismo consiste en el diseño y construcción de estribos e instalación de puentes modulares sobre el río La Villa en la provincia de Herrera, distrito de Las Minas, corregimiento de Chepo, La Playita;

Que consta en la documentación aportada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, autorización dada por el señor Sixto Campos Espinosa, con cédula de identidad personal No. 6-31-700, para el uso de un área de 1,700 metros cuadrados de su propiedad para la instalación de oficinas, patio de equipo, acopio de materiales y depositar 200 m<sup>2</sup> de material desechable;

Que a través de Memorando DAPB-0371-2020 de 14 de agosto de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de coordenadas del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;

Que la Dirección de Información Ambiental indica mediante Memorando DIAM-01349-20 de 19 de agosto de 2020, que *“se verificaron las coordenadas proporcionadas dibujándose el polígono llamado área para instalaciones provisionales con una superficie de 1,417.5 m<sup>2</sup>. El mismo se ubica dentro de los límites de la Reserva Forestal El Montoso y de acuerdo a la zonificación, dentro de las zonas de conservación y uso múltiple. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de la tierra 2012, el polígono se ubica dentro de las categorías de: pasto (26.52%) y vegetación arbustiva (73.48%)”*.

Que mediante Memorando DAPB-M-0404-2020 de 26 de agosto de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad solicita a la Dirección Regional de Herrera, realizar inspección de campo por el personal de áreas protegidas, elaborar informe técnico de inspección y considerar lo establecido en el Plan de Manejo, normativa de creación del área protegida e indicar si consideran viable o no el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 15 MAR 2021

Que mediante el Informe Técnico DRHE-RFM-144-2020 de 30 de septiembre de 2020, la Dirección Regional de Herrera señala que “el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**, se ubica en el Área de Uso Múltiple (Reserva Forestal El Montoso); el cual el Plan de Manejo describe como sigue:

*Zona: Uso Múltiple*

*Ubicación: Áreas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, agroforestales y turísticas. En Chepo, Tres Puntas; La Peña, Guánico, Sonadora, Quebrada Ñumis, Río Mariato, Las Playitas, Quebrada Cántaro, El Jacinto, Quebrada Rosario y Quebrada Ciprián.*

*Conformación: Áreas altamente degradadas.*

*Objetivos: Ordenar acciones para la recuperación natural de áreas de pastos o vegetación pionera; transformar la mayor cantidad de áreas a zona de reserva absoluta y proteger fajas forestales en cauces, cimas y vertientes. Desarrollar proyectos aplicando técnicas de conservación de suelos, que generen ingresos para las comunidades que se encuentran establecidas dentro del área protegida y en su zona de vecindad.*

*Restricciones: No se podrán utilizar aquellas áreas con pendientes superiores a 40%, además de todas aquellas zonas de nacientes de ríos, quebradas y bosques de galería, según capacidad de uso.*

*Acciones Permitidas: Ubicar espacios o áreas con pendientes menores al 40%, que tengan recurso forestal económicamente útil con miras a obtener ingresos para mantenimiento de la Reserva, con acciones agroforestales, ganaderas, agrícolas; reforestación con especies nativas y exóticas, tala y quema con fines de producción agrícola de subsistencia, turismo y educación ambiental. Además del área utilizada para el crecimiento de las comunidades”;*

Que el citado Informe Técnico DRHE-RFM-144-2020, recomienda “que al realizar la compensación ecológica, se reforeste dentro del área protegida como medida ambiental para no disminuir la cobertura vegetal; aplicar las medidas de control de sedimentos para evitar afectación al cauce del río La Villa; no lavar la maquinaria dentro o a orillas del cauce del río para evitar escorrentías que afecten al recurso hídrico y presentar las medidas de prevención, control y mitigación de derrame de hidrocarburos en suelo y agua”;

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de la nota SG-SAM-797-2020 de 28 de diciembre de 2020, presentó nuevas coordenadas del polígono en el que se desarrollará el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, por medio del Memorando DAPB-M-0053-2021 de 25 de enero de 2021, solicitó a la Dirección de Información Ambiental la verificación de las nuevas coordenadas presentadas por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con respecto al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES**

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB-0019-2021

Fecha 26 de febrero de 2021

Página 2 de 5



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General (Fecha: 15 MAR 2021)

**MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II)**  
**RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS;**

Que mediante Memorando-DIAM-0080-2021 de 3 de febrero de 2021, la Dirección de Información Ambiental señala respecto a las coordenadas del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**, que “*con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie 652 m<sup>2</sup> se encuentra dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Reserva Forestal El Montoso. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012: El polígono se encuentra en la categoría de Bosque latifoliado mixto secundario (25%), pasto (75%). Según la zonificación del área protegida, el proyecto se ubica en: Uso Múltiple, Agricultura, según la capacidad Agrológica, se ubica en la categoría: tipo VII*”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, emitió el Informe Técnico No. DAPB-023-2021 de 8 de febrero de 2021, a través del cual señala “*solicitamos tomar en consideración las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe Técnico No. DRHE-RFM-144-2020 de 30 de septiembre de 2020 e indicamos que el proyecto DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS, presentado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es VIABLE porque no contraviene la regularización y la normativa del Plan de Manejo para la zona de desarrollo del proyecto*”;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida.

Que a través de la Ley No. 12 de 15 de marzo de 1977, se declaró el área protegida Reserva Forestal de Montoso, en el distrito de Las Minas, provincia de Herrera;

Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
 Resolución No. DAPB-0019 -2021  
 Fecha 26 de febrero de 2021  
 Página 3 de 5

REPUBLICA DE PANAMA  
 GOBONO NACIONAL  
 MINISTERIO DE  
 AMBIENTE  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
 Secretario General Fecha: 15 MAR 2021

Que mediante Resolución No. AG-0302-2004 de 2 de agosto de 2004, se aprobó el Plan de Manejo de la Reserva Forestal El Montuoso y a través de la Resolución AG-0962-09 de 9 de noviembre de 2009, se reestableció y prorrogó la vigencia del mismo, hasta tanto entre en vigor la resolución que adopte el nuevo Plan de Manejo;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental.

Que la solicitud de viabilidad presentada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normativas vigentes; además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del área protegida Reserva Forestal de Montoso;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la viabilidad ambiental para el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS** en el área protegida **RESERVA FORESTAL DE MONTOSO**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de acuerdo a las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas UTM, WGS 84 – Área de construcción de puente		
Nº	Este	Norte
1	522898.00 m E	851179.00 m N
2	522913.00 m E	851182.00 m N
3	522924.00 m E	851145.00 m N
4	522906.00 m E	851141.00 m N

**SEGUNDO: ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá presentar las medidas de mitigación para la evaluación del estudio de impacto ambiental.

**TERCERO: ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

**CUARTO: ADVERTIR** que para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente, la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año a partir de su notificación; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-0019-2021  
Fecha 26 de febrero de 2021  
Página 4 de 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Secretario General Fecha: 15 MAR 2021

**QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**SEXTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley No. 12 de 15 de marzo de 1977, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución No. AG-0302-2004 de 2 de agosto de 2004, Resolución AG-0962-09 de 9 de noviembre de 2009, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

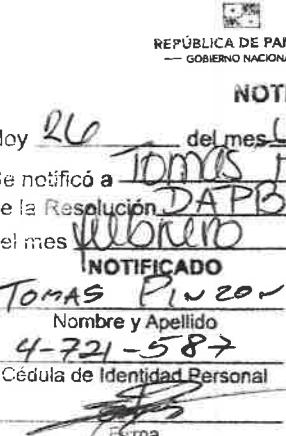
Dado en la ciudad de Panamá a los veintiseis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



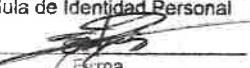
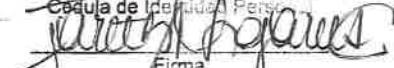
**SHIRLEY BINDER**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD	



**NOTIFICACIÓN**

Hoy 26 del mes febrero de año 2021  
 Se notificó a TOMAS PINZON  
 de la Resolución DAPB-0019-2021 del día 26  
 del mes febrero del año 2021

<b>NOTIFICADO</b> <u>TOMAS PINZON</u> Nombre y Apellido <u>4-721-587</u> Cédula de Identidad Personal 	<b>NOTIFICADO</b> <u>Jeaneth Diaz</u> Nombre y Apellido <u>3-117-2200</u> Cédula de Identidad Personal 
--	--



**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Secretario General 15 MAR 2021 Fecha:



Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General

39

Panamá, 15 de marzo de 2021  
SG-SAM-271-2021

Licenciada  
**Shirley Binder**  
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

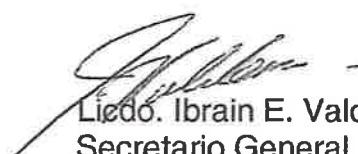
**Licenciada Binder:**

Tenemos a bien remitirle una (1) copia simple de la Resolución No. DAPB-0019-2021, de 26 de febrero de 2021 que Aprueba la viabilidad Ambiental para el Estudio de Impacto Ambiental **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA- LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**.

Para que formalmente sea autenticado para adjuntarlo a los documento de entrega del Ministerio de Obras Públicas, para entrega del Estudio de Impacto Ambiental.

Le agradecemos de manera su atención, de usted con todo respeto,

Atentamente,

  
Licdo. Ibrain E. Valderrama  
Secretario General  
Ministerio de Obras Públicas



IV/VdeG/ew

c.i Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental.  
Archivo.

ÁREAS PROTEGIDAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. DAPB 0019 -2021  
De 26 de febrero de 2021

Que aprueba la viabilidad ambiental para el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS** presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota No. SG-SAM-355-2020 de 30 de julio de 2020, el Licenciado Ibrain E. Valderrama, en su condición de Secretario General del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, facultado mediante Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó la solicitud de viabilidad ambiental del proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;

Que según se plasma en la descripción general del proyecto, el mismo consiste en el diseño y construcción de estribos e instalación de puentes modulares sobre el río La Villa en la provincia de Herrera, distrito de Las Minas, corregimiento de Chepo, La Playita;

Que consta en la documentación aportada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, autorización dada por el señor Sixto Campos Espinosa, con cédula de identidad personal No. 6-31-700, para el uso de un área de 1,700 metros cuadrados de su propiedad para la instalación de oficinas, patio de equipo, acopio de materiales y depositar 200 m<sup>2</sup> de material desechable;

Que a través de Memorando DAPB-0371-2020 de 14 de agosto de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de coordenadas del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;

Que la Dirección de Información Ambiental indica mediante Memorando DIAM-01349-20 de 19 de agosto de 2020, que *“se verificaron las coordenadas proporcionadas dibujándose el polígono llamado área para instalaciones provisionales con una superficie de 1,417.5 m<sup>2</sup>. El mismo se ubica dentro de los límites de la Reserva Forestal El Montoso y de acuerdo a la zonificación, dentro de las zonas de conservación y uso múltiple. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de la tierra 2012, el polígono se ubica dentro de las categorías de: pasto (26.52%) y vegetación arbustiva (73.48%)”*.

Que mediante Memorando DAPB-M-0404-2020 de 26 de agosto de 2020, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad solicita a la Dirección Regional de Herrera, realizar inspección de campo por el personal de áreas protegidas, elaborar informe técnico de inspección y considerar lo establecido en el Plan de Manejo, normativa de creación del área protegida e indicar si consideran viable o no el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;

Que mediante el Informe Técnico DRHE-RFM-144-2020 de 30 de septiembre de 2020, la Dirección Regional de Herrera señala que “el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**, se ubica en el Área de Uso Múltiple (Reserva Forestal El Montoso); el cual el Plan de Manejo describe como sigue:

*Zona: Uso Múltiple*

*Ubicación: Áreas dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas, agroforestales y turísticas. En Chepo, Tres Puntas; La Peña, Guánico, Sonadora, Quebrada Ñumis, Río Mariato, Las Playitas, Quebrada Cántaro, El Jacinto, Quebrada Rosario y Quebrada Ciprián.*

*Conformación: Áreas altamente degradadas.*

*Objetivos: Ordenar acciones para la recuperación natural de áreas de pastos o vegetación pionera; transformar la mayor cantidad de áreas a zona de reserva absoluta y proteger fajas forestales en cauces, cimas y vertientes. Desarrollar proyectos aplicando técnicas de conservación de suelos, que generen ingresos para las comunidades que se encuentran establecidas dentro del área protegida y en su zona de vecindad.*

*Restricciones: No se podrán utilizar aquellas áreas con pendientes superiores a 40%, además de todas aquellas zonas de nacientes de ríos, quebradas y bosques de galería, según capacidad de uso.*

*Acciones Permitidas: Ubicar espacios o áreas con pendientes menores al 40%, que tengan recurso forestal económicamente útil con miras a obtener ingresos para mantenimiento de la Reserva, con acciones agroforestales, ganaderas, agrícolas; reforestación con especies nativas y exóticas, tala y quema con fines de producción agrícola de subsistencia, turismo y educación ambiental. Además del área utilizada para el crecimiento de las comunidades”;*

Que el citado Informe Técnico DRHE-RFM-144-2020, recomienda “que al realizar la compensación ecológica, se reforeste dentro del área protegida como medida ambiental para no disminuir la cobertura vegetal; aplicar las medidas de control de sedimentos para evitar afectación al cauce del río La Villa; no lavar la maquinaria dentro o a orillas del cauce del río para evitar escorrentías que afecten al recurso hídrico y presentar las medidas de prevención, control y mitigación de derrame de hidrocarburos en suelo y agua”;

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de la nota SG-SAM-797-2020 de 28 de diciembre de 2020, presentó nuevas coordenadas del polígono en el que se desarrollará el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, por medio del Memorando DAPB-M-0053-2021 de 25 de enero de 2021, solicitó a la Dirección de Información Ambiental la verificación de las nuevas coordenadas presentadas por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con respecto al proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES**

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB-0019-2021

Fecha 26 de febrero de 2021

Página 2 de 5

**MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II)  
RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS;**

Que mediante Memorando-DIAM-0080-2021 de 3 de febrero de 2021, la Dirección de Información Ambiental señala respecto a las coordenadas del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**, que “*con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie 652 m<sup>2</sup> se encuentra dentro de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Reserva Forestal El Montoso. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012: El polígono se encuentra en la categoría de Bosque latifoliado mixto secundario (25%), pasto (75%). Según la zonificación del área protegida, el proyecto se ubica en: Uso Múltiple, Agricultura, según la capacidad Agrológica, se ubica en la categoría: tipo VII*”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, emitió el Informe Técnico No. DAPB-023-2021 de 8 de febrero de 2021, a través del cual señala “*solicitamos tomar en consideración las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe Técnico No. DRHE-RFM-144-2020 de 30 de septiembre de 2020 e indicamos que el proyecto DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS, presentado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es VIABLE porque no contraviene la regularización y la normativa del Plan de Manejo para la zona de desarrollo del proyecto*”;

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida.

Que a través de la Ley No. 12 de 15 de marzo de 1977, se declaró el área protegida Reserva Forestal de Montoso, en el distrito de Las Minas, provincia de Herrera;

35

Que mediante Resolución No. AG-0302-2004 de 2 de agosto de 2004, se aprobó el Plan de Manejo de la Reserva Forestal El Montoso y a través de la Resolución AG-0962-09 de 9 de noviembre de 2009, se reestableció y prorrogó la vigencia del mismo, hasta tanto entre en vigor la resolución que adopte el nuevo Plan de Manejo;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental.

Que la solicitud de viabilidad presentada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS**, presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normativas vigentes; además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del área protegida Reserva Forestal de Montoso;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la viabilidad ambiental para el proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN No. 2: RÍO LAVILLA-LA PLAYITA-CHEPO, LAS MINAS** en el área protegida **RESERVA FORESTAL DE MONTOSO**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, de acuerdo a las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas UTM, WGS 84 – Área de construcción de puente		
Nº	Este	Norte
1	522898.00 m E	851179.00 m N
2	522913.00 m E	851182.00 m N
3	522924.00 m E	851145.00 m N
4	522906.00 m E	851141.00 m N

**SEGUNDO: ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá presentar las medidas de mitigación para la evaluación del estudio de impacto ambiental.

**TERCERO: ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

**CUARTO: ADVERTIR** que para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente, la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año a partir de su notificación; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

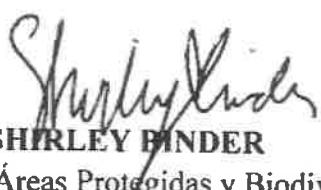
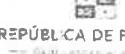
**QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

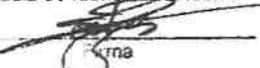
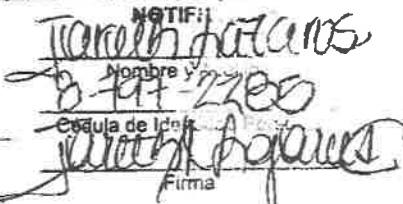
**SEXTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley No. 12 de 15 de marzo de 1977, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución No. AG-0302-2004 de 2 de agosto de 2004, Resolución AG-0962-09 de 9 de noviembre de 2009, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiseis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

 <b>SHIRLEY BINDER</b> Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad		 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD</b>			

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>		<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>NOTIFICACIÓN</b>		
Hoy <u>26</u> del mes <u>febrero</u> de año <u>2021</u>		
Se notificó a <u>TOMAS PINZON</u> de la Resolución <u>DAPB-0019-2021</u> del día <u>26</u> del mes <u>febrero</u> del año <u>2021</u>		
<b>NOTIFICADO</b> <u>TOMAS PINZON</u> <small>Nombre y Apellido</small> <u>4-721-587</u> <small>Cédula de Identidad Personal</small>	<b>NOTIFÍCATE</b> <u>TOMAS PINZON</u> <small>Nombre y Apellido</small> <u>4-721-2280</u> <small>Cédula de Identidad Personal</small>	
		
		



## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

6011841-

Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

1

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP) / RUC.8 NT-14274 DV.28	<u>Fecha del Recibo</u>	9/3/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Herrera	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,253.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,253.00</b>

## Observaciones

CANCELA PAZ Y SALVO Y LA EVALUACION DE ES. I.A. - CATEGORIA II "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES , PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS(GRUPO NO.2I)  
RENGLÓN NO.2: RÍO LA VILLA- LA PLAYITA- CHEPO, LAS MINAS"

Día	Mes	Año	Hora
09	03	2020	11:30:58 AM

Firma
Nombre del Cajero Judith Villarreal

Sello

IMP 1



República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

EFA  
Panamá

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 182585

Fecha de Emisión:

03	03	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

02	04	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS/ 8-NT-1-14274**

**DV.28**

Representante Legal:

**RAFAEL SABONGE**

**Inscrita**

Tomo

****
Ficha
_____

Folio

Imagen
_____

Asiento

Documento
_____

Rollo

*****
Finca
_____

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

  
**MiAMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE**  
**HERRERA**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Sixto  
Campos Espinosa



6-31-700

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 11-OCT-1946  
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, LAS MINAS  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 17-NOV-2017 EXPIRA: 17-NOV-2027



*Sixto Campos*



Yo, hego constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admite(s) es(s) su(s) fotocopia(s).  
Herrera, 27-11-2018  
Sixto Campos Espinosa  
Notario Titular del Circuito de Herrera

*Sixto Campos Espinosa*

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 18 de Febrero 2020

Proyecto: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2

Yo, Sixto Campuz Espinoza con cédula de identidad personal N° 6-31-700 dueño del predio certificado a través de Caso de Justicia de Poz ubicado en la comunidad de La Playita, corregimiento de Chepo, distrito de Los Minas, provincia de Herrera, autorizo a la Empresa Consorcio IPC-DCI a utilizar un área de 1,700 metros cuadrados de mi propiedad para instalación de oficinas, patio de equipo, acopio de materiales y depositar 200 m<sup>3</sup> de material desecharable.

La Empresa notificará al propietario que una vez terminado la utilización del botadero y aplicará en el sitio las medidas ambientales respectivas, de acuerdo a lo establecido entre las partes, con el aval de cierre del Promotor Estatal (MOP).

Lo sucesivo después de esta entrega no será responsabilidad de la Empresa Contratista.

### Coordenadas UTM Datum WGS84 de Referencia:

ZONA: 17N

ESTE: 523451

NORTE: 850643

Coordenadas UTM, WGS 84		
Nº	Este	Norte
1	523443 m E	850635 m N
2	523433 m E	850598 m N
3	523470 m E	850581 m N
4	523483 m E	850623 m N

Yo, hejo constar que he otorgado 21-11 firma(s) plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son auténticas, lo que la(s) considero

Sixto Campuz Espinoza  
6-31-700

Firma: Sixto Campuz E

Cédula: 6-31-700

Herrera 20 FEB 2020  
Testigo: W Testigo: SF  
Firma: Rita Delia Muñoz Solís  
Notaria Pública de Herrera





REPÚBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE HERRERA  
MUNICIPIO DE LAS MINAS  
CASA COMUNITARIA DE JUSTICIA DE PAZ DE LOS CORREGIMIENTO DE  
CHEPO, EL TORO



29

LA SUSCRITA JUEZ DE PAZ DE LOS CORREGIMIENTO DE CHEPO, EL TORO Y LEONES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y QUE LE CONFIERE LA LEY,

**CERTIFICA QUE:**

El (la) Señor (a) Sixto Campos Espinosa —

Con cédula No: 6-31-707, reside en la comunidad de:

LAS PLATITAS, corregimiento de CHEPO, Distrito de Las Minas,

Provincia de Herrera.

QUE EL SEÑOR SIXTO CAMPOS ESPINOSA, ES  
RESIDENTE DEL SECTOR DE LAS PLATITAS Y  
TIENE EL USO DE LAS TIERRAS DONDE RESIDE  
DESDE HACE MAS DE 70 AÑOS. DICHA TIERRA  
ESTA CERCA DEL RIO LA VILLA, EN EL AREA  
DE LAS PLATITAS ANCHO: 3.000 M<sup>2</sup> APROX.

Para dar fe de lo aquí descrito los señores  
Policarpio Valdes con CIP. 9-220-1826 y Delysi  
Estel Pimentel Morillo con CIP 6-713-332  
firman el presente documento, puesto que  
conocen al señor Sixto y su área donde  
reside. \* Policarpio Valdes

\* Delysi Pimentel M

DADO EN LA CASA DE JUSTICIA DE PAZ DE CHEPO A LOS DIECISIETE  
(17) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2020

Para Uso Exclusivo: \_\_\_\_\_



Bárbara Rodríguez

Licenciada Bárbara Roxana Rodríguez Ávila

Juez de Paz de Chepo



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° AL-1-20-18

**“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2”.**

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN AROSEMANA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-50-2208, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTÍNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-94-461, actuando en su calidad de Representante Legal de la **CONSORCIO IPC-DCI**, conformado por las empresas **INGENIERÍA PC, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio N°724536 (S) y la empresa **DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio N°696848 (S) debidamente constituida por las Leyes de la República de Panamá inscrita a la Ficha 823930, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2”**, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2018-0-09-0-99-LV-005391, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-AL-43-18, de 10 de julio de 2018, que fuera modificada por la Resolución Ministerial No. DIAC-AL-1-53-18 y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2”**, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos, diseño y construcción de los estribos de los puentes modulares y sus respectivos accesos, la instalación del puente modular, actividades mínimas: caseta tipo D, limpieza y desarraigue, reubicación de utilidades públicas, remoción total de árboles, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas) operaciones preliminares, remoción total de árboles, limpieza y conformación de cauce, losas de accesos, adecuación de los accesos al puente, pintura, y señalización.





Además de los trabajos indicados para el camino, El Contratista deberá considerar otros trabajos que se requieran y que la buena práctica de la ingeniería indique conveniente; como la remoción y reubicación de todo tipo de utilidades públicas, indistintamente de quien las administre y de la aplicación de todas las medidas de mitigación que se deriven, en adición a los demás preceptos ambientales, de por sí contenidos en los términos ambientales para este tipo de proyecto y otros que se desprendan de los propios estudios e investigaciones que realice **El Contratista** o requisitos señalados por el Ministerio de Obras Públicas.

**El Contratista** deberá diseñar y construir (2) estribos para cada puente con el objeto de instalar los puentes modulares tipo Acrow 700XS. El Ministerio de Obras Públicas, suministrará los planos conceptuales de la superestructura a las cuales **El Contratista** deberá enmarcarse para diseñar los estribos.

El Ministerio de Obras Públicas suministrará los componentes del puente, componentes de lanzamiento, herramientas de construcción para la instalación de los puentes que instalara el contratista, los mismos deben ser retirados y transportados por el contratista desde la instalación del MOP más cercana a cada proyecto.

Los Puentes a instalar para el Renglón 2, son los descritos a continuación:

Nº	Ubicación y Nombre del Puente	Provincia	Longitud (pies)
	<b>Loma Grande - Palmilla</b>		
1	Puente Río Chiguirí Arriba	Coclé	100
	<b>Boca de Tulu</b>		
2	Puente Río Lura	Coclé	200
	<b>Bajito de San Miguel - Bito</b>		
3	Puente Río Bito	Coclé	200
	<b>Huacas de Quije</b>		
4	Puente Río Gaita	Coclé	200
	<b>La Playita - Chepo, Las Minas</b>		
5	Puente Río La Villa	Herrera	100
	<b>Peñas Prietas - Sabana Grande</b>		
6	Puente Esquiguita	Herrera	150
	<b>Los Peladeros - Salitre, Los Pozos</b>		
7	Puente Río La Villa	Herrera	150
	<b>Las Matas - Los Peladeros</b>		
8	Puente Río La Mata	Herrera	150
	<b>Cambutal - Centro - Pueblo Nuevo</b>		
9	Puente Río Cambutal	Los Santos	150
	<b>Tonosi - Guaniquito - Agua Caliente</b>		
10	Puente Río Guaniquito	Los Santos	200





**EL CONTRATISTA** acepta de manera irrevocable y expresa llevar a cabo la ejecución de todas las actividades que se encuentran descritas en los Pliego de Cargos, que comprende todo lo expuesto, enumerado, citado o enunciado como aspectos requeridos para la obra en el Pliego de Cargos en el Capítulo II- Condiciones Especiales, Capítulo III- Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Planos, Adendas al Pliego de Cargos y Anexos sin excepciones ni limitaciones, por lo que se entiende que todo el contenido de dichos documentos forman parte del alcance del trabajo y se encuentran recogidos de forma integral y global en la presente cláusula para los trabajos de **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2"**.

A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I y II).

**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución del diseño y construcción convenido.

### **TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato
2. El Pliego de Cargos y sus Anexos
3. Las Especificaciones Técnicas
4. La Propuesta

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integralidad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales ASHTO, en ese orden. Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

### **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**





25

Dirección de Administración y Finanzas

Departamento de Compras

Contrato AL-1-20-18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N° 2"

MOP

Página 4 de 12

**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la Orden de Proceder.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto del presente contrato, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

#### **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 80/100 (B/.3,643,430.80)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 51/100 (B/.3,330,925.51)**, más la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 79/100 (B/.233,164.79)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), más la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.74,150.00)** en concepto de Costos Asociados, más la suma de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS CON 50/100 (B/.5,190.50)** de Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
Contrato N° AL-1-20-18		TOTAL		200,000.00
"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, RENGLÓN 2"	CONSORCIO IPC-DCI (INGENIERÍA PC,S.A. Y DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS,S.A.)	OBRA: G.100980325.001.503	a/	186,915.89
		I.T.B.M.S. OBRA: G.100980325.001.503	b/	13,084.11
VIGENCIA: 365 DIAS CALENDARIO		TOTAL		3,643,430.80
		OBRA: G.100980325.001.503		3,330,925.51
		G.100980325.001.503	a/ 2018	186,915.89
		G.100980325.001.503	b/ 2019	3,144,009.62
		I.T.B.M.S. OBRA: G.100980325.001.503		233,164.79
		G.100980325.001.503	a/ 2018	13,084.11
		G.100980325.001.503	b/ 2019	220,080.68
		COSTOS ASOCIADOS: G.100980325.001.503		74,150.00
		G.100980325.001.503	b/ 2019	74,150.00
		I.T.B.M.S. COSTOS ASOCIADOS: G.100980325.001.503		5,190.50
		G.100980325.001.503	b/ 2019	5,190.50

a/. Monto certificado en el 2018. En caso que se requiera más recursos se procederá a realizar Traslado de Partida y/o Crédito Extraordinario.

b/. Monto que será solicitado en Ateproyecto de Inversiones en las vigencias 2019.





EL ESTADO se compromete a incluir en el (los) presupuesto(s) de la(s) próxima(s) vigencia(s) fiscal(es), el (los) recurso(s) financiero(s) programado(s) a pagar durante la vigencia correspondiente, para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 24, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

A todos los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por EL ESTADO para la Obra.

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, numeral 2 **del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006**, realizará los pagos, una vez EL CONTRATISTA presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra en construcción.

Aunado a lo anterior, EL CONTRATISTA, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:

- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
- (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
- (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.

2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto. EL CONTRATISTA será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.

3. EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.

4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.





5. Someter al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### **OCTAVA: FIANZAS.**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° FC-012619-0 emitida por la compañía ASEGURADORA GLOBAL, S.A., por la suma de Un Millón Ochocientos Veintiún Mil Setecientos Quince Balboas con 40/100 (B/.1,821,715.40), con una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.





Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la Póliza (TRC/CAR) N° RT-CAR-001214-0, expedida por la compañía ASEGURADORA GLOBAL, S.A. con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales por la suma de B/. 500,000.00
- Daños a la propiedad Ajena por la suma de B/. 500,000.00

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)**, N° RT-CAR-001214-0, expedida por la compañía ASEGURADORA GLOBAL, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción N° EQPE-28300000000369** expedida por la empresa MAPFRE PANAMÁ, con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

(e) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota N° HLSC-0001-2018 de fecha 07 de agosto de 2018, **EL CONTRATISTA** señala que no transportarán ningún material importado de bodega a bodega para la realización del Contrato, por lo que no requieren dicha póliza.

#### **NOVENA: RETENCIONES.**

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución N° 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución N° 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución N° 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo N°84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 78 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006.





### **DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 113, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

### **DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente



Curriculum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA QUINTA: ACTA DE ACEPTACION FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de construcción y/o rehabilitación, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Mantenimiento o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del Contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas



en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.  
A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO:**

Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA:**

Consorcio IPC - DCI  
Parque Industrial y Corporativo Sur,  
Edificio Flex 2, Local No.10  
Panamá, República de Panamá  
Teléfonos: 391-3181 / 391-3182  
e-mail: [gerencia@ipcpanama.com](mailto:gerencia@ipcpanama.com)

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

**DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.**

La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

**DÉCIMA NOVENA: MULTA.**

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

**VIGÉSIMA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente CONTRATO), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el





fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si EL ESTADO lo considera subsanable, la notificación al CONTRATISTA incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por EL ESTADO, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por EL CONTRATISTA.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

El CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.



**VIGÉSIMA QUINTA: TIMBRES.**

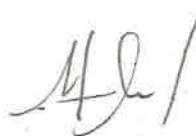
Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

**VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.**

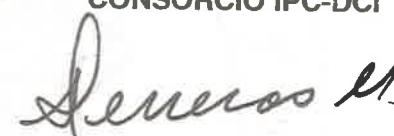
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 74 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**POR EL ESTADO:**

  
**RAMÓN AROSEMENA CRESPO**  
Ministro de Obras Públicas

**POR EL CONTRATISTA:**  
CONSORCIO IPC-DCI

  
**HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ**  
Cédula N° 9-94-461

REFRENDO:

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de 2018

MAG/mff/jr.

Yo, hago constar que se ha copiado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s).

Notaria \_\_\_\_\_ 20 DTC 2019

Licda. Rita Gómez Martínez  
Notaria Pública Panamá





Yo, hago constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s).

20 DIC 2019

Herrera

Licda. Rita M. Huerta Solis  
Notaria Pública de Herrera



15



Yo, Marlene Franco Martínez, Notaria Pública Segunda del Circuito de Coclé, con Cédula de Identidad No. 2-160-614.

CERTIFICO:

Que he otejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme.

Aguadulce,

27 FEB 2020

MARLENE FRANCO MARTÍNEZ  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE COCLÉ





**ACUERDO DE ASOCIACIÓN ACCIDENTAL ENTRE INGENIERÍA PC, S.A. Y DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A**

Entre los suscritos: **GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ**, varón, panameño, mayor de edad con, con cédula de identidad personal No.2-81-580, con domicilio en Panamá, obrando en calidad de Representante Legal de **INGENIERÍA PC, S.A.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, en la ficha 724536, Documento 1911264, de la Sección Mercantil del Registro Público con domicilio en Avenida José Domingo Díaz, Parque Industrial y Corporativo Sur, Edificio Flex No.2, local 10 y de la otra parte **HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ**, varón panameño, mayor de edad, con domicilio en Natá y cédula de identidad personal No. 9-94-461, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Anónima **DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.**, inscrita en el Registro Público en la ficha 696848, Documento 1753572, de la Sección Mercantil del Registro Público, quienes manifiestan que han decidido constituir una **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL** para ejecutar las obras que se derivan del contrato que se produzca, aceptada la propuesta presentada al Ministerio de Obras Públicas para el Proyecto cuyo objeto es la **Licitación por Mejor Valor No N° 2018-0-09-0-99-LV-005391 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES"**

**GENERALIDADES**

1. Una vez adjudicada la licitación a las sociedades **INGENIERIA PC, S.A., y DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A** se constituirán en **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL**, para ejecutar la obra del Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "Cliente" motivo de la licitación denominada **Licitación por Mejor Valor No 2018-0-09-0-99-LV-005391** cuya adjudicación específicamente es:

Número Renglón	Especificación Bien/Servicio/Obra	Descripción General	Monto Adjudicado
2	Construcción de puentes	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II)	3,643,430.80
3	Construcción de puentes	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES EN LAS PROVINCIAS DE COCLÉ, CHIRIQUÍ Y VERAGUAS (GRUPO III)	2,106,889.61

2. La participación accionaria de las dos sociedades en el CONSORCIO, es la siguiente:

INTEGRANTE	PARTICIPACIÓN
INGENIERÍA PC, S.A.,	50%
DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S. A	50%

3. Que los costos de preparación de la Licitación tales como emisión de la Garantía de la Oferta y Estudios y Diseños, entre otros, serán asumidos por los SOCIOS en las proporciones detalladas en el numeral 2 de este acuerdo.
4. LOS SOCIOS podrán constituirse en subcontratistas de la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL de forma individual y con plena responsabilidad sobre todos los actos que realicen de forma independiente, ejecutando la parte de la obra contratada con los más altos estándares de calidad, cumpliendo con las normas, especificaciones técnicas y profesionales que exijan la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL y el CLIENTE, proporcionando para ello la totalidad de los recursos que se requieran, que incluye, más no se limitan en recursos financieros y de profesionales idóneos, estos subcontratos serán decididos previo consenso entre los socios tomando en cuenta los estudios y análisis.
5. Los SOCIOS manifiestan que conocen la totalidad de los documentos que dieron origen a la propuesta presentada y al CONTRATO. Los SOCIOS CONSTRUCTORES tienen claro que se podrían generar cambios en las cantidades de obra previstas al elaborar la oferta.





6. Los SOCIOS aceptan que la SOCIEDAD ACCIDENTAL estará regida por un COMITÉ ASESOR constituida por un representante de cada SOCIO que actuará como administrador de la obra, ejerciendo la supervisión del proyecto, control de calidad y de las cantidades de obra, el cumplimiento de los programas de construcción y de las obligaciones de toda índole que adquiere cada SOCIO u otros sub contratistas, con la ASOCIACION ACCIDENTAL y el CLIENTE.

## CONDICIONES

**PRIMERA.- VIGENCIA:** La ASOCIACION ACCIDENTAL entra en vigor con las firmas de las partes y su término será el necesario para la ejecución de la Obra y el cumplimiento de las obligaciones posteriores que del contrato suscrito se deriven.

**SEGUNDA: -DOMICILIO:** Los SOCIOS tendrán su domicilio en las oficinas de INGNIERIA PC, S.A.

**TERCERA: -REPRESENTACIÓN y GERENCIA:** El gobierno de la ASOCIACION ACCIDENTAL estará estructurada así:

**3.1. COMITÉ ASESOR:** Integrado por dos (2) Miembros Titulares, con sus respectivos suplentes personales, que serán nombrados por cada SOCIO. Durante la ausencia de un Miembro Principal del COMITÉ ASESOR, será reemplazado por su suplente, quien actuará con el mismo poder decisario que el Miembro Principal. El COMITÉ ASESOR deliberará formalmente con la presencia de sus dos (2) Miembros, uno por cada parte. LOS SOCIOS podrán cambiar a sus Representantes en EL COMITÉ ASESOR, en cualquier tiempo, mediante aviso previo, dado en carta firmada por el Representante Legal del SOCIO que corresponda.

Las facultades del COMITÉ ASESOR son:

- Seleccionar al Gerente Técnico y reemplazarlo en caso de que lo considere necesario.
- Instruir al Gerente Técnico sobre las políticas a seguir y sus responsabilidades en el manejo del contrato.
- Designar el Secretario para las reuniones del COMITÉ ASESOR, quien elaborará las Actas de las reuniones o sesiones del mismo.
- Revisar y aprobar los planes y presupuestos iniciales de trabajo, así como cualquier modificación a los mismos.
- Aprobar todas las decisiones que tengan que ver con el manejo tributario de la ASOCIACION ACCIDENTAL, tales como declaraciones de renta, retenciones en la fuente, reclamaciones, etc.
- Fijar políticas para el manejo de las relaciones con el Cliente, específicamente, pero no únicamente, cuando estas puedan conducir reclamaciones tributarias.
- Aprobar todos los actos, contratos, subcontratos, adquisición o venta de maquinaria y herramienta, en general todo acto necesario para la ejecución contractual que realice directamente el Gerente Técnico.

**3.2. REUNIONES:-** El COMITÉ ASESOR sesionará en el domicilio mencionado en el Numeral 2 o en el Campamento de la Obra, cuando menos una vez al mes, y deberá ser citada por el Gerente Técnico o por alguno de sus Miembros, con ocho (8) días calendario de anticipación. El COMITÉ ASESOR podrá deliberar por consulta telefónica, pero para que sus decisiones sean válidas, cada uno de sus

Miembros deberá ratificar por escrito su voto, se optará por esta opción, cuando la urgencia del asunto así lo amerite.

**3.3. CAPACIDAD DEL SECRETARIO DEL COMITÉ ASESOR:-** El Secretario del COMITÉ ASESOR, tendrá como facultad levantar las Actas de las Sesiones del COMITÉ ASESOR y registrárlas en documento escrito, teniendo la custodia de su archivo. Las Actas de reunión del COMITÉ ASESOR, para que sean válidas deberán ser firmadas por cada uno de los miembros principales o suplentes autorizados, que participaron en la reunión, terminada la sesión la Junta se





declarara en media hora de receso periodo durante el cual el secretario elaborara el acta y la presentara a consideración de los representantes de los socios para su firma.

**3.4. MAYORIAS:-** Las decisiones del COMITÉ ASESOR deberán ser adoptadas en principio por unanimidad. En caso de presentarse diferencias en la interpretación del presente ACUERDO, la ejecución y/o liquidación del contrato de obra, las partes harán todos los esfuerzos para arreglar las diferencias surgidas, en forma amigable en primera instancia ante el COMITÉ ASESOR, si es imposible que el COMITÉ ASESOR logre acuerdo, con el ánimo de propiciar una solución conciliada podrá invitar a participar de las discusiones para resolución de la diferencia en cuestión al señor Gustavo Posam. Si después de aplicar el procedimiento anterior, el COMITÉ ASESOR no llega a un acuerdo, la decisión definitiva la tomará un Tribunal establecidos de acuerdo con la legislación panameña, el costo que genere este tribunal será cubierto por el SOCIO perdedor. Por ningún motivo, cualquiera sea la decisión que se asuma, un SOCIO sub contratista podrá suspender la ejecución de su compromiso, excepto cuando ocurra fuerza mayor o si por unanimidad, así lo decide el COMITÉ ASESOR. En caso de que exista diferencia entre El COMITES ASESOR y uno de los SOCIOS Subcontratistas respecto a la aceptación o no, de parte de la obra ya ejecutada, elementos o materiales utilizados, esta se definirá sin apartarse del criterio que aplique el Cliente. Si el Cliente rechaza obras que de menor costo que hayan sido ya aprobadas por la ASOCIACION ACCIDENTAL, el COMITÉ ASESOR al unísono aportara argumentos, propondrá ensayos adicionales o soluciones alternativas diferentes a la demolición, llegando hasta el último recurso que la ley permita. Lo anterior, no relevara al SOCIO Subcontratista de la responsabilidad que le compete como constructor de la obra rechazada.

**3.5. REPRESENTANTE LEGAL.-** El Gerente Técnico ejercerá la Representación de la ASOCIACION ACCIDENTAL y su suplente será el Administrador. En este sentido, el Gerente Técnico será **HASDRUBAL ADAN TERREROS MARTINEZ** y el suplente será **GUSTAVO ENRIQUE POSAM SAINZ**. El Gerente Técnico tendrá facultades para tomar decisiones en nombre de la ASOCIACION ACCIDENTAL, ejecutando la política general y los acuerdos concretos establecidos previamente por el COMITÉ ASESOR, respecto a los asuntos técnicos, financieros, administrativos y de organización, relacionados con la ejecución de la obra. El Suplente del Representante Legal podrá tomar, en caso de disputa entre los miembros del COMITÉ ASESOR, todas aquellas acciones que juzgue necesarias para proteger a la ASOCIACION ACCIDENTAL y a sus SOCIOS, de daños económicos graves y deterioro de las relaciones con el Cliente. El Gerente Técnico tendrá la obligación de someterse a consideración del COMITÉ ASESOR para su aprobación, los programas, presupuestos generales y parciales para la ejecución de la Obra y las diferentes modificaciones que se surtan sobre los mismos. De igual manera deberá presentar informes mensuales indicando el avance físico, estado económico, comparando lo ejecutado con lo programado y presupuestado y también hacer proyecciones de necesidad de recursos para meses posteriores.

**3.6. DESIGNACION DE EJECUTIVOS.-** Las partes designan como Miembros del COMITE ASESOR

PRINCIPALES	SUPLENTES
Gustavo Enrique Posam	Ramon Alberto Canalías
Hasdrubal Adán Terreros Martinez	Eliezer Adalberto Broce Espino

Tanto el Gerente Técnico como el Administrador serán aprobados, ratificados y podrán ser removidos en cualquier momento por el COMITÉ ASESOR.

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Los SOCIOS y las personas que conforman la ASOCIACION ACCIDENTAL mantendrán con total discreción y reserva, la información que se relacione con el negocio.

**QUINTA.- OBLIGACIONES FINANCIERAS.-** La ASOCIACION ACCIDENTAL tramitara la financiación para el proyecto en un solo banco cediéndole los derechos económicos del contrato al mismo, salvo que de decida que cada SOCIO obtendrá individualmente un sistema de financiamiento para la ejecución de su compromiso. Entonces cada SOCIO aportara a la ASOCIACION ACCIDENTAL, de acuerdo con su participación porcentual, oportunamente los dineros que se requieran para la financiación de la obra y su buen funcionamiento.





**SEXTA:-** Si por incapacidad financiera u otra razón cualquiera, uno de los SOCIOS incurre en incumplimiento de su compromiso, en primera instancia otro de los SOCIOS lo reemplazará, haciendo el aporte económico que el primero fue incapaz de hacer, aumentándose si el SOCIO aportante proporcionalmente su participación en el negocio: si el otro SOCIO no quiere o no puede reemplazar al SOCIO incumplido, este último podrá proponer un tercero para que lo reemplace en las obligaciones y responsabilidades de la ASOCIACION ACCIDENTAL quien podrá actuar siempre y cuando el otro SOCIO lo acepte.

**SEPTIMA.-** Cuando cualquiera de los SOCIOS, por cualquier causa, no haga frente a las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo, especialmente las relativas a los aportes, si tras transcurrir 30 días calendario desde que hubiere sido notificado por el Gerente Técnico para hacerlo, persiste en su incumplimiento, se considerara que dicho SOCIO está incurriendo en incumplimiento.

El SOCIO incursa en incumplimiento estará obligado a indemnizar a el otro SOCIO por todos los daños y perjuicios que resulten como consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que la situación de incumplimiento persista por más de 75 días, el socio incumplido incurra en cesación de pagos, quiebra o liquidación, el otro SOCIO podrá excluirlo de toda participación y continuar trabajando y tomando decisiones solo, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al SOCIO excluido con respecto al presenten perjuicio de la responsabilidad que le cabe al SOCIO excluido con respecto al presente acuerdo. El SOCIO excluido acepta que de las utilidades de la ASOCIACION ACCIDENTAL, si es que las hay, o de las cuentas que la ASOCIACION ACCIDENTAL le adeuda por ejecución de subcontratar o cualquier otro concepto de descuenten todas sus obligaciones incumplidas sin perjuicio de todas las obligaciones legales a que haya lugar.

**OCTAVA.-** En ningún caso, los fondos aportados por los integrantes de la ASOCIACION ACCIDENTAL, podrán ser utilizados, para fines diferentes a la ejecución del Objeto del Contrato.

Las partes se obligan a responder mancomunadamente por la ejecución total de la obra y expresamente se obligan entre sí, a responsabilizarse de las obligaciones que contraen en virtud de este Acuerdo, en las proporciones ya señaladas.

**Parágrafo.-** Los días 20 de cada mes o el día siguiente, si el 20 resulta dominical o feriado, la ASOCIACION ACCIDENTAL iniciara la liquidación del acta mensual de recibo de la obra ejecutada directamente durante el mes inmediatamente anterior, por los SOCIOS Subcontratistas y los terceros subcontratistas, desarrollando la labor de liquidación y aprobación de las actas en un periodo no superior a cinco (5) días calendario.

**NOVENA.- CONTROL DE EJECUCION DE LA OBRA.-** Las partes se obligan a que el desarrollo del Contrato y su ejecución, se haga conforme a las políticas generales que fie el COMITÉ ASESOR, con sujeción al Programa de Construcción aprobado.

**DECIMA-. EDIFICACIONES E INSTALACIONES.-** Las edificaciones e instalaciones que fueran necesarias para la ejecución de la Obra serán construidas, adquiridas o tomadas en alquiler por el Gerente Técnico, con cargo al costo de la misma, siguiendo las políticas del COMITÉ ASESOR y lo previsto en el presupuesto general.

**DECIMA PRIMERA:- MANEJO DEL FONDO COMUN.-** Las políticas generales que regirán el presente acuerdo, en lo que al manejo del Fondo Común se refiere, serán las siguientes:

**11.1. CUENTAS BANCARIAS.-** Las cuentas bancarias de la ASOCIACION ACCIDENTAL, se manejarán por el sistema de Cuenta Corriente con dos firmas, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad y los principios generalmente aceptados para la industria de la Construcción. Mediante este sistema se dispondrá de los recursos que componen el Fondo Común.

Los ingresos a la cuenta de la ASOCIACION ACCIDENTAL serán el anticipo que entregara el dueño de la obra, los valores de las actas parciales de recibo de obra, y los aportes de los SOCIOS que se hagan necesarios durante el proceso de construcción.

Las personas autorizadas para firmar los cheques serán el Gerente Técnico y el Administrador.



**11.2 REPARTICIPACION DE UTILIDADES.**- Cualquier repartición de utilidades se hará de manera simultánea a cada uno de los SOCIOS una vez terminada la ejecución de la obra.

**11.3 CONTRATACION DEL PERSONAL.**- Para el personal directo de la ASOCIACION ACCIDENTAL los sueldos, salarios, prestaciones sociales y demás derechos o indemnizaciones, serán pagados con dineros del Fondo Común de la ASOCIACION ACCIDENTAL.

**11.4 APORTE DEL PERSONAL.**- La ASOCIACION ACCIDNETAL podrá emplear personal originario de cada uno de los SOCIOS, pero solamente responderá pro los sueldos, prestaciones o indemnizaciones de este personal, a partir de su ingreso a la obra. Las causadas por su trabajo anterior, serán responsabilidad individual del SOCIO que lo tenía en su nómina.

**11.5 MATERIALES.**- Todos los materiales combustibles, lubricantes y demás elementos que sean requeridos para la ejecución de las obras serán compradas y pagadas por quien ejecute la obra.

**11.6 CONTABILIDAD DE LA ASOCIACION ACCIDENTAL.**- Para efectos de determinar los resultados del negocio, se llevará una Contabilidad. Si al finalizar la Obra existieren bienes de propiedad de la ASOCIACION ACCIDENTAL, se procurará venderlas a terceros a los precios que señale el COMITÉ SESOR. Sin embargo, el COMITÉ ASESOR podrá buscar valuadores especializadas en la materia, preferentemente representantes en PANAMA, de las casas fabricantes. Si los SOCIOS se abstienen de adquirir los equipos e inmuebles y no se encuentre un tercero interesado en los elementos, equipos, o materiales por vender una de las partes hará dos grupos con valores equivalentes y la otra escogerá un grupo.

**11.7 AUDITORIA.**- Cada una de las partes integrantes de la ASOCIACION ACCIDENTAL, su costo, podrá nombrar un Auditor para que revise las operaciones de la ASOCIACION ACCIDENTAL, si así lo estiman necesario, se designara un auditor permanente para que revise todas las operaciones de la ASOCIACION ACCIDENTAL.

**DECIMA SEGUNDA.- REVOCATORIA.**- Las partes se comprometen a no revocar el ACEURDO DE ASOSCIACION ACCIDENTAL que mediante este documento se constituye, durante el término previsto para su duración.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO:** El presente ACUERDO DE ASOCIACION ACCIDENTAL, solo podrá modificarse o adicionarse por escrito y con la firma de las dos (2) partes integrantes.

**DECIMA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO:** Como el presente Acuerdo no constituye una Sociedad de Capital, sino un Acuerdo de Trabajo Profesional conjunto, para todos los efectos se estima de valor indeterminado.

**DECIMO QUINTA.-INTERPRETACION:** La interpretación del presente ACUERDO se ajustará al texto del mismo, a las disposiciones de la Ley Panameña y en su defecto a los principios generales y a la costumbre reconocida.

**DECIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** Cada uno de los SOCIOS responde ante terceros, de acuerdo con lo estipulado en la Ley.

**DECIMO SEPTIMA.- SERVICIOS:** Cada integrante del Acuerdo aportara las actividades, servicios y prestaciones propias de su capacidad y objeto.

**DECIMO OCTAVA.- GARANTIAS Y CONTRAGARANTIAS:** La ASOCIACION ACCIDENTAL otorgará las garantías requeridas por el PROPIETARIO, para lo cual contratará a su nombre con Compañías legalmente establecidas y reconocidas en PANAMÁ. Los costos serán asumidos por la ASOCIACION ACCIDENTAL con cargo al Fondo Común. En caso de necesitarse contra-garantía para amparar las obligaciones del presente Acuerdo, éstas serán provistas por los SOCIOS de acuerdo con su participación en este Acuerdo.





**DECIMA NOVENA.- EXENCION DE RESPONSABILIDAD:** Los actos y operaciones relacionadas con el objeto de la ASOCIACION ACCIDENTAL, se ejecutarán a través de personal debidamente autorizado por el COMITÉ ASESOR. Los SOCIOS no asumirán responsabilidad sobre compromisos tomados individualmente y sin consulta previa por uno de ellos.

**VIGESIMA.- EXCLUSIVIDAD:** Esta disposición en nada limita otras obras o compromisos que en la República de Panamá o en otras partes desarrolle los SOCIOS.

Para constancia se firma en Ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2018.

Gustavo Enrique Posam Sainz  
Representante Legal de  
Ingeniería PC, S.A.  
Cédula. 2-81-58

Hasdrubal Adan Terreros Martinez  
Representante Legal de  
Desarrollos Civiles Incorporados, S.A.  
Cédula 9-94-461

Yo, hago constar que se ha cotejado este(s) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

20 Dic 2019

Herrera

Licda. Rita Gómez Huerta S.C.  
Notaria Pública de Herrera



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

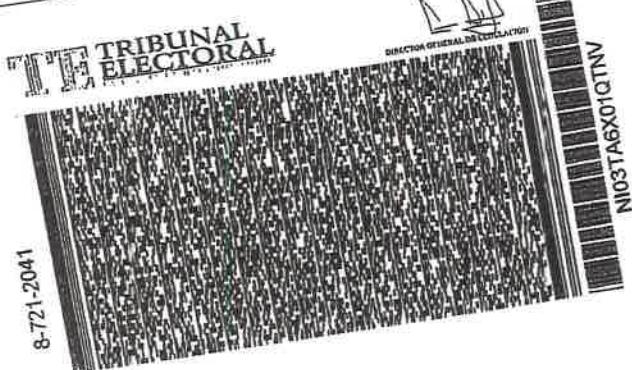
Rafael Jose  
Sabonge Vilar



8-721-2041

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024





Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-797-183,

CERTIFICO:

Que este documento a sido colejado y encontrado en todo conforme con su original.

12 MAR 2021

Panama,

  
Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá



**SEGUNDO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

079 16 de Julio

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".  
Página 3 de 2



5

**TERCERO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

**CUARTO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

**QUINTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

**SEXTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

**SÉPTIMO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

**OCTAVO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

**NOVENO:** Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

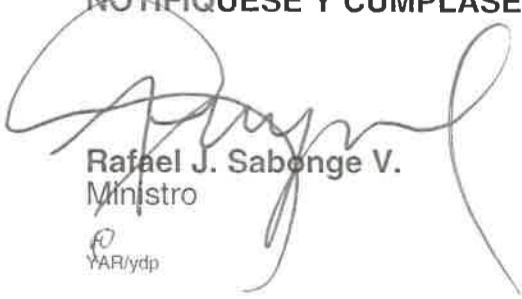
**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Rafael J. Sabonge V.  
Ministro  
YAP/ydp



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá 07 Septiembre 2020





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael Jose Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Milciades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Ducruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Ausencio Palacio Pineda	<b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>
Federico Alfaro Boyd	<b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>
Erika Alexandra Mouynes Brenes	<b>Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación</b>
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	<b>Viceministra Académica de Educación</b>
José Pío Castillero Cortez	<b>Viceministro Administrativo de Educación</b>
Ricardo Abdiel Sánchez García	<b>Viceministro de Infraestructura de Educación</b>
Librada Jisell De Fries Barrios	<b>Viceministra de Obras Públicas</b>
Luis Francisco Sucre Mejía	<b>Viceministro de Salud</b>
Roger Alberto Tejada Bryden	<b>Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Juan Carlos Sosa Quintero	<b>Viceministro de Comercio Exterior</b>
Omar Edgardo Montilla Morales	<b>Viceministro de Comercio Interior</b>
José Agripino Batista González	<b>Viceministro de Ordenamiento Territorial</b>
Rogelio Enrique Paredes Robles	<b>Viceministro de Vivienda</b>
Carlo Guillermo Rognoni Arias	<b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	<b>Viceministra de Desarrollo Social</b>
David Kassim Saied Torrijos	<b>Viceministro de Economía</b>
Jorge Luis Almengor Caballero	<b>Viceministro de Finanzas</b>
Ivor Axel Pitti Hernández	<b>Viceministro de Seguridad Pública</b>
Jorge Luis Acosta Díaz	<b>Viceministro de Ambiente</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República





Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,  
**CERTIFICO:**  
Que este documento a sido cotejado y encontrado en todo conforme  
con su original.

12 MAR 2021

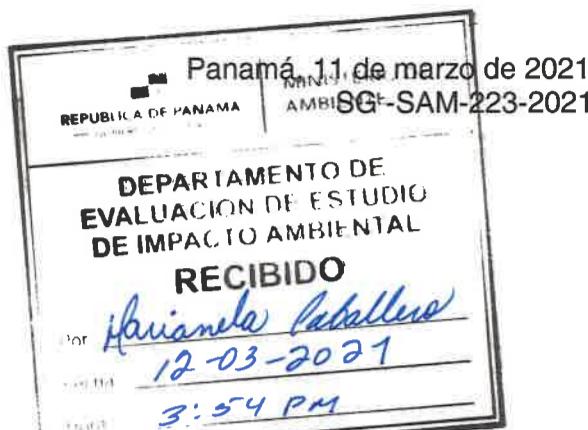
Panama,

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Señor Ministro Concepción:



Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN N°2: RÍO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS”**, a desarrollarse en la Playita, corregimiento de Chepo, distrito de las Minas, Provincia de Herrera, para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011. El Ministerio de Obras Públicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

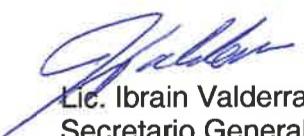
1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 265 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
  - Alex H, Cruz G; IRC-029-2008
  - Carlota Sandoval; IAR-049-2000
3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente 6011841-1 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Lic. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

  
Lic. Ibrain Valderrama  
Secretario General  
Ministerio de Obras Públicas

IVVdeG/ew  
c.i.: Lic. Edgar Aguilera.- Director de Administración de Contratos  
Ing. Nicolás Rafael Real – Director Nacional de Inspección  
Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos

